

RELACIONES  
FINANCIERAS  
ENTRE ESPAÑA Y LA  
UNIÓN EUROPEA 2014

---



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FONDOS COMUNITARIOS



Unión Europea

FEDER  
FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO  
REGIONAL

# RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2014

---



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
FONDOS COMUNITARIOS

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

---

[www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)

**NIPO:** 630-15-077-6

# ÍNDICE

	<i>Página</i>
<b>I INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>II MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020</b> .....	9
II.1 Descripción general .....	9
II.2 Detalle de las políticas de gasto .....	15
II.2.1 Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador.....	16
II.2.2 Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales .....	40
II.2.3 Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía.....	58
II.2.4 Rúbrica 4: Una Europa Global .....	66
II.2.5 Rúbrica 5: Administración.....	75
II.2.6 Rúbrica 6: Compensaciones.....	75
II.2.7 Instrumentos fuera de los techos del MFP .....	76
<b>III. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b> .....	81
III.1 Características generales .....	81
III.2 Sistema de financiación.....	84
III.2.1 Recursos Propios Tradicionales .....	87
III.2.2 Recurso IVA.....	88
III.2.3 Recurso RNB .....	89
III.3 Procedimiento presupuestario.....	91
<b>IV. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2014</b> .....	97
IV.1 Procedimiento presupuestario 2014 .....	97
IV.2 Los ingresos del PGUE 2014 .....	102
IV.3 Políticas de gasto en el PGUE 2014 .....	104
IV.4 Evolución del gasto en el período 2007-2013.....	112
<b>V. SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2007-2013</b> .....	115

<b>VI. EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)</b> .....	129
VI.1 <i>Acuerdos de Asociación</i> .....	129
VI.1.1 <i>El Acuerdo de Cotonú revisado</i> .....	132
VI.1.2 <i>El Undécimo FED</i> .....	134
VI.2 <i>La financiación del FED</i> .....	136
VI.3 <i>La gestión del FED</i> .....	138
VI.3.1 <i>Procedimiento de movilización de los Recursos FED</i> .....	141
VI.4 <i>La ejecución del FED en 2013</i> .....	142
VI.4.1 <i>Contribución de España al FED en 2013</i> .....	144
<b>VII. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2007-2013</b> .....	147
VII.1 <i>Transferencias de la UE a España</i> .....	147
VII.1.1 <i>Política de Cohesión: Programación para España en el período 2014-2020</i> .....	148
VII.1.2 <i>Instrumentos de Cohesión: evolución 2007-2013</i> .....	157
VII.1.3 <i>Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2007-2013</i> .....	165
VII.1.4 <i>Otras transferencias 2007-2013</i> .....	177
VII.2 <i>Aportaciones de España a la UE</i> .....	184
VII.2.1 <i>Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea</i> .....	185
VII.2.2 <i>Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo</i> .....	188
VII.3 <i>Saldo financiero de España con la Unión Europea 2007-2013</i> .....	190
<b>ANEXO A:</b>	
<b>EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)</b> .....	197
<b>EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES ..</b>	215
<b>ANEXO B:</b>	
<b>LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERÍODO 2014-2020</b> .....	221

# I • INTRODUCCIÓN

---

La Unión Europea es una organización singular, por su doble carácter supranacional e intergubernamental, que persigue el logro de una serie de objetivos que van más allá de la mera cooperación internacional, estableciendo relaciones económicas, sociales, jurídicas y financieras, con todos sus Estados miembros hasta el punto de que cualquier análisis de la economía y la sociedad de estos países viene condicionado por el contexto de la Unión Europea en su conjunto.

En cifras, la Unión abarca una superficie superior a los 4 millones de kilómetros cuadrados en los que viven 508 millones de habitantes, su producto interior bruto medido en millones de euros se sitúa por delante del de Estados Unidos, China o Japón, sin embargo si medimos este PIB en términos per cápita la Unión se sitúa por detrás de Japón o Estados Unidos.

Con 24 lenguas cooficiales y 28 Estados miembros desde 2013, la Unión Europea realiza actuaciones, dentro y fuera de su territorio, con las que persigue alcanzar los objetivos previstos en los Tratados: promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y un desarrollo equilibrado y sostenible, afirmar la identidad Europea en el ámbito internacional, proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, garantizar un espacio de seguridad, libertad y justicia y desarrollar el propio acervo comunitario, y todo ello fomentando la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre todos los Estados miembros.

Estas actuaciones implican toda una serie de intervenciones financieras que quedan reflejadas en el Presupuesto anual de la Unión aprobado dentro de un Marco Financiero plurianual que viene condicionado por el contexto económico y social europeo.

Así, el Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, junto con los recursos necesarios para financiarlas. Las únicas excepciones a la unidad presupuesta-

ria están en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados «recursos propios», denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión interna.

Dentro de las excepciones citadas al criterio general de unidad presupuestaria, destaca la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto

europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en el PGE.

En esta publicación se estudia el Marco Financiero plurianual 2014-2020, se detallan las principales características del presupuesto de la UE y, en concreto del presupuesto para 2014, y se sintetiza la evolución histórica de las relaciones presupuestarias entre la Unión y sus Estados miembros. A estos capítulos se suma otro específico sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se estudian, también en esta publicación, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, en el periodo 2007-2013.

Adicionalmente, se incluyen anexos sobre el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones y, como novedad en esta edición se suma un tercer anexo, sobre los instrumentos financieros previstos en el Marco 2014-2020 para la financiación de políticas europeas.





## II • MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

El Marco Financiero Plurianual (MFP) 2014-2020, define para los próximos siete años las prioridades políticas de la UE y los límites anuales de gasto para la ejecución de las mismas.

Este capítulo se centra en el análisis en profundidad del nuevo Marco cuyos techos deben respetar los presupuestos anuales de la Unión.

### II • 1 • *Descripción general*

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado «Marco Financiero Plurianual» o «perspectivas financieras», que establece los límites máximos presupuestarios para las grandes categorías de gasto de la Unión durante un período, generalmente de siete años, con el fin de garantizar una evolución ordenada de los gastos. Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales son adoptadas conjuntamente por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

Hasta ahora el Marco Financiero Plurianual (MFP) se aneja a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites fijados en el MFP. Con la firma del Tratado de Lisboa el 13 de diciembre de 2007, se estableció que el MFP quedara fijado en un reglamento.

Conforme a lo anterior y tras dos años y medio de negociaciones entre las tres instituciones, el 2 de diciembre de 2013 se adoptó por unanimidad del Consejo el Reglamento del MFP para el periodo 2014-2020, previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013.

El nuevo Marco permitirá a la Unión Europea disponer de 959.988 millones de euros en créditos de compromiso y 908.400 millones de euros en créditos de pago a precios de 2011 en los próximos siete años, cifras que suponen una reducción del 3,4 por ciento y del 3,7 por ciento, respectivamente, sobre al actual MFP 2007-2013, como reflejo de la actual situación de restricciones presupuestarias que los Estados miembros están atravesando y con lo que se pretende garantizar la disciplina presupuestaria en la UE. A precios corrientes dichos importes ascienden a 1.082.555 y 1.023.954 millones de euros respectivamente.

Pese a estas restricciones y con el fin de apoyar el crecimiento y fomentar el empleo, el nuevo MFP incrementa los fondos para la investigación, la innovación y la educación y recoge la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación de 6.000 millones de euros, la mitad de los cuales serán financiados con cargo al Fondo Social Europeo y la otra mitad a partir de una nueva línea presupuestaria creada ad hoc.

Al objeto de compensar la disminución en los techos, se han introducido en el Reglamento del MFP 2014-2020 diversas cláusulas dirigidas a introducir flexibilidad en el sistema y a prever su revisión:

● **Flexibilidad:** Creación de márgenes globales para pagos y compromisos con las siguientes condiciones:

- Margen global para pagos: Se introduce un artículo 5 en el Reglamento del MFP, que prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (y que se compensara con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes: 26.000 millones de euros para todo el periodo, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

- Respecto a los créditos de compromiso, en el artículo 14 se prevé la creación de un margen global para compromisos que se nutrirá de los márgenes de los ejercicios 2014 a 2016, y que podrá sumarse en los techos de los

años 2017 a 2020, para los créditos relacionados con el crecimiento y el empleo, en especial para la iniciativa de empleo juvenil.

- En la iniciativa de empleo juvenil, el nuevo artículo 9f del reglamento del MFP, prevé que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.143 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.
  - En los instrumentos de flexibilidad se prevé que el importe no utilizado en un ejercicio del Fondo Europeo de Solidaridad pueda prorrogarse al ejercicio siguiente<sup>1</sup>.
- **Revisión:** Se introduce un artículo 2 en el Reglamento del MFP por el que se prevé una revisión de medio plazo del MFP, que se presentará como muy tarde en 2016, y que tomará en consideración la situación económica global y las últimas proyecciones macroeconómicas. Esta revisión obligatoria se acompañará de una propuesta legislativa de revisión del Reglamento del MFP que será tramitada de acuerdo con el procedimiento previsto en el Tratado (unanimidad del Consejo), sin que ello pueda afectar a los importes asignados previamente a cada Estado miembro (que están sujetos a un mecanismo de revisión específica).

En paralelo con las anteriores previsiones el acuerdo que alcanzaron las tres instituciones, Comisión, Parlamento Europeo y Consejo, sobre el MFP incluía una declaración sobre el establecimiento de un grupo de alto nivel de Recursos propios para el estudio y evaluación de posibles nuevos recursos<sup>2</sup>.

### ***Estructura del Marco Financiero plurianual 2014-2020***

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

---

<sup>1</sup> Con esto se suma a las condiciones previstas para la Reserva de Ayuda de Emergencia, para la que el Consejo ya preveía la n+1 (para el Instrumento de Flexibilidad se prevé n+3).

<sup>2</sup> El calendario previsto es que el grupo presente una primera evaluación en 2014 y que celebre una conferencia interinstitucional en 2016. La creación de este grupo fue una imposición del PE que no quedó satisfecho con las escasas modificaciones acordadas sobre los recursos propios como se verá en el apartado correspondiente.

1. Rúbrica 1. *Crecimiento inteligente e integrador*, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligadas entre sí:
  - 1a. *Competitividad para el crecimiento y el empleo*, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, el Mecanismo Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.
  - 1b. *Cohesión económica, social y territorial*, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, «Iniciativa de Empleo Juvenil», YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 3.000 millones de euros a precios de 2011, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.
2. Rúbrica 2. *Crecimiento sostenible: recursos naturales*, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave.
3. Rúbrica 3. *Seguridad y Ciudadanía*, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes que en el Marco anterior, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.

4. Rúbrica 4. *Una Europa Global*, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero Plurianual.
5. Rúbrica 5. *Administración*, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.
6. Rúbrica 6. *Compensaciones*, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia.

Adicionalmente, el Reglamento MFP establece una serie de Instrumentos fuera del MFP concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP, que se analizarán la final de este capítulo.

De conformidad con lo previsto en el Tratado, el Reglamento MFP incluye además el cuadro financiero del marco 2014-2020 a precios 2011. Anualmente, de acuerdo al artículo 6.1 del Reglamento, la Comisión en una fase previa al procedimiento presupuestario  $n+1$ , realiza un ajuste técnico en línea con la evolución de la RNB –para actualizar el dato de créditos en porcentaje de RNB– y de los precios –para expresar el cuadro a precios corrientes y para lo que se utiliza el deflactor del 2 por ciento tal como establece el artículo 6.2 de dicho Reglamento–.

En el siguiente cuadro se muestra el Marco Financiero Plurianual correspondiente al periodo 2014-2020, a precios corrientes tras el ajuste realizado en diciembre 2013 y que sirve de referencia para el presupuesto 2014.

## MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

	Millones de euros. Precios corrientes							
CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
<b>1. Crecimiento inteligente e integrador</b>	<b>63.973</b>	<b>66.813</b>	<b>69.304</b>	<b>72.342</b>	<b>75.271</b>	<b>78.752</b>	<b>82.466</b>	<b>508.921</b>
<i>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	<i>16.560</i>	<i>17.666</i>	<i>18.467</i>	<i>19.925</i>	<i>21.239</i>	<i>23.082</i>	<i>25.191</i>	<i>142.130</i>
<i>1.b. Cohesión económica, social y territorial</i>	<i>47.413</i>	<i>49.147</i>	<i>50.837</i>	<i>52.417</i>	<i>54.032</i>	<i>55.670</i>	<i>57.275</i>	<i>366.791</i>
<b>2. Crecimiento sostenible: recursos naturales</b>	<b>59.303</b>	<b>59.599</b>	<b>59.909</b>	<b>60.191</b>	<b>60.267</b>	<b>60.344</b>	<b>60.421</b>	<b>420.034</b>
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos</i>	<i>43.779</i>	<i>44.313</i>	<i>44.624</i>	<i>44.859</i>	<i>44.885</i>	<i>44.912</i>	<i>44.937</i>	<i>312.309</i>
<b>3. Seguridad y ciudadanía</b>	<b>2.179</b>	<b>2.246</b>	<b>2.378</b>	<b>2.514</b>	<b>2.656</b>	<b>2.801</b>	<b>2.951</b>	<b>17.725</b>
<b>4. Europa Global</b>	<b>8.335</b>	<b>8.749</b>	<b>9.143</b>	<b>9.432</b>	<b>9.825</b>	<b>10.268</b>	<b>10.510</b>	<b>66.262</b>
<b>5. Administración</b>	<b>8.721</b>	<b>9.076</b>	<b>9.483</b>	<b>9.918</b>	<b>10.346</b>	<b>10.786</b>	<b>11.254</b>	<b>69.584</b>
<i>Del cual: gasto administrativo de las instituciones</i>	<i>7.056</i>	<i>7.351</i>	<i>7.679</i>	<i>8.007</i>	<i>8.360</i>	<i>8.700</i>	<i>9.071</i>	<i>56.224</i>
<b>6. Compensaciones</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>142.540</b>	<b>146.483</b>	<b>150.217</b>	<b>154.397</b>	<b>158.365</b>	<b>162.951</b>	<b>167.602</b>	<b>1.082.555</b>
en porcentaje de RNB	1,06%	1,05%	1,05%	1,04%	1,03%	1,03%	1,03%	1,04%
<b>TOTAL CREDITOS DE PAGO</b>	<b>135.866</b>	<b>141.901</b>	<b>144.685</b>	<b>142.771</b>	<b>149.074</b>	<b>153.362</b>	<b>156.295</b>	<b>1.023.954</b>
en porcentaje de RNB	1,01%	1,02%	1,01%	0,96%	0,97%	0,97%	0,96%	0,99%
Margen disponible	0,22%	0,21%	0,22%	0,27%	0,26%	0,26%	0,27%	0,24%
Límite máx. RRPP en porcentaje de RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

Fuente: documento COM (2013) 928 final.



## II • 2 • *Detalle de las políticas de gasto*

Se detalla a continuación el contenido de cada una de las políticas de gasto que se inscriben en las distintas rúbricas. La actuación de la UE se centra en aquellos ámbitos en los que la financiación europea es decisiva y en los que se consiguen sinergias al actuar en conjunto en lugar de hacerlo con los presupuestos nacionales. Las competencias de la Unión Europea han ido aumentando a lo largo de los años y cada vez son mayores las actividades que financia con su presupuesto.



## **II • 2 • 1 • Rúbrica 1a: Crecimiento inteligente e integrador**

Se incluyen en esta rúbrica todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente —a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación—, sostenible —a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica—, e integradora —a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial—.

Los créditos previstos para esta rúbrica en el MFP 2014-2020 ascienden a 142.130 millones de euros y se destinan a dos áreas de gasto muy diferentes entre sí pero con elementos comunes.

## **II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo**

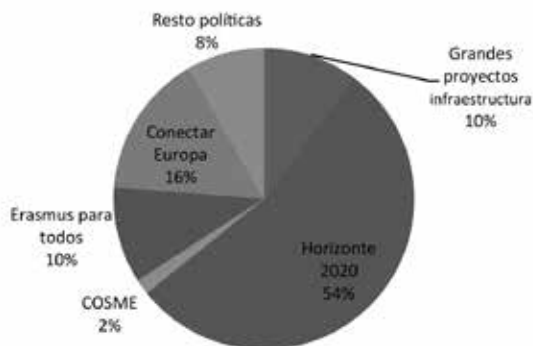
La Subrúbrica 1a «Competitividad para el crecimiento y el empleo» incluye las actuaciones de la denominada estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que están dirigidas a desarrollar y fortalecer la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, las medidas específicas para la competitividad de las empresas, los grandes proyectos de infraestructura, la inversión en la educación y la promoción de la agenda social.

La dotación prevista para la Rúbrica 1a en el MFP 2014-20 tiene un techo de 142.130 millones de euros a precios corrientes en créditos de compromiso, siendo la rúbrica de gasto que ha experimentado un mayor crecimiento respecto al Marco anterior, un 37 por ciento en términos reales, lo que pone de manifiesto el carácter prioritario que otorga la UE a las políticas que impulsan el crecimiento.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose de la subrúbrica 1a por políticas de gasto y en los apartados siguientes se describe el contenido de las mismas.

### DESGLOSE DE LA SUBRÚBRICA 1A POR POLÍTICAS. PERIODO 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Grandes proyectos de infraestructura:	14.278,23
<i>Galileo y EGNOS</i>	7.071,73
<i>Copernicus</i>	4.291,48
<i>ITER</i>	2.915,02
Horizonte 2020	77.028,30
COSME	2.298,24
Erasmus para todos	14.774,52
Mecanismo "Conectar Europa"	21.946,76
Resto políticas	11.803,95
<b>TOTAL</b>	<b>142.130,00</b>



## **a) Los grandes proyectos de infraestructuras**

La Unión Europea llevará a cabo, de 2014 en adelante, tres proyectos a gran escala: Galileo y EGNOS, ITER y Copernicus a los que se destinarán recursos suficientes para garantizar el nivel de inversión necesario en los sectores tecnológicos y en aquellos otros que sean importantes desde un punto de vista estratégico: el programa Galileo, que entrará en su fase de explotación, el programa Copernicus que cambiará a una gama más amplia de servicios operativos y la participación de la UE en el proyecto ITER, que proporcionará a la Unión la capacidad de mantenerse a la vanguardia en el prometedor campo de la fusión nuclear.

### ***Galileo y EGNOS***

Los programas europeos de radionavegación por satélite Galileo y EGNOS<sup>3</sup> comprenden todas las actividades necesarias para definir, desarrollar, validar, construir, explotar, renovar y mejorar los sistemas europeos de radionavegación por satélite, así como para garantizar su seguridad y su interoperabilidad.

Galileo es el único sistema global de navegación por satélite diseñado específicamente para fines civiles. Será un sistema civil bajo control civil y tendrá una infraestructura autónoma consistente en una constelación de satélites y en una red mundial de estaciones terrestres.

El sistema EGNOS es un sistema regional de radionavegación por satélite y tiene una infraestructura que controlará y corregirá las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de radionavegación por satélite existentes, así como las del servicio abierto ofrecido por el sistema establecido en el marco del programa Galileo.

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS para el período 2014-2020 ascienden a 7.071,73 millones de euros a precios corrientes

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n° 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite.

y, con arreglo al Reglamento 1285/2013, se concederán para financiar las actividades relacionadas con:

- Finalización de la fase de despliegue del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa EGNOS;
- Gestión y seguimiento de los programas Galileo y EGNOS.

Los ingresos generados por la explotación de los sistemas serán percibidos por la Unión, abonados al presupuesto de la Unión y asignados a los programas Galileo y EGNOS.

### ***Copernicus***<sup>4</sup>

Es el programa europeo para el establecimiento de una capacidad europea para la observación de la tierra. Es una continuación del programa GMES (Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra) del MFP 2007-13. Se compone de un conjunto de sistemas complejos que recopila datos sobre la Tierra mediante satélites y sensores en el suelo, el aire y el mar y que proporcionará a los responsables políticos, empresarios y público en general, información actualizada y fiable sobre los cambios del planeta y el clima.

La dotación para el conjunto del periodo 2014-20 se eleva a 4.291,48 millones de euros.

### ***ITER***<sup>5</sup>

El programa de investigación ITER abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER, la adquisición de equipos e instalaciones, el apoyo técnico y administrativo general para el proyecto durante la construcción, y la participación en la operación inicial y puesta en servicio.

---

<sup>4</sup> Reglamento (CE) nº 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus.

<sup>5</sup> Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, que modifica la Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, y por la que se le confieren ventajas (DOL 349 de 21.12.2013, p. 100).

El proyecto del reactor experimental de fusión, conocido como ITER por las siglas de su denominación en inglés (International Thermonuclear Experimental Reactor), pretende demostrar que es posible utilizar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la creación y funcionamiento de un reactor de fusión experimental como un paso importante hacia la creación de reactores prototipo para las centrales eléctricas de fusión que sean seguros, sostenibles, ambientalmente responsables y económicamente viables.

La contribución de Euratom a la Empresa Común para el período 2014-2020 ascenderá a 2.915,02 millones de euros.

## **b) Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación: Horizonte 2020<sup>6</sup>**

El programa Horizonte 2020 incluye todas las actividades que anteriormente estaban integradas en el Séptimo Programa Marco de Investigación -con la excepción de ITER-, las actividades de innovación integradas en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, así como las incluidas en el programa Euratom.

La dotación financiera para la ejecución de Horizonte 2020 será de 77.028,3 millones de euros a precios corrientes para el período 2014-2020, lo que representa más de la mitad de los créditos de compromiso de la subrúbrica y un incremento respecto al Marco Financiero anterior superior a la media de la rúbrica; el impulso dado a esta política tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

Horizonte 2020 centra sus actuaciones sobre tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- La excelencia científica
- El liderazgo industrial y
- Los retos de la sociedad con el fin de garantizar un futuro duradero y próspero en Europa.

---

<sup>6</sup>Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)

Con el siguiente desglose indicativo:

## DESGLOSE INDICATIVO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020

Millones de euros a precios corrientes

<b>I. Ciencia excelente, de los cuales:</b>	<b>24.441,1</b>
1. Consejo Europeo de Investigación	13.094,8
2. Tecnologías Futuras y Emergentes	2.696,3
3. Acciones Marie Skłodowska-Curie	6.162,0
4. Infraestructuras de investigación	2.488,0
<b>II. Liderazgo industrial, de los cuales:</b>	<b>17.015,5</b>
1. Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación	13.557,0
2. Acceso a la financiación de riesgo	2.842,3
3. Innovación en las pequeñas y medianas empresas	616,2
<b>III. Retos de la sociedad, de los cuales</b>	<b>29.679,0</b>
1. Salud, cambio demográfico y bienestar	7.471,8
2. Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía;	3.851,4
3. Energía segura, limpia y eficiente	5.931,2
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado	6.339,4
5. Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas;	3.081,1
6. Europa en un mundo cambiante - sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.309,5
7. Sociedades seguras - Proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos	1.694,6
<b>IV. Difundir la excelencia y ampliar la participación</b>	<b>816,5</b>
<b>V. Ciencia con y para la sociedad:</b>	<b>462,2</b>
<b>VI. Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación</b>	<b>1.902,6</b>
<b>VII. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)</b>	<b>2.711,4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>77.028,3</b>

El programa Horizonte 2020 contribuirá al logro de los objetivos de investigación y desarrollo, entre ellos el de destinar un 3 por ciento del PIB a la investigación y el desarrollo en toda la Unión de aquí a 2020.

La simplificación es uno de los objetivos centrales de Horizonte 2020 y deberá reflejarse plenamente en su diseño, normas, gestión financiera y ejecución contribuyendo, por un lado, a reducir los costes administrativos y a prevenir y reducir los errores financieros y, por otro, a lograr un mayor impacto de los fondos.

El programa prestará especial atención a garantizar una participación suficiente de las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME) además de con las medidas simplificadoras mencionadas, con un enfoque integrado orientado a todos los tipos de PYME con potencial de innovación; para ello se destinará a las PYME, como mínimo, el 20 por ciento del presupuesto total combinado del objetivo específico «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación» y de la prioridad «Retos de la sociedad».

### **c) COSME**

El nuevo programa COSME<sup>7</sup> (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) apoyará a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global. El programa integrará instrumentos financieros diseñados para aumentar el acceso de las PYME al crédito y capital riesgo.

El nuevo programa COSME continúa con el trabajo iniciado por el programa para la innovación y la competitividad (PIC) y contribuye a la coordinación de las acciones de los países de la Unión Europea.

Contará con una asignación financiera de 2.298,24 millones de euros a precios corrientes, de los cuales como mínimo el 60 por ciento se asignará a instrumentos financieros (instrumento de capital e instrumento de garantía de préstamo).

### **d) «ERASMUS+»**

El programa **Erasmus+**<sup>8</sup> continuará desarrollando las acciones en el campo de la educación, formación y juventud que hasta el momento se llevaban a cabo a través de varios programas. Abarcará los siguientes ámbitos:

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020).

<sup>8</sup> Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

- a) La educación y la formación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la educación superior internacional (Erasmus Mundus), la educación y la formación profesionales (Leonardo da Vinci) y el aprendizaje de adultos (Grundtvig);
- b) la juventud (Juventud en Acción), en particular el aprendizaje no formal e informal;
- c) el deporte, en particular el deporte de base.

El Programa incluirá una dimensión internacional orientada a respaldar la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, por medio de la cooperación entre la Unión y los países asociados.

En el ámbito de la educación y de la formación, el Programa perseguirá sus objetivos a través de los tres tipos de acciones siguientes:

- a) La movilidad nacional e internacional de los estudiantes, jóvenes y de enseñantes por motivos de aprendizaje;
- b) La cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas; y
- c) El apoyo a la reforma de las políticas lo que consiste en fortalecer las herramientas y los métodos en la educación y formación.

La dotación financiera para la ejecución del Programa Erasmus+ en el periodo 2014-2020 será de 14.774,52 millones de euros a precios corrientes, de los cuales el 77,5 por ciento deberá destinarse a educación y formación.

## **e) Mecanismo Conectar Europa**

El **Mecanismo Conectar Europa**<sup>9</sup> actúa en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicacio-

---

<sup>9</sup> Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 913/2010.



nes y contribuye al logro de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador mediante el desarrollo de modernas redes transeuropeas de alto rendimiento.

La dotación financiera prevista para el Mecanismo durante el período de 2014 a 2020, asciende a 33.242,26 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 21.946,76 de la subrúbrica 1a y 11.305,5 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión, cantidad que se distribuye como sigue:

- a) Sector del transporte: 26.250,58 millones de euros, de los cuales 11.305,50 millones transferidos del Fondo de Cohesión únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.
- b) Sector de las telecomunicaciones: 1.141,60 millones de euros;
- c) Sector de la energía: 5.850,07 millones

Los recursos presupuestarios se distribuirán entre los objetivos específicos del transporte de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) El 80% se destinará a eliminar los cuellos de botella, mejorar la interoperabilidad del transporte, construir los enlaces pendientes y, en particular, acondicionar los tramos transfronterizos;
- b) El 5% para garantizar unos sistemas de transporte sostenibles y eficientes a largo plazo;
- c) El 15% servirá para optimizar la integración e interconexión de los modos de transporte y potenciar la interoperabilidad de los servicios de transporte;

## **f) Otras políticas**

La subrúbrica 1a incluye también un programa de desmantelamiento nuclear con una dotación cercana a los 1.000 millones de euros, el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social, para el que se ha previsto una cuantía de 919,47 millones de euros, el un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) con una dotación de 522,943 millones de euros y el programa de acción para mejorar el funcionamiento

de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) con una dotación de 223,37 millones de euros, junto con otros programas para los que se ha previsto dotaciones de menor cuantía.

## **II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial**

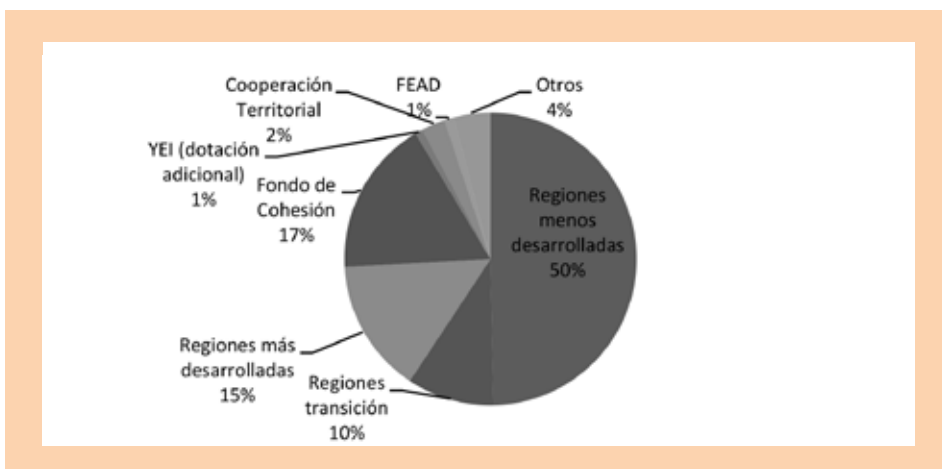
Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio, fundamentalmente, de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que la Unión Europea con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

Los recursos totales disponibles para créditos presupuestarios en el periodo 2014-2020 alcanzan los 366.791 millones de euros con el siguiente desglose:

## DESGLOSE DE LA SUBRÚBRICA 1B POR POLÍTICAS. PERÍODO 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Regiones menos desarrolladas	182.171,81
Regiones transición	35.381,05
Regiones más desarrolladas	54.350,46
Fondo de Cohesión	63.399,74
YEI (dotación adicional)	3.211,22
Cooperación Territorial	9.623,46
FEAD	3.827,09
Otros	14.826,18
<b>TOTAL</b>	<b>366.791,00</b>



Los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos en 2014-2020, tienen su base jurídica en un conjunto de seis Reglamentos que tratan de adecuar las líneas de actuación tradicionales de la política de cohesión con las priorida-

des de la Estrategia Europa 2020<sup>10</sup>, introduciendo una serie de cambios respecto al periodo anterior:

- La concentración de las inversiones en torno a los objetivos temáticos relacionados con I+D, innovación, eficiencia energética, apoyo empresarial y TICs (tecnologías de la información y la comunicación), con el fin de maximizar el impacto de los instrumentos de cohesión.
- Para maximizar el impacto de la política de cohesión, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.
- Los reglamentos incluyen también una serie de condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de proceder al desembolso de los recursos. En particular, se incluye como condición ex ante para las prioridades temáticas relacionadas con la I+D+i, el impulso a las TIC y el desarrollo empresarial, la existencia de estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3), que exigen la apertura de un proceso transparente y participativo de fijación de prioridades para las políticas regionales de innovación y concentrar los recursos en aquellas áreas de ventaja competitiva regional con mayor potencial emprendedor.

---

<sup>10</sup> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Este reglamento ha sido complementado por el Reglamento Delegado (UE) n° 480/214 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión y crecimiento y empleo.

Reglamento (UE) n° 1340/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE).

Reglamento (UE) n° 1300/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea; y el Reglamento (CE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clasificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de objetivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Cada Estado miembro establece la denominada Reserva de Rendimiento para el objetivo «Inversión en crecimiento y en empleo» de la política de cohesión, así como para el FEDER y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Dicha Reserva estará constituida por el 7 por ciento de la asignación total para cada Estado miembro, lo cual favorecerá el enfoque centrado en el rendimiento y la consecución de los objetivos de la Europa 2020.
- Las condicionalidades macroeconómicas tienen como objetivo establecer un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los Fondos se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, dichos Fondos pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país.
- Se establece un enfoque más integrado entre la gestión y el control, así como normas financieras y de admisibilidad comunes entre diversos Fondos, favoreciendo la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión.
- Se hace especial hincapié en simplificar y racionalizar las normas, tratando de asegurar que los costes administrativos son proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reducen.

## **FONDOS ESTRUCTURALES**

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

## **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):**

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa).

El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

Por tanto, el FEDER apoya el desarrollo local y regional, contribuyendo a la consecución de una serie de objetivos temáticos, como son:

- 1º. potenciar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- 2º. mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y se las comunicaciones, y el acceso a las mismas;
- 3º. mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;
- 4º. favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores;
- 5º. promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;
- 6º. promover servicios generales de interés económico relacionados con la educación, la salud y las infraestructuras sociales;
- 7º. promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las principales infraestructuras de red;
- 8º. incentivar un desarrollo urbano sostenible;
- 9º. mejorar la capacidad institucional y la efectividad de la administración pública;

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen

dotaciones mínimas para diversas áreas prioritarias. Así, un 20 por ciento del gasto durante el periodo 2014-2020, como mínimo, debería destinarse al objetivo de cambio climático, esencialmente mejorando la eficiencia energética, la seguridad en el abastecimiento energético, incentivando una economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

### **Fondo Social Europeo (FSE):**

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- 1º. promoción del empleo y apoyo a la movilidad laboral;
- 2º. facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- 3º. potenciar la inclusión social y luchar contra la pobreza de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- 4º. reforzar el capital humano;
- 5º. promover las inversiones en educación, mejora de la capacidad de adaptación de los trabajadores y empresarios, y en aprendizaje permanente.

Como novedad del nuevo Marco Financiero 2014-2020 cabe destacar la «Iniciativa sobre empleo juvenil» que se dotará 3.000 millones de euros que provendrán de la inversión específica del Fondo Social Europeo en las regiones subvencionables del nivel NUTS II<sup>11</sup>, proporcionalmente al número de jóvenes desempleados en tales regiones, y 3.000 millones provendrán de una línea presupuestaria específica para Empleo Juvenil, dentro de la subrúbrica 1b. Por tanto, para cada intervención del Fondo Social en la región con derecho a subvención, se añadirá un importe equivalente procedente de la línea presupuestaria específica. Se trata de priorizar la situación particularmente difícil de los jóvenes en ciertas regiones, creando una Iniciativa que viene a sumarse, reforzándolo, al apoyo muy considerable que ya prestan los Fondos Estructurales, principalmente el FSE. Esta Iniciativa será aplicable a todas las regiones (nivel NUTS II) que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25 por ciento.

España se beneficiará de esta Iniciativa por tener tasas de desempleo juvenil significativamente mayores que la media europea. Se calcula que España podrá beneficiarse de aproximadamente un 30 por ciento de dicha Iniciativa.

## **FONDO DE COHESIÓN**

El Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. En particular, el Fondo de Cohesión ha contribuido a financiar: redes transeuropeas de transporte, esencialmente proyectos prioritarios de interés europeo; actuaciones en medio ambiente que se inscribiesen en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente.

En el nuevo Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión cumple los mismos objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo periodo se ha creado un nuevo instrumento «*Mecanismo Conectar Europa*» cuyo objetivo es financiar

---

<sup>11</sup> NUTS: Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas. Las NUTS III se corresponden en España con las provincias. Las NUTS II con las Comunidades Autónomas.



infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el anexo del Reglamento por el que se cree este Mecanismo. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la selección de los proyectos que podrán recibir financiación deberá efectuarse respetando las dotaciones nacionales transferidas del Fondo de Cohesión al *Mecanismo Conectar Europa*.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de los 27 países miembros de la UE (UE-27). Por ello, España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de *phasing out* del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el anterior periodo 2007-2013.

## **Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión**

A través de la actuación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se persigue la consecución de dos objetivos: lograr «Inversión en crecimiento y empleo» en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y «Cooperación territorial europea», con el apoyo del FEDER.

### **Objetivo de «Inversión en crecimiento y empleo»:**

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, debe concentrarse en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la

sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 340.069,7 millones de euros a precios corrientes sin incluir la parte de asistencia técnica y otros que no se distribuye por objetivos, distinguiendo entre tipos de regiones, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo periodo de referencia, como sigue:

- **Regiones menos desarrolladas:** Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 182.172 millones de euros corrientes que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basará en un método objetivo y se calculará como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación, según los siguientes pasos:

1. se determina un importe absoluto (en euros) obtenido multiplicando la población de la región de que se trate por la diferencia entre el PIB per cápita de dicha región, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA), y el PIB per cápita medio de la UE-27 (PPA);
2. se aplica un porcentaje al importe absoluto anterior, con objeto de determinar la dotación financiera de la región; dicho porcentaje se gradúa para reflejar la prosperidad relativa, medida en paridades de poder adquisitivo en comparación con la media de la UE-27, del Estado miembro en que esté situada la región que puede optar a financiación, a saber:

- en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita sea inferior al 82 por ciento de la media de la UE: 3,15 por ciento,
  - en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita se sitúe entre el 82 y el 99 por ciento de la media de la UE: 2,70 por ciento,
  - en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita sea superior al 99 por ciento de la media de la UE: 1,65 por ciento;
3. al importe obtenido en el punto anterior se añade, en su caso, el importe resultante de asignar una prima anual de 1.300 euros por persona desempleada, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas de la UE.

- **Regiones en transición:** Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria «phasing out» y «phasing in» del periodo 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

La dotación prevista para todo el periodo 2014-2020 asciende a 35.381 millones de euros a precios corrientes.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basará en un método objetivo y se calculará como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación, calculada según los siguientes pasos:

1. se determina la intensidad teórica mínima y máxima de la ayuda correspondiente a cada región en transición que puede optar a financiación. El nivel mínimo de ayuda está determinado por la intensidad media de la ayuda per cápita por Estado miembro antes de tener en cuenta el 60 por ciento de la red de seguridad regional asignada a las regiones más desarrolladas de ese Estado miembro. El nivel máximo de ayuda se refiere a una región teórica con un PIB per cápita del 75 por ciento de la media de la UE-27 y se calcula utilizando el método definido en los puntos 1) y 2) de las regiones menos desarrolladas, detallado

anteriormente. Del importe obtenido mediante este método, se tiene en cuenta el 40 por ciento;

2. se calculan las asignaciones regionales iniciales, teniendo en cuenta el PIB per cápita regional mediante una interpolación lineal de la riqueza relativa de la región en comparación con la UE-27;
3. al importe obtenido en el paso 2) se añade, en su caso, el importe resultante de asignar una prima anual de 1.100 euros por persona desempleada, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas de la UE.

- **Regiones más desarrolladas:** Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2014-2020 asciende a 54.350 millones de euros a precios corrientes.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación.

La parte que corresponde a cada Estado miembro es la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación, que se determinarán según los siguientes criterios y se ponderarán como se indica:

- población regional total (ponderación del 25 por ciento),
- número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTSII con una tasa de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 20 por ciento),

- puestos de trabajo que se han de añadir para alcanzar la tasa de empleo regional (edades de 20 a 64) del 75 por ciento fijada como objetivo por la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 20 por ciento),
- número de personas de edades comprendidas entre 30 y 34 años con titulaciones de educación terciaria que se han de añadir para alcanzar el objetivo del 40 por ciento fijado en la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 12,5 por ciento),
- número de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación (de edades comprendidas entre 18 y 24 años) que se han de restar para alcanzar el objetivo del 10 por ciento fijado en la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 12,5 por ciento),
- diferencia entre el PIB observado de la región (en paridades de poder adquisitivo) y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTSII (ponderación del 7,5 por ciento),
- población de las regiones del nivel NUTSIII cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km<sup>2</sup> (ponderación del 2,5 por ciento).

Se ha creado además una «red de seguridad» para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el periodo 2014-2020 en el marco del objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el periodo 2014-2020 asciende a 63.399,7 millones de euros corrientes, destinándose 11.306 millones de euros adicionales para financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento «Mecanismo Conectar Europa».

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales prevén asignaciones espe-

ciales a determinados países o regiones por importe de 112 millones de euros corrientes.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.555 millones de euros para todo el periodo 2014-2020.

La experiencia con el MFP 2007-2013 muestra que numerosos Estados miembros tienen dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la Unión Europea en un periodo de tiempo limitado, para facilitar la absorción de fondos se establece un «capping» o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el periodo 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al -1 por ciento, cuyo «capping» será del 2,59 por ciento.

Para la Iniciativa de Empleo Juvenil se han destinado 3.211 millones de euros como asignación específica de dicha Iniciativa a los que hay que añadir al menos el mismo importe como inversiones específicas del FSE.

### ***Objetivo de «Cooperación territorial europea»:***

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascenderán a un total de 10.195 millones de euros: 7.548 millones de euros para la cooperación transfronteriza; 2.075 millones de euros para la cooperación transnacional; y 572 millones de euros para la cooperación interregional.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el periodo de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

El siguiente cuadro recoge los importes preasignados a los diferentes Estados miembros para el periodo 2014-2020 relativos a la Política de Cohesión, distinguiendo entre Fondo de Cohesión y las ayudas por distintos tipos de regiones, todo ello dentro del objetivo inversión en crecimiento y empleo, y el objetivo de Cooperación Territorial Europea.

En esta preasignación de fondos se ha excluido los importes relativos al Mecanismo Conectar Europa y el Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

# PREASIGNACIÓN DE FONDOS EN POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros -precios corrientes

ESTADOS MIEMBROS	POLITICA DE COHESIÓN (*)								TOTAL
	Regiones menos desarrolladas	Regiones transición	Regiones más desarrolladas	Fondo de Cohesión	RUP	YEI (dotación adicional)	Coop. Territorial (transfronteriza)	Coop. Territorial (transnacional)	
Bélgica	0,0	1.039,7	938,6	0,0	0,0	42,4	219,0	44,2	2.283,9
Bulgaria	5.089,3	0,0	0,0	2.278,3	0,0	55,2	134,2	31,5	7.588,4
República Checa	15.282,5	0,0	88,2	6.258,9	0,0	13,6	296,7	43,0	21.982,9
Dinamarca	0,0	71,4	255,1	0,0	0,0	0,0	204,2	22,7	553,4
Alemania	0,0	9.771,5	8.498,0	0,0	0,0	0,0	626,7	338,7	19.234,9
Estonia	2.461,2	0,0	0,0	1.073,3	0,0	0,0	49,9	5,5	3.590,0
Irlanda	0,0	0,0	951,6	0,0	0,0	68,1	150,5	18,3	1.188,6
Grecia	7.034,2	2.306,1	2.528,2	3.250,2	0,0	171,5	185,3	46,4	15.521,9
España	<b>2.040,42</b>	<b>13.399,50</b>	<b>11.074,40</b>	<b>0,0</b>	<b>484,14</b>	<b>943,50</b>	<b>429,96</b>	<b>187,59</b>	<b>28.559,50</b>
Francia	3.407,8	4.253,3	6.348,5	0,0	443,3	310,2	824,7	264,6	15.852,5
Croacia	5.837,5	0,0	0,0	2.559,5	0,0	66,2	127,8	18,3	8.609,4
Italia	22.324,6	1.102,0	7.692,2	0,0	0,0	567,5	890,0	246,7	32.823,0
Chipre	0,0	0,0	421,8	269,5	0,0	11,6	29,5	3,3	735,6
Letonia	3.039,8	0,0	0,0	1.349,4	0,0	29,0	84,3	9,3	4.511,8
Lituania	4.628,7	0,0	0,0	2.048,9	0,0	31,8	99,9	13,9	6.823,1
Luxemburgo	0,0	0,0	39,6	0,0	0,0	0,0	18,2	2,0	59,7
Hungría	15.005,2	0,0	463,7	6.025,4	0,0	49,8	320,4	41,4	21.905,9
Malta	0,0	490,2	0,0	217,7	0,0	0,0	15,3	1,7	725,0
Países Bajos	0,0	0,0	1.014,6	0,0	0,0	0,0	321,8	67,9	1.404,3
Austria	0,0	72,3	906,0	0,0	0,0	0,0	222,9	34,4	1.235,6
Polonia	51.163,6	0,0	2.242,4	23.208,0	0,0	252,4	543,2	157,3	77.567,0
Portugal	16.671,2	257,6	1.275,5	2.861,7	115,7	160,8	78,6	43,8	21.465,0
Rumanía	15.058,8	0,0	441,3	6.935,0	0,0	106,0	364,0	88,7	22.993,8
Eslovenia	1.260,0	0,0	847,3	895,4	0,0	9,2	54,5	8,4	3.074,8
Eslovaquia	9.483,7	0,0	44,2	4.168,3	0,0	72,2	201,1	22,3	13.991,7
Finlandia	0,0	0,0	999,1	0,0	305,3	0,0	139,4	21,9	1.465,8
Suecia	0,0	0,0	1.512,4	0,0	206,9	44,2	304,2	38,1	2.105,8
Reino Unido	2.383,2	2.617,4	5.767,6	0,0	0,0	206,1	612,3	253,3	11.839,9
Interregional cooperation									571,6
Urban innovative actions									371,9
Technical assistance									1.217,6
<b>TOTAL</b>	<b>182.171,8</b>	<b>35.381,1</b>	<b>54.350,5</b>	<b>63.399,7</b>	<b>1.555,4</b>	<b>3.211,2</b>	<b>7.548,4</b>	<b>2.075,0</b>	<b>351.854,2</b>

Fuente: Comisión Europea ([http://ec.europa.eu/budget/mff/preallocations/index\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/budget/mff/preallocations/index_en.cfm)) y página de Info regio.

(\*) Distribución orientativa sujeta a cambios entre categorías a solicitud de los EEMM.

Nota: El Mecanismo Conectar Europa y el Fondo Europeo de Ayuda a las regiones más desfavorecidas no están incluidos en estos importes.



## **FONDO DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS**

El Fondo de ayuda a las personas más desfavorecidas<sup>12</sup>, que constituye una novedad del nuevo MFP, promoverá la cohesión social, reforzará la inclusión social y, por lo tanto, ayudará en último extremo a realizar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión contribuyendo a reducir en al menos 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020, al mismo tiempo que complementa al Fondo Social Europeo, y complementará al mismo tiempo los Fondos Estructurales. El Fondo contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y de actividades de inclusión social dirigidas a la integración social de las personas más desfavorecidas.

Los recursos disponibles para compromisos presupuestarios para el periodo 2014-2020 ascienden a 3.827,09 millones de euros a precios corrientes.

## **II • 2 • 2 • *Crecimiento sostenible: recursos naturales***

La rúbrica 2 agrupa el conjunto de gastos relativos: a) a la Política Agraria Común (PAC) con sus dos pilares el primero relativo a los pagos directos y los gastos relativos al mercado agrícola y el segundo al desarrollo rural; b) al sector de la pesca y c) al medio ambiente.

El techo de gasto fijado en el MFP para esta rúbrica asciende a 420.034 millones de euros a precios corrientes y se establece también un subtecho de 312.735 millones de euros

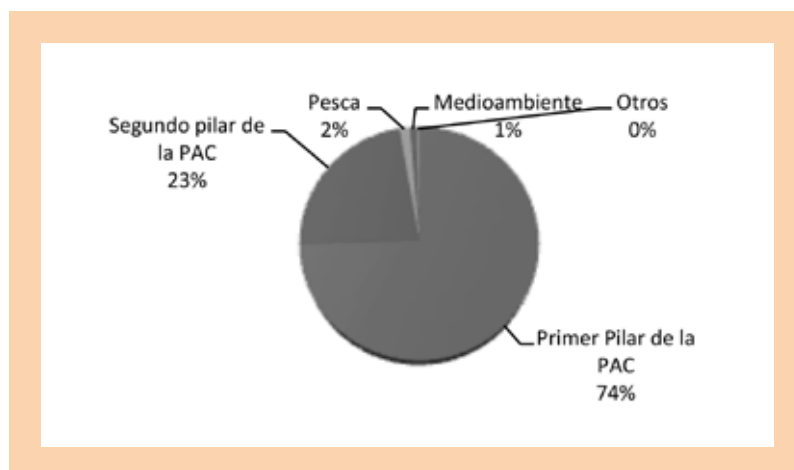
<sup>12</sup> Reglamento UE n° 223/2014 del PE y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

para el primer pilar de la PAC. La diferencia entre una subrúbrica, como hemos visto que contiene la rúbrica 1, y un subtecho, es que este segundo permitiría utilizar un eventual margen, que se generaría en el primer pilar de la PAC por ser el gasto inferior al subtecho, para gastos de otras políticas dentro de la rúbrica 2, como por ejemplo la política medioambiental. Esta flexibilidad no se da en el caso de subrúbricas.

La mayor parte del gasto de esta rúbrica se destina a la financiación de la PAC como puede observarse en el gráfico siguiente:

### DESGLOSE DE LA RÚBRICA 2 POR POLÍTICAS. PERIODO 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Política Agraria Común	408.312,05
<i>Primer pilar: pagos directos y medidas de mercado</i>	312.735,00
<i>Segundo pilar: desarrollo rural</i>	95.577,05
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	6.396,61
Medioambiente	3.456,66
Otros y margen	1.868,69
<b>TOTAL</b>	<b>420.034,00</b>



La Política Agraria Común (en adelante PAC) es la primera política que se estableció a nivel de la Comunidad Europea y aunque ha ido perdiendo peso de manera paulatina, desde el 70 por ciento del presupuesto que representaba en los primeros años de su implantación a algo más del 35 por ciento que supone en la actualidad, sigue siendo la política a la que se destinan mayores recursos. Debido a su antigüedad ha experimentado múltiples reformas a lo largo del tiempo por lo que se considera oportuno hacer un breve repaso a las mismas.

### **a) Breve referencia histórica**

La PAC nace en 1962 con el doble objetivo de lograr el autoabastecimiento agrícola de la Comunidad y de establecer un nivel mínimo de rentas para los agricultores. Esto se conseguía manteniendo un nivel alto de precios en el interior de la Comunidad, al que el agricultor tenía asegurada la venta de sus productos bien en el mercado bien por los organismos de compra e intervención, junto con mecanismos en la frontera: exacciones agrarias para la importación de productos de terceros países y restituciones a la exportación para permitir exportaciones en un mercado mundial con precios más bajos, sin que el agricultor comunitario resultara perjudicado.

Con estas medidas altamente proteccionistas se cumplieron sobradamente los objetivos perseguidos; la producción agraria europea no solo era autosuficiente en la mayoría de los productos sino que se generaron importantes excedentes en diversos sectores cuyo mantenimiento resultaba muy costoso para el presupuesto comunitario. El gasto agrario se desbordó y se hizo urgente una reforma. Se fueron tomando una serie de medidas para ajustar los niveles de producción a las necesidades de mercado, estableciendo cuotas de producción para determinados productos (azúcar, leche, vino, etc.) y otras de disciplina presupuestaria hasta la gran reforma de 1992.

La reforma de la PAC de 1992 supuso un importante cambio en el tipo de ayudas a la agricultura sustituyendo las ayudas en función de las cantidades producidas, por pagos directos a los productores en función de la superficie de las explotaciones agrarias y del número de animales que éstas poseyeran. Se puso mayor énfasis en la calidad de los alimentos y en la protección del medio ambiente.

En el año 1999 y en el marco de la denominada «reforma Agenda 2000» se profundizó en estas medidas y se fijó la necesidad de mejorar la seguridad alimentaria. Se introdujo una nueva política de desarrollo rural como un segundo pilar de la PAC, con el objetivo de garantizar el futuro de las zonas rurales europeas mediante la promoción de las medidas de acompañamiento, la adaptación estructural de las explotaciones y la instalación de jóvenes.

En junio de 2003 se da un paso importante eliminando el vínculo entre las ayudas y la producción, lo que se conoce como desacoplamiento. El importe de la ayuda recibida está en función de lo que se ha obtenido históricamente, sin obligación de cultivar. Los agricultores deben cumplir con una serie de normas en materia de respeto del medio ambiente, bienestar animal, y seguridad alimentaria. En la reforma de 2003 se introdujo la modulación, mecanismo por el que los Estados miembros pueden reducir los pagos directos a los agricultores y destinarlos a medidas de desarrollo rural que son cofinanciadas por los Estados miembros.

En el marco de esta reforma se crearon dos fondos agrarios europeos, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) que vinieron a sustituir las antiguas Secciones Garantía y Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) creado en 1962.

En 2009 se aprueba una nueva reforma conocida como «Chequeo médico» con el objetivo de simplificar la PAC, mejorar su eficacia y adaptarla a una Europa ampliada. Una de las medidas que se introducen es la finalización de las cuotas lácteas para 2015.

## **b) La PAC en el periodo 2014-2020**

El 18 de noviembre de 2010 la Comisión presentó la Comunicación<sup>13</sup> «La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios» en la que se establecieron las bases de la política agraria para después del 2013. El Consejo, la Comisión y el PE alcanzaron su acuerdo político sobre la materia que posteriormente se plasmó en cuatro reglamentos de base: un reglamento horizontal sobre la financiación, la gestión, y el seguimiento de la PAC<sup>14</sup>; un segundo sobre los pagos directos<sup>15</sup>, reglamento que será aplicable a partir del 1 de enero del 2015; el tercero sobre la organización común de mercados única<sup>16</sup> y, finalmente, un cuarto sobre el desarrollo rural<sup>17</sup>; es de destacar que por primera vez el Parlamento Europeo y el Consejo han actuado en codecisión.

La reforma sigue el camino iniciado en las reformas anteriores y se ha fijado tres objetivos principales, a saber, reforzar la competitividad, mejorar la sostenibilidad y lograr una mayor eficacia.

Se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política pagos directos, de precios y de mercados, que se financia con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto comunitario mientras que el segundo pilar, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

---

<sup>13</sup> COM (2010) 672.

<sup>14</sup> Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

<sup>15</sup> Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.

<sup>16</sup> Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.

<sup>17</sup> Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

### **c) Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado**

Dentro del primer pilar de la PAC cabe distinguir entre pagos directos y gastos relacionados con el mercado. La estructura de la PAC entre estos dos tipos de gasto ha evolucionado de manera importante a lo largo del tiempo. Así en 1992, año en que se implantó la primera reforma importante, los gastos de mercado representaban el 90 por ciento de la PAC mientras que en la actualidad dicho peso está en torno al 5 por ciento del primer pilar de la PAC.

#### ***Pagos directos***

Se introduce una nueva arquitectura de los pagos directos que se repartirán de forma más equitativa, ya no se basarán en referentes históricos de producción sino que se recibirán importes uniformes por hectárea, y serán más ecológicos ya que una parte importante de la ayuda estará ligada a aspectos medioambientales.

Los pagos directos tienen una asignación por Estado miembro que se presenta en el cuadro siguiente:

## ANEXO III DEL REGLAMENTO (UE) N° 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Límites máximos netos contemplados en el artículo 7

en millones de euros

Año natural	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
BÉLGICA	536,1	528,1	520,2	512,7	505,3	505,3	3.107,7	1,22
BULGARIA	723,6	795,1	795,8	797,4	798,9	798,9	4.709,7	1,85
REPÚBLICA CHECA	874,5	873,7	872,8	872,8	872,8	872,8	5.239,4	2,06
DINAMARCA	916,6	907,1	897,6	889,0	880,4	880,4	5.371,1	2,11
ALEMANIA	5.144,3	5.110,4	5.076,5	5.047,5	5.018,4	5.018,4	30.415,5	11,96
ESTONIA	121,9	133,7	145,5	157,4	169,4	169,4	897,3	0,35
IRLANDA	1.215,0	1.213,5	1.211,9	1.211,5	1.211,1	1.211,1	7.274,1	2,86
GRECIA	2.227,0	2.203,0	2.178,9	2.157,0	2.135,0	2.135,0	13.035,9	5,13
<b>ESPAÑA</b>	<b>4.903,6</b>	<b>4.912,6</b>	<b>4.927,6</b>	<b>4.941,0</b>	<b>4.954,4</b>	<b>4.954,4</b>	<b>29.593,6</b>	<b>11,64</b>
FRANCIA	7.553,7	7.521,1	7.488,4	7.462,8	7.437,2	7.437,2	44.900,4	17,66
CROACIA (*)	130,6	149,2	186,5	223,8	261,1	298,4	1.249,6	0,49
ITALIA	3.902,0	3.850,8	3.799,5	3.751,9	3.704,3	3.704,3	22.712,8	8,93
CHIPRE	50,8	50,2	49,7	49,2	48,6	48,6	297,1	0,12
LETONIA	195,6	222,4	249,0	275,9	302,8	302,8	1.548,5	0,61
LITUANIA	417,9	442,5	467,1	492,0	517,0	517,0	2.853,5	1,12
LUXEMBURGO	33,6	33,5	33,5	33,5	33,4	33,4	200,9	0,08
HUNGRÍA	1.271,6	1.270,4	1.269,2	1.269,2	1.269,2	1.269,2	7.618,8	3,00
MALTA	5,1	5,0	4,9	4,8	4,7	4,7	29,2	0,01
PAISES BAJOS	780,8	768,3	755,9	744,1	732,4	732,4	4.513,9	1,77
AUSTRIA	693,1	692,4	691,8	691,7	691,7	691,7	4.152,4	1,63
POLONIA	2.987,3	3.004,5	3.021,6	3.041,6	3.061,5	3.061,5	18.178,0	7,15
PORTUGAL	566,0	574,1	582,2	590,9	599,5	599,5	3.512,2	1,38
RUMANIA	1.629,9	1.813,8	1.842,4	1.872,8	1.903,2	1.903,2	10.965,3	4,31
ESLOVENIA	138,0	137,0	136,0	135,1	134,3	134,3	814,7	0,32
ESLOVAQUIA	380,7	383,9	387,2	390,8	394,4	394,4	2.331,4	0,92
FINLANDIA	523,3	523,4	523,5	524,1	524,6	524,6	3.143,5	1,24
SUECIA	696,9	697,3	697,7	698,7	699,8	699,8	4.190,2	1,65
REINO UNIDO	3.555,9	3.563,3	3.570,5	3.581,1	3.591,7	3.591,7	21.454,2	8,44
<b>TOTAL</b>	<b>42.175,4</b>	<b>42.380,3</b>	<b>42.383,4</b>	<b>42.420,3</b>	<b>42.457,1</b>	<b>42.494,4</b>	<b>254.310,9</b>	<b>100,00</b>

(\*) En el caso de Croacia, el límite máximo neto asciende a 298.400.000 euros para 2020, a 335.700.000 euros para 2021 y a 373.000.000 para 2022.

Se destacan algunos elementos del nuevo esquema de ayudas.

**Régimen de pago básico:** Es una de las principales novedades de la reforma y supone la desaparición de los tradicionales derechos históricos que se sustituyen por un importe a tanto alzado uniforme para todos los agricultores de un Estado miembro o región. Todas las superficies accederán a las ayudas, independientemente de su cultivo. No obstante, para los países que se integraron en la Unión europea con posterioridad a 2004 se continuará aplicando el anterior régimen de pago único por superficie. Los Estados miembros dedicarán hasta el 70 por ciento de su dotación nacional para el nuevo régimen de pago básico, deduciendo previamente los importes destinados a otros pagos directos obligatorios o voluntarios, que se verán más adelante.

Para reforzar la equidad de los pagos básicos se deberá cumplir con:

**Convergencia externa** (entre los Estados miembros): Las dotaciones nacionales para pagos directos a cada Estado miembro se irán adaptando progresivamente de forma que no exista una gran diferencia en el pago medio por hectárea. Así, los Estados miembros cuyos pagos directos se encuentran actualmente por debajo del 90 por ciento del promedio de la UE, deberán haber reducido un tercio de la brecha en el ejercicio 2019. Los Estados miembros que tengan niveles de pagos directos por encima de la media de la Unión financiarán esta convergencia.

**Convergencia interna** (entre las explotaciones de un mismo Estado): tiene como objetivo asegurar que de aquí a 2019 cada agricultor reciba como pago directo un importe por lo menos igual al 60 por ciento de la media nacional o regional. Los importes a disposición de los agricultores que reciban más de la media regional/nacional se ajustarán proporcionalmente, con una opción para los Estados miembros de limitar cualquier pérdida al 30 por ciento.

Se cuenta con un mecanismo **redistributivo** de carácter voluntario por el que los Estados miembros podrán utilizar hasta el 30 por ciento de la dotación nacional para redistribuirlo entre los agricultores por sus primeras 30 hectáreas (o hasta la media del tamaño de las explotaciones en un Estado miembro si es superior a 30 ha).



Otra gran novedad introducida con el objetivo de mejorar la sostenibilidad es el **pago ecológico** o «greening». Se concederá por hectárea y beneficiará a aquellos agricultores que tengan derecho al pago básico y que utilicen alguna de las siguientes prácticas agrícolas:

- Mantenimiento de pastos permanentes;
- Diversificación de cultivos;
- Garantizar una zona de interés ecológico de un determinado porcentaje de la superficie cultivada;

Los Estados miembros utilizarán el 30 por ciento de su dotación nacional para financiar esta ayuda y será de carácter **obligatorio**, con importantes sanciones en caso de incumplimiento.

Para tener acceso a las ayudas los beneficiarios tendrán que poder definirse como **agricultores activos**, lo que significa que deberán llevar a cabo una actividad agraria mínima sobre sus tierras.

Se introduce asimismo un apoyo específico para los **jóvenes agricultores**, de 40 años de edad como máximo, que se instalen por primera vez, que recibirán un pago adicional disponible durante un periodo máximo de cinco años, vinculado a la primera instalación. Este pago se beneficia de una financiación máxima del **2 por ciento** de la dotación nacional y será **obligatorio** para todos los Estados miembros. Se añade a otras medidas destinadas a los jóvenes agricultores en el marco de los programas de desarrollo rural.

Otras medidas destacables son las siguientes:

Régimen para **pequeños agricultores**, de carácter **voluntario** para los Estados miembros. Se trata de un pago anual fijado por el Estado miembro normalmente de 500 a 1.250 euros, independientemente del tamaño de la explotación que iría destinado a los agricultores con explotaciones de superficie igual o inferior a 3 ha. Los Estados miembros destinarán a esta media hasta el **10 por ciento** de la asignación nacional.

**Zonas con limitaciones naturales** y zonas desfavorecidas. Se trata de una medida de carácter **voluntario** que se concederá a agricultores con explotaciones que estén total o parcialmente situadas en zonas con limitaciones naturales; será cada Estado miembro el que las defina. El pago será compati-

ble con las ayudas para estas zonas incluidas en los programas de desarrollo rural. Se financiará hasta con un 5 por ciento de la dotación nacional.

**Reducción del pago a las grandes explotaciones:** el importe de la ayuda que recibe una explotación agrícola determinada como pago básico se reducirá en al menos el 5 por ciento en el caso de los importes superiores a 150.000 euros. Los fondos ahorrados en virtud de este mecanismo permanecen en el Estado miembro o región en cuestión y se transfieren a la dotación de desarrollo rural correspondiente y pueden utilizarse sin tener que cumplir requisitos de cofinanciación. Los Estados miembros también tienen la posibilidad de limitar a 300.000 euros los importes que cualquier agricultor pueda recibir.

**Transferencia de fondos entre pilares (modulación):** los Estados miembros tendrán la posibilidad de transferir hasta un 15 por ciento de su dotación nacional para pagos directos (primer pilar) a la dotación correspondiente al desarrollo rural. No será necesario cofinanciar estos importes. También tendrán la opción de transferir hasta un 15 por ciento de su dotación nacional para desarrollo rural a su dotación para pagos directos, o hasta el 25 por ciento en el caso de los Estados miembros que perciben menos del 90 por ciento de la media de la UE en concepto de pagos directos.

**Ayudas asociadas:** Finalmente, las ayudas asociadas (el único pago del régimen vinculado a la producción) es una ayuda voluntaria para los Estados miembros que irá dirigida solo a determinados tipos de agricultura o sistemas agrícolas específicos, que están sufriendo ciertas dificultades y que son especialmente importantes por razones económicas, sociales o medioambientales. Estos pagos estarán limitados en el 8 por ciento de la dotación nacional o hasta el 13 por ciento en determinados casos.

**Disciplina financiera:** Con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites máximos anuales del Marco Financiero Plurianual para la financiación de los gastos relacionados con el mercado y los pagos directos se fijará un porcentaje de ajuste de los pagos directos cuando las previsiones para la financiación de las medidas financiadas en el marco de este sublímite para un ejercicio determinado indiquen que se van a superar los límites máximos anuales aplicables; la reducción no se aplicará a los primeros 2.000 euros de los pagos directos

de cada agricultor. Esto también servirá para alimentar la reserva para crisis de mercado cuando sea necesario.

### ***Medidas de mercado***

Las modificaciones incluidas en la nueva normativa de la organización común de mercados única pretenden mejorar la orientación al mercado de la agricultura de la UE a la luz del aumento de la competencia en los mercados mundiales, sin dejar de ofrecer a los agricultores una red de seguridad eficaz en el contexto de las incertidumbres exteriores.

La competitividad de la agricultura se alcanza mediante cambios en los mecanismos particularmente con la eliminación de restricciones a la producción. Finalizarán todas las restricciones a las cuotas de producción de azúcar, productos lácteos y vino permitiendo a los agricultores adaptarse mejor a las crecientes demandas del mercado. Se han modificado los sistemas de intervención pública y de ayuda al almacenamiento privado para hacerlos más eficientes, por ejemplo con ajustes técnicos en los sectores de la carne de vacuno y de los productos lácteos.

Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una **reserva para crisis** financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe total de la reserva será de 2.800 millones de euros con tramos anuales iguales de 400 millones de euros (a precios de 2011) para el periodo 2014-2020.

### **d) El segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural**

La política de desarrollo rural se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (en adelante FEADER). Las modalidades de gestión del FEADER son próximas a las de los denominados Fondos Estructurales y de Inversión europeos ya que se inscribe en el marco estratégico común<sup>18</sup> de los mismos.

---

<sup>18</sup> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

El FEADER contribuye a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común.

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Se añade un eje transversal, el eje LEADER, que promueve la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural llevados a cabo por los grupos de acción local que incluye acciones de los tres ejes.

El FEADER intervendrá en los Estados miembros por medio de programas de desarrollo rural. Los Estados miembros podrán presentar bien un programa único para todo su territorio, bien un conjunto de programas regionales. En casos debidamente justificados, podrán presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales.

Los Estados miembros que opten por programas regionales también podrán presentar un marco nacional con los elementos comunes de esos programas, que no requerirá una dotación presupuestaria propia.

Los marcos nacionales de los Estados miembros con programas regionales podrán asimismo contener un cuadro que resuma, por región y por año, la contribución total del FEADER al Estado miembro de que se trate para todo el período de programación.

Como novedad destacada de la propuesta de Desarrollo Rural, los Estados miembros tendrán la posibilidad de establecer subprogramas con porcentajes de ayuda superiores para cubrir las necesidades de los jóvenes agricultores, las pequeñas explotaciones, las zonas de montaña y otras medidas.

A diferencia de lo que sucede con el primer pilar de la PAC, las medidas de desarrollo rural son de carácter plurianual y son cofinanciadas con fondos nacionales.

Los porcentajes de cofinanciación de la UE serán de un máximo:

- Del 85 por ciento en las regiones menos desarrolladas, en las regiones ultra periféricas y en las islas menores del Mar Egeo
- Del 75 por ciento en las regiones de transición
- Del 63 por ciento en otras regiones de transición
- Del 53 por ciento en las demás regiones.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20 por ciento.

Al menos el 5 por ciento, y en el caso de Croacia el 2,5 por ciento, de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará a Leader.

Al menos el 30 por ciento de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará para medidas agroambientales.

El total de recursos financieros con que cuenta el FEADER en el periodo 2014-2010 asciende a 95.577 millones de euros a precios corrientes y están asignados por Estado miembro, de acuerdo a los importes que figuran en el siguiente cuadro:

**ANEXO I DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Desglose de la ayuda de la Unión destinada al desarrollo rural (2014 a 2020)**

en millones de euros

Año natural	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
BÉLGICA	78	78	79	79	79	79	79	552	0,29
BULGARIA	335	335	335	334	334	333	333	2.339	1,23
REPÚBLICA CHECA	314	313	312	310	309	307	306	2.170	1,14
DINAMARCA	90	90	90	90	90	90	90	629	0,33
ALEMANIA	1.179	1.177	1.176	1.174	1.172	1.171	1.169	8.218	4,30
ESTONIA	104	104	104	104	104	104	104	726	0,38
IRLANDA	313	313	313	313	313	313	312	2.190	1,15
GRECIA	601	601	600	599	599	598	598	4.196	2,20
<b>ESPAÑA</b>	<b>1.187</b>	<b>1.186</b>	<b>1.185</b>	<b>1.184</b>	<b>1.183</b>	<b>1.182</b>	<b>1.182</b>	<b>8.291</b>	<b>4,34</b>
FRANCIA	1.405	1.408	1.412	1.415	1.419	1.423	1.428	9.910	5,19
CROACIA (*)	332	332	332	332	332	332	332	2.325	1,22
ITALIA	1.480	1.483	1.487	1.490	1.493	1.497	1.500	10.430	5,46
CHIPRE	19	19	19	19	19	19	19	132	0,07
LETONIA	138	138	138	138	138	138	138	969	0,51
LITUANIA	230	230	230	230	230	230	230	1.613	0,84
LUXEMBURGO	14	14	14	14	14	14	15	101	0,05
HUNGRÍA	496	495	494	494	493	492	491	3.455	1,81
MALTA	14	14	14	14	14	14	14	99	0,05
PAISES BAJOS	87	87	87	87	87	87	86	607	0,32
AUSTRIA	558	559	561	562	564	566	567	3.938	2,06
POLONIA	1.570	1.567	1.565	1.563	1.561	1.559	1.556	10.941	5,73
PORTUGAL	577	578	579	580	581	582	582	4.058	2,13
RUMANIA	1.150	1.148	1.147	1.145	1.144	1.142	1.140	8.016	4,20
ESLOVENIA	119	119	119	120	120	120	121	838	0,44
ESLOVAQUIA	271	271	270	270	270	269	269	1.890	0,99
FINLANDIA	335	337	338	340	342	343	345	2.380	1,25
SUECIA	249	249	249	249	250	250	250	1.745	0,91
REINO UNIDO	371	371	370	369	368	367	366	2.580	1,35
Total UE-28	13.618	13.619	13.619	13.620	13.620	13.621	13.621	95.338	49,94
Asistencia técnica	34	34	34	34	34	34	34	239	0,13
<b>TOTAL</b>	<b>27.270</b>	<b>27.271</b>	<b>27.272</b>	<b>27.274</b>	<b>27.275</b>	<b>27.276</b>	<b>27.277</b>	<b>190.915</b>	<b>100,00</b>

## II • 2 • 2 • 2 • *Asuntos Marítimos y de Pesca*

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca<sup>19</sup> (FEMP) reemplaza al anterior Fondo Europeo de la Pesca, e integra todas las demás medidas en el ámbito de los asuntos marítimos y de la pesca con la excepción de los «Acuerdos de cooperación para la pesca sostenible» y las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera así como a otras organizaciones internacionales que tienen normas específicas.

Es uno de los cinco Fondos Europeos Estructurales y de Inversión con que cuenta la UE, para los que rigen disposiciones comunes (Reglamento 1303/2013) y que se complementan entre sí.

El FEMP cuenta entre sus objetivos con el de fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables así como fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y acuícolas. La persecución de estos objetivos no debe resultar en un aumento de la capacidad pesquera.

Las medidas que se aplican para conseguir estos objetivos consisten, fundamentalmente, en ayudas a los pescadores en su transición hacia una pesca más sostenible, apoyo a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías, financiación de proyectos que crean nuevos puestos de trabajo y mejoran la calidad de vida a lo largo de las costas.

El FEMP cubre tanto acciones en régimen de gestión compartida entre la Unión y los Estados miembros, que está cubierta por el reglamento de disposiciones comunes para los

---

<sup>19</sup> Reglamento (UE) n° 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n o 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

cinco Fondos Estructurales y de Inversión, como actuaciones de gestión directa por la Comisión.

La dotación financiera del FEMP para el periodo 2014-20 asciende a 6.396,61 millones de euros, de los cuales:

- un importe de 5.749,33 millones de euros se destinarán a actuaciones en régimen de gestión compartida.
- un importe de 647,28 millones de euros se destinarán a las actuaciones que lleva a cabo la Comisión en régimen de gestión directa

Las actuaciones que se realizan en régimen de gestión compartida, se financian conjuntamente entre la UE y los Estados miembros. A cada Estado miembro se le asigna una cuantía (ver cuadro siguiente) basado en el tamaño de su industria pesquera. Después cada Estado miembro elabora un programa operativo que contiene las actuaciones a llevar a cabo que deberá ser aprobado por la Comisión.

### **Otras acciones a favor del sector de la pesca**

Otras actuaciones en materia de pesca, no incluidas en el FEMP son las siguientes:

- Los **acuerdos de pesca sostenible** que bajo la competencia exclusiva de la UE, la Comisión Europea negocia, concluye e implementa con terceros países. Los créditos destinados a este fin se sitúan en torno a los 145 millones de euros anuales.
- Las **contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales** en las que la UE promueve una mejor gobernanza internacional de pesca y el manejo sostenible de recursos pesqueros internacionales y defiende a intereses económicos y sociales de la UE.
- La UE lleva a cabo acciones de coordinación de control de pesca en el marco de la política pesquera común y en este marco financia el funcionamiento de la Agencia comunitaria **Agencia Europea de Control de la Pesca**, con sede en Vigo, que se creó en 2005 con el fin de impulsar la máxima calidad del control, la inspección y la vigilancia en el marco de la Política Pesquera Común (PPC).



## ASIGNACIONES TOTALES DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros a precios corrientes

Año natural	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
BÉLGICA	5,72	5,80	5,85	5,94	6,08	6,12	6,23	41,75	0,73
BULGARIA	12,07	12,23	12,34	12,54	12,83	12,92	13,15	88,07	1,53
REPÚBLICA CHECA	4,26	4,32	4,36	4,43	4,53	4,56	4,64	31,11	0,54
DINAMARCA	28,56	28,92	29,19	29,66	30,35	30,56	31,11	208,36	3,62
ALEMANIA	30,10	30,48	30,76	31,26	31,99	32,21	32,79	219,60	3,82
ESTONIA	13,84	14,02	14,14	14,37	14,71	14,81	15,08	100,97	1,76
IRLANDA	20,23	20,49	20,68	21,01	21,50	21,65	22,04	147,60	2,57
GRECIA	53,29	53,97	54,46	55,35	56,63	57,02	58,05	388,78	6,76
<b>ESPAÑA</b>	<b>159,22</b>	<b>161,26</b>	<b>162,73</b>	<b>165,37</b>	<b>169,22</b>	<b>170,37</b>	<b>173,45</b>	<b>1.161,62</b>	<b>20,20</b>
FRANCIA	80,59	81,62	82,37	83,71	85,65	86,24	87,79	587,98	10,23
CROACIA	34,63	35,07	35,39	35,97	36,80	37,05	37,72	252,64	4,39
ITALIA	73,64	74,58	75,27	76,49	78,26	78,80	80,22	537,26	9,34
CHIPRE	5,44	5,51	5,56	5,65	5,79	5,82	5,93	39,72	0,69
LETONIA	19,17	19,41	19,59	19,91	20,37	20,51	20,88	139,83	2,43
LITUANIA	8,69	8,81	8,89	9,03	9,24	9,30	9,47	63,43	1,10
HUNGRÍA	5,36	5,43	5,48	5,57	5,70	5,73	5,84	39,10	0,68
MALTA	3,10	3,14	3,17	3,22	3,30	3,32	3,38	22,63	0,39
PAISES BAJOS	13,92	14,09	14,22	14,45	14,79	14,89	15,16	101,52	1,77
AUSTRIA	0,95	0,97	0,98	0,99	1,01	1,02	1,04	6,97	0,12
POLONIA	72,81	73,74	74,42	75,62	77,38	77,91	79,32	531,22	9,24
PORTUGAL	53,80	54,49	54,98	55,87	57,17	57,57	58,60	392,49	6,83
RUMANIA	23,09	23,38	23,59	23,98	24,53	24,70	25,15	168,42	2,93
ESLOVENIA	3,40	3,44	3,48	3,53	3,61	3,64	3,70	24,81	0,43
ESLOVAQUIA	2,16	2,19	2,21	2,25	2,30	2,32	2,36	15,79	0,27
FINLANDIA	10,20	10,33	10,42	10,59	10,84	10,91	11,11	74,39	1,29
SUECIA	16,47	16,68	16,83	17,11	17,50	17,62	17,94	120,16	2,09
REINO UNIDO	33,33	33,75	34,06	34,61	35,42	35,66	36,30	243,14	4,23
<b>UE27(*)</b>	<b>788,06</b>	<b>798,13</b>	<b>805,42</b>	<b>818,48</b>	<b>837,52</b>	<b>843,25</b>	<b>858,47</b>	<b>5.749,33</b>	<b>100,00</b>

\*se excluye Luxemburgo porque no recibe fondos del FEMP.

## II • 2 • 2 • 3 • *Medioambiente*

La UE cuenta con un instrumento específico para aplicar su política en materia de medio ambiente y el clima, el Programa de Medioambiente y Acción por el Clima (LIFE)<sup>20</sup>. No obstante, dada la magnitud y complejidad de los retos medioambientales y climáticos a los que se debe dar respuesta, la UE ha aplicado un enfoque integrador incluyendo objetivos medioambientales en otras políticas comunitarias, como son la cohesión, la agricultura y la pesca.

El programa LIFE cuenta con una dotación financiera de 3.456,66 millones de euros a precios corrientes para el periodo 2014-20 y tiene como objetivos generales los siguientes:

- Contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas;
- Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión, y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión y en la práctica de los sectores público y privado, incluso aumentando su capacidad;
- Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales;
- Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

<sup>20</sup> REGLAMENTO (UE) N° 1293/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 614/2007.

Estos objetivos generales se perseguirán mediante dos subprogramas que a su vez contendrán, cada uno de ellos, tres áreas prioritarias:

- El subprograma de **Medio Ambiente**, al que se destinarán 2.592,49 millones de euros; apoyará las medidas relacionadas con tres áreas prioritarias:
  - *Medioambiente y eficiencia de los recursos Naturaleza y biodiversidad*
  - *Gobernanza e Información Medioambientales*

Por lo menos el 55% de los recursos presupuestarios se dedicará a proyectos de apoyo a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad

- El subprograma de **Acción por el Clima**, con una dotación de 864,16 millones de euros, que contará con las siguientes áreas prioritarias:
  - *Mitigación del Cambio Climático.*
  - *Adaptación al Cambio Climático.*
  - *Gobernanza e Información Climáticas.*

Abordar el cambio climático es una prioridad horizontal de la Unión y se ha alcanzado el compromiso de incrementar la proporción del presupuesto de la Unión relacionada con el clima hasta al menos el 20 % con contribuciones procedentes de las diferentes políticas.

## II • 2 • 3 • *Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía*

Uno de los objetivos clave de la Unión Europea es la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras exteriores con pleno respeto a los derechos fun-

damentales. Por ello, deben adoptarse medidas coherentes en materia de asilo, inmigración, fronteras así como cooperación policial y judicial.

La rúbrica 3 incluye las políticas que refuerzan el concepto de ciudadanía europea a través de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como la mejora de la salud pública y protección de los consumidores, conforme a las orientaciones del Programa de Estocolmo, adoptado por el Consejo en diciembre de 2009. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para la rúbrica asciende a 17.725 millones de euros a precios corrientes.

En este Marco, destaca la supresión de la distinción entre la subrúbrica 3a, Libertad, seguridad y justicia, y la subrúbrica 3b, Ciudadanía, con el fin de lograr una mayor sinergia. Otra de las novedades es la reducción del número de programas en asuntos interiores a una estructura de dos pilares, Fondo de Asilo, Migración e Integración y Fondo de Seguridad Interior, con el fin de simplificar, racionalizar, consolidar y dar transparencia en su ámbito de aplicación. Se intenta, asimismo, alcanzar sinergias y coherencia con otros fondos y programas, evitando los solapamientos entre los diversos instrumentos financieros.

Dentro de los programas relativos a la seguridad, los procedimientos y sistemas de los nuevos Fondos abordan la crítica formulada por los Estados miembros, respecto a una necesidad de simplificación y reducción de la carga administrativa. Así, se ha optado por un enfoque de programación plurianual, al objeto de ofrecer más flexibilidad y reducir la carga de trabajo de la Comisión, los Estados miembros y los beneficiarios, permitiendo una mayor orientación de la gestión hacia los resultados.

Otra necesidad es garantizar una transposición y aplicación adecuadas de los instrumentos ya existentes.

Los fondos se destinarán en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a

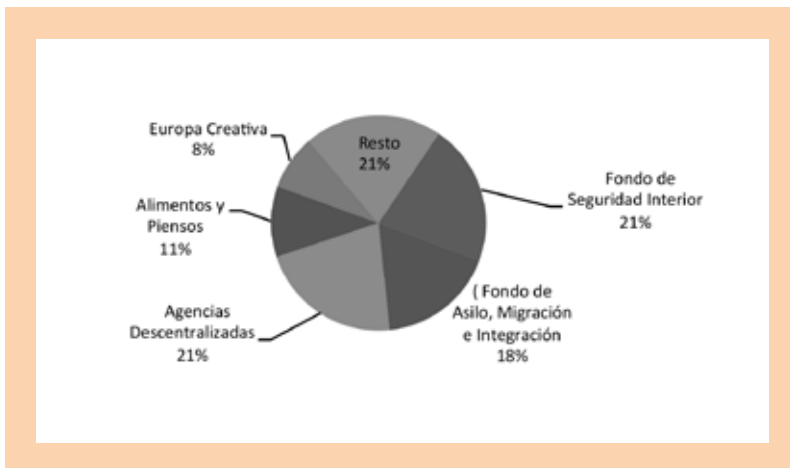
medio plazo. Asimismo, se podrán financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizarán para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

En el ámbito del asilo, la aplicación efectiva y uniforme del Sistema Europeo Común de Asilo se considera como la primera prioridad, debiendo alcanzarse en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos, cuyo contenido se detallará en los apartados siguientes:

### **DESGLOSE RÚBRICA 3 POR POLÍTICAS DE GASTO. PERÍODO 2014-20**

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Fondo de Seguridad Interior	3.764,00
Fondo de Asilo, Migración e Integración	3.137,00
Agencias Descentralizadas	3.810,03
Alimentos y Piensos	1.891,94
Europa Creativa	1.462,72
Resto	3.659,31
<b>Total Rúbrica 3</b>	<b>17.725,00</b>



## II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior

El Fondo se establece como un marco global para el apoyo financiero de la Unión en el ámbito de la seguridad interior, que incluye el Instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial y el Instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.<sup>21</sup> Esto es debido a las particularidades jurídicas aplicables al título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que no hacen posible, desde el punto de vista jurídico, crear el Fondo como instrumento financiero único.

Los recursos globales de este Fondo serán de 3.764 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del periodo 2014-2020.

La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea («Estrategia de Seguridad Interior»), adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos comunes en materia de seguridad. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras y la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Su objetivo general es contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, al tiempo que se facilitan los viajes legítimos, mediante medidas referentes a la gestión de

---

<sup>21</sup> Reglamento (UE) n° 513/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y la gestión de crisis.

Reglamento (UE) n° 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.

las fronteras exteriores, que se aplicarán con arreglo al modelo de control del acceso de cuatro niveles que incluye medidas en terceros países, cooperación con los países vecinos, medidas de control de fronteras y medidas de control en el ámbito de la libertad de circulación a fin de evitar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza dentro del área de Schengen.

El Fondo debe apoyar las medidas nacionales y la cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la política, visados y otras actividades previas al cruce de las fronteras, que tienen lugar en una fase anterior a los controles en las fronteras exteriores, y debería recurrir en la mayor medida posible al Sistema de Información de Visados.

Finalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato presiones migratorias imprevistas y riesgos para la seguridad de las fronteras.

## II • 2 • 3 • 2 • *Fondo de Asilo, Migración e Integración*

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento<sup>22</sup> que regula este fondo serán de 3.137 millones de euros a precios corrientes en el conjunto del periodo.

El objetivo general de este Fondo es contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal y la política de inmigra-

---

<sup>22</sup> Reglamento (UE) n° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Reglamento (UE) n° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de la crisis.

ción común, respetando plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Fondo integra el Fondo Europeo para para los Refugiados, Fondo Europeo para la Integración de Ciudadanos de Terceros países y Fondo Europeo para el Retorno, del anterior periodo.

Se establecen cuatro objetivos específicos: Refuerzo y desarrollo de todos los aspectos del sistema común de asilo; apoyo de la migración legal; desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces con readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito y aumento de la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

Una de las novedades del Fondo es hacer especial hincapié en los acuerdos de readmisión, las asociaciones de movilidad y los programas de protección regionales. Asimismo, prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente a presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países.

## II • 2 • 3 • 3 • *Agencias Descentralizadas*

Las agencias descentralizadas son un elemento inherente al funcionamiento de la Unión que contribuye a la aplicación de sus diversas políticas; ayudan en el proceso de toma de decisiones mediante la puesta en común de conocimientos especializados y aumentan la visibilidad de la Unión en sus Estados miembros.

Son organismos con personalidad jurídica y que reciben transferencias del presupuesto de la Unión Europea tanto para financiar sus gastos administrativos como los operacionales.



Existen doce Agencias descentralizadas que trabajan en el ámbito de las políticas contenidas en esta rúbrica de gastos, habiéndose previsto que recibirán transferencias del presupuesto por importe de 3.810,03 millones de euros a precios corrientes en el periodo 2014-20.

Destaca el papel que desempeñan en el ámbito de seguridad e inmigración la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL). Ambas son Agencias con «nuevas tareas» según la nueva agrupación establecida por la Comisión, por cuanto asumen tareas adicionales o modificadas.

En el caso de FRONTEX amplía sus funciones en el presente periodo respecto al Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), reforzando su papel en el ámbito del retorno. En dicho periodo, se concede un papel central a la iniciativa denominada «Fronteras Inteligentes» y a la ayuda de Frontex, sobre todo en su papel contra la trata y el tráfico de seres humanos. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno voluntario, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Los objetivos de EUROPOL son apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

EUROPOL se considera una agencia «con nuevas tareas» por la posibilidad de fusionar sus actividades con las de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) así como la inclusión de dos nuevas tareas: los programas de formación sobre los servicios con funciones coercitivas y el desarrollo del Centro Europeo de Ciberdelincuencia.

## II • 2 • 3 • 4 • *Alimentos y Piensos*

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento<sup>23</sup> regulador será de 1.891,94 millones de euros millones de euros en precios corrientes.

El Derecho de la Unión establece requisitos relativos a los alimentos y a la seguridad alimentaria, así como a los piensos en todas las fases de la producción, incluyendo normas destinadas a garantizar prácticas equitativas en el comercio y la transmisión de información a los consumidores. Establece, igualmente, requisitos relativos a las zoonosis, así como requisitos sobre el bienestar de los animales, los subproductos animales, reproducción vegetal y fitosanitarios.

El objetivo general del Reglamento es contribuir a un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal a lo largo de la cadena alimentaria y ámbitos afines, mediante la prevención y erradicación de enfermedades y plagas, reforzando al mismo tiempo la competitividad de la industria alimentaria y de los forrajes de la Unión y favoreciendo la creación de empleo.

## II • 2 • 3 • 5 • *Europa Creativa*

Los recursos globales con que contará este Programa<sup>24</sup> en el periodo 2014-2020 serán de 1.462,72 millones de euros a precios corrientes.

<sup>23</sup> Reglamento (UE) n° 652/2014, del Parlamento Europeo y del consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a los fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

<sup>24</sup> Reglamento n° 1295/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020).

Este Programa establece como objetivos generales desarrollar, salvaguardar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo, así como reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Entre sus objetivos específicos está el facilitar el acceso a la cultura de nuevas audiencias y proteger y fomentar la diversidad cultural, por lo que la participación de colectivos más vulnerables o minoría étnicas en proyectos culturales forma parte del ámbito de acción del programa.

## II • 2 • 4 • Rúbrica 4:

### *Una Europa Global*

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 66.262 millones de euros en precios corrientes.

Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE.

Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión —el «Programa para el cambio»— consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más redu-

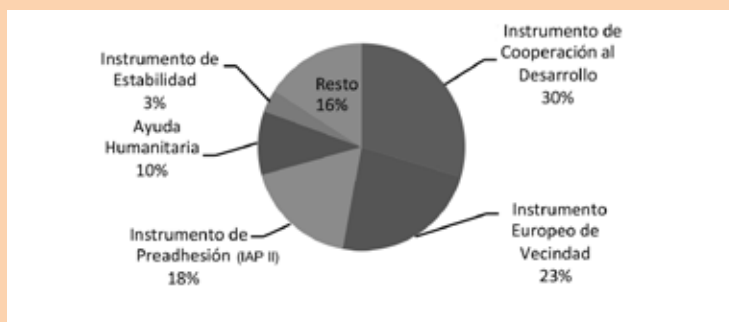
cido de sectores que respaldan la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza, y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

Con el nuevo principio de «diferenciación», la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda puede tener mayor incidencia: en las regiones y países que más la necesitan, en particular los Estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garantizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación; seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos así como una breve exposición de cada uno de los instrumentos:

### **DESGLOSE RÚBRICA 4 POR POLÍTICAS DE GASTO. PERÍODO 2014-20**

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Instrumento de Cooperación al Desarrollo	19.661,64
Instrumento Europeo de Vecindad	15.432,63
Instrumento de Preadhesión (IAP II)	11.698,67
Ayuda Humanitaria	6.636,70
Instrumento de Estabilidad	2.338,72
Resto	10.493,64
<b>Total Rúbrica 4</b>	<b>66.262,00</b>



## II • 2 • 4 • 1 • *Instrumento de Cooperación al Desarrollo*

La dotación prevista para este fondo<sup>25</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a 19.661,64 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Constituye el principal programa de la UE para luchar contra la pobreza en los países en desarrollo, que es el mayor donante a nivel mundial. Su objetivo es contribuir a la reducción y, a largo plazo, a la erradicación de la pobreza, estimulando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible y contribuyendo a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, así como los derechos humanos.

Este Instrumento se centra donde tenga mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para actuar a escala mundial y responder a desafíos mundiales como la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible e inclusivo y la promoción a escala mundial de la democracia, la buena gobernanza, los derechos humanos y el Estado de Derecho, su compromiso a largo plazo y previsible con la ayuda al desarrollo y su papel a la hora de coordinarse con los Estados miembros. Para ello, debe aplicarse el principio de diferenciación no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo.

Al menos un 20% de la asistencia debe destinarse a servicios sociales básicos, haciendo hincapié en la salud y la educación, así como en la educación secundaria, reconociendo que la norma debe tener una cierta flexibilidad, como en los casos que implican una ayuda excepcional.

La ayuda se llevará a cabo mediante tres líneas de acción: Los Programas Geográficos para apoyar la cooperación

---

<sup>25</sup> Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

bilateral y regional -no destinados a los países del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAPII) ni el FED-; los Programas Temáticos que financian proyectos en diversos países relacionados con diferentes prioridades de desarrollo (fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales), y el nuevo Programa Panafricano, que apoya la implementación de la Asociación estratégica África-UE.

Al menos el 95% del gasto previsto en los programas temáticos y al menos el 90% del previsto en el Panafricano cumplirá los criterios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) definidos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE).

## II • 2 • 4 • 2 • *Instrumento* *Europeo de Vecindad*

La dotación prevista para este instrumento<sup>26</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a 15.432,63 millones de euros a precios corrientes

Es el Instrumento de apoyo directo a la política exterior de la Unión Europea, sustituye al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) del anterior periodo incorporando en el actual significativos cambios.

Apoya la realización de los objetivos de la Política Europea de Vecindad destinada a establecer una zona de prosperidad y estabilidad en sus países vecinos. Desde su puesta en marcha ha reforzado las relaciones con los países socios y ha aportado ventajas tangibles para ambas partes. Varios acontecimientos importantes registrados en la vecindad europea aceleraron una completa revisión estratégica de la misma. Así,

<sup>26</sup> Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

ofrece una mayor ayuda a los socios comprometidos con la construcción de sociedades democráticas y que acometen reformas acordes con el planteamiento de incentivos («más por más») y con el principio de «responsabilidad mutua», la asociación con sociedades civiles y un enfoque más diferenciado e individualizado respecto de cada país socio.

En consonancia con los citados principios, apoyará el refuerzo de las relaciones con los países asociados y reportará beneficios tangibles tanto a la UE como a sus socios, en campos como la democracia y los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el desarrollo económico y social sostenible y la integración económica progresiva en el mercado único de la UE.

Reconoce el estatuto específico de la Federación de Rusia como vecino y socio estratégico de la Unión en cada región, permitiendo que participe en la cooperación transfronteriza, en la cooperación regional con la participación de la Unión y en los programas plurinacionales pertinentes, incluida la cooperación en materia educativa.

## **II** • 2 • 4 • 3 • *Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II)*

El techo de gasto para este instrumento<sup>27</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a 11.698,67 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Es el instrumento financiero comunitario destinado a ayudar a los países inmersos en el proceso de preadhesión y

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II).

engloba todas las dimensiones de las políticas internas y las cuestiones temáticas con vistas a adaptarse gradualmente al acervo de la UE.

La estrategia de ampliación basada en la consolidación, condicionalidad y comunicación, combinada con la capacidad de la Unión de admitir a nuevos miembros, sigue sentando la base de un consenso renovado sobre la ampliación. El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en el principio de igualdad de trato entre todos los solicitantes, cada uno de los cuales debe ser juzgado por sus propios méritos.

La evolución hacia la adhesión depende del respeto de cada solicitante de los valores de la Unión y de su capacidad para llevar a cabo las reformas necesarias. Así, el instrumento queda supeditado a la mejora de la gobernanza y de la asunción de iniciativas por parte del país, incluyendo un enfoque basado en incentivos, de manera que la ayuda se gestiona centrándose especialmente en los resultados; con incentivos para aquellos que demuestren su compromiso de reforma mediante la ejecución eficiente de la ayuda de preadhesión y progresos en el cumplimiento de los criterios para la adhesión.

## II • 2 • 4 • 4 • *Ayuda Humanitaria*

El techo de gasto para este instrumento<sup>28</sup> en el periodo 2014-2020 asciende a 6.636,70 millones de euros a precios corrientes.

La solidaridad constituye uno de los valores fundamentales de la Unión, siendo la mayor donante a nivel mundial de ayuda humanitaria.

<sup>28</sup> Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. Modificado por Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y por el Reglamento (CE) N° 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009.



Dicha ayuda se centra en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones de terceros países, especialmente en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, guerras o conflictos, así como medidas preventivas.

Una de las novedades en 2014 es la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria<sup>29</sup> con una dotación de 147,94 millones de euros en precios corrientes. Su creación, ya contemplada en el Tratado de Lisboa, se relaciona con el significativo aumento de voluntarios europeos, que hace necesario establecer coordinación y coherencia, máxime a la vista de las conclusiones extraídas de la catástrofe de Haití de 2010, donde se apreció la importancia de contar con voluntarios bien preparados en primera línea y la posibilidad de destinar a otros menos capacitados en funciones auxiliares.

## II • 2 • 4 • 5 • *Instrumento en pro de la estabilidad y la paz*

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz sustituye al Instrumento de Estabilidad que desarrolló sus actividades durante el período 2007-2013. Este, a su vez había sustituido en su día, a las líneas de financiación siguientes: Acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia, Acciones contra las minas terrestres antipersonas, Mecanismo de reacción rápida, Apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR), Cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía y Acciones

<sup>29</sup> Reglamento (UE) n° 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz cuenta con **tres líneas de acción:**

### **1. Ayudas en respuesta a situaciones de crisis o crisis incipiente para prevenir conflictos.**

La Unión prestará ayuda técnica y financiera, en respuesta a las siguientes situaciones excepcionales e imprevistas:

- a) una situación de urgencia, crisis o crisis incipiente,
- b) una situación que suponga una amenaza para la democracia, la ley y el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y protección de las personas, en particular de aquellas expuestas a la violencia de género en situaciones de inestabilidad, o
- c) una situación que amenace con derivar en un conflicto armado o con desestabilizar gravemente el tercer país o los terceros países en cuestión.

Dicha ayuda podrá abordar también situaciones en que la Unión haya invocado las cláusulas sobre los elementos esenciales de los acuerdos internacionales, con objeto de suspender, total o parcialmente, la cooperación con terceros países.

### **2. Ayuda para la prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis.**

La Unión prestará ayuda técnica y financiera. Dicha ayuda abarcará el apoyo a medidas destinadas a construir y reforzar la capacidad de la Unión y de sus socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, para:

- a) promover la detección precoz y el análisis de riesgo sensible al conflicto en la formulación y ejecución de políticas;
- b) facilitar y capacitar en la consolidación de la confianza, mediación, diálogo y reconciliación, con especial atención a las tensiones incipientes entre comunidades;

- c) reforzar las capacidades para la participación y el despliegue en misiones civiles de estabilización;
- d) mejorar la recuperación posconflicto y la recuperación poscatástrofe de importancia para la situación política y de seguridad;
- e) frenar el uso de recursos naturales para financiar conflictos, y apoyar el cumplimiento por parte de los interesados de iniciativas como el sistema de certificación del proceso de Kimberley, especialmente por lo que respecta a la ejecución de controles internos eficaces sobre la producción y el comercio de recursos naturales.

### **3. Ayuda para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes.**

La Unión prestará ayuda técnica y financiera en los ámbitos siguientes:

- a) amenazas para la ley y el orden público, la seguridad y protección de los ciudadanos, infraestructuras de importancia vital y la salud pública;
- b) atenuación y preparación ante los riesgos, ya sean de origen intencionado, accidental o natural, en relación con materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz proporciona, para el período de 2014-2020, apoyo a la política exterior de la Unión, mejorando la eficiencia y la coherencia en materia de respuesta a crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis, así como para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales.

Su dotación financiera para este periodo asciende a 2.238,72 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

## **II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración**

La rúbrica 5 «*Administración*» incluye los gastos administrativos de todas las instituciones comunitarias: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

El techo de gasto para el conjunto del periodo asciende a 69.584 millones de euros a precios corrientes. Las instituciones comunitarias han acordado importantes medidas para la contención del gasto, entre ellas la reducción del 5 por ciento de la plantilla en cinco años.

## **II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones**

La rúbrica 6 «*Compensaciones*» incluye un instrumento dotado con 28,6 millones de euros en 2014 cuyo objetivo es garantizar que Croacia no sea contribuyente neto en los primeros años posteriores a su adhesión (debido al plazo que transcurre entre los compromisos y los pagos en las políticas comunitarias), consiguiendo con dicha dotación mejorar el flujo de efectivo en el presupuesto nacional de Croacia.

## II • 2 • 7 • Instrumentos fuera de los techos del MFP

El Reglamento por el que se establece el MFP contiene disposiciones relativas a varios instrumentos de flexibilidad que, con distintas modalidades, no están afectados por los techos del MFP. El número de estos instrumentos ha ido aumentando en los distintos Marcos Financieros debido, fundamentalmente, a las presiones del Parlamento Europeo que los considera necesarios para poder dar respuesta a circunstancias no previstas en el momento de adoptar el Marco. Por su propia naturaleza, solo podrá disponerse de los instrumentos de flexibilidad en caso de necesidad.

### FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Millones de euros a precios corrientes								
CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-2010
Reserva para Ayudas de Emergencia	297	303	309	315	322	328	335	2.209
Fondo de Solidaridad	531	541	552	563	574	586	598	3.945
Instrumento de Flexibilidad	500	510	520	530	541	552	563	3.716
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	159	162	166	169	172	176	179	1.183
<b>TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO</b>	<b>1.487</b>	<b>1.516</b>	<b>1.547</b>	<b>1.578</b>	<b>1.609</b>	<b>1.641</b>	<b>1.674</b>	<b>11.053</b>

Fuente: Reglamento 1311/2013 del Consejo por el que se establece el MFP.

Son cuatro los instrumentos previstos en el Reglamento:

**Reserva de ayuda de emergencia**, cuyo objetivo es garantizar la capacidad de respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por aconte-

cimientos imprevisibles al establecerse el presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la UE.

El importe total para los siete años asciende a 2.209 millones de euros a precios corrientes. La Reserva se incluye en el presupuesto de la UE con carácter de provisión y podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1 de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero, de manera que la parte del importe anual procedente del ejercicio anterior se utilizará en primer lugar. Asimismo, la parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

**Fondo Europeo de Solidaridad**, destinado a prestar asistencia financiera en caso de catástrofes importantes en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato. El importe total para todo el MFP es de 3.945 millones a precios corrientes. La parte no utilizada del importe anual podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1.

En casos excepcionales, si los restantes recursos financieros disponibles en el Fondo de Solidaridad de la UE en el año en que ocurra la catástrofe importante no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda que el Parlamento y el Consejo consideren necesaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con los importes anuales disponibles para el siguiente ejercicio.

**Instrumento de Flexibilidad**, cuyo objetivo es permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para las rúbricas de gasto determinadas por el MFP. El límite máximo en el conjunto del periodo asciende a 3.716 millones de euros.

La parte no utilizada del importe anual del Instrumento podrá utilizarse hasta el ejercicio n+3. La parte del importe anual procedente de ejercicios anteriores se utilizará en primer lugar, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+3 quedará cancelada.

**Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización**, está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores víctimas de despidos masivos debidos, fundamentalmente, a la globalización y los cambios estructurales, facilitándoles su reinserción en el mercado laboral. El importe total para el periodo asciende a 1.183 millones de euros a precios corrientes.

Además de estos cuatro instrumentos específicos, el Reglamento MFP prevé otros mecanismos relativos a flexibilidad que a continuación se detallan:

**Margen para Imprevistos**, regulado en el artículo 13, que se constituye por un 0,03 % de la RNB de la Unión fuera de los límites máximos establecidos en el MFP para el periodo 2014-2020, como instrumento de último recurso para reaccionar frente a imprevistos. Dicho margen solo podrá movilizarse en relación con el presupuesto rectificativo o anual.

El recurso al margen para imprevistos no excederá ningún año del importe máximo previsto en el ajuste técnico anual del MFP y será coherente con el límite máximo de los recursos propios. Los importes desembolsados mediante la movilización del margen para imprevistos se compensarán enteramente con los márgenes previstos en una o más rúbricas del MF para el ejercicio en curso o ejercicios futuros. El recurso al margen para imprevistos no dará lugar a que se superen los límites máximos totales de los créditos de compromiso y de pago establecidos en dicho margen para el ejercicio en curso y ejercicios futuros.

**Margen global para compromisos**, siempre que estén relacionados con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, de manera que los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso para los años 2014-2017 constituirán un margen que se pondrá a disposición, por encima de los límites máximos establecidos en el MFP para los años 2016 a 2020 para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil. Se regula en el artículo 14.

Cada año, dentro del ajuste técnico previsto en el artículo 6 del Reglamento, la Comisión calculará el importe disponible. El Parlamento y el Consejo podrán movilizar el margen global

del MFP o una parte de dicho margen en el marco del procedimiento presupuestario previsto en el artículo 314 del Tratado.

**Margen global para pagos** (artículo 5) que prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (y que se compensará con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes en 26.000 millones de euros para todo el periodo a precios de 2011, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

**Flexibilidad específica** en la iniciativa de empleo juvenil, establecida en el artículo 15 del reglamento del MFP que estipula que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.143 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.

Por último, la ayuda de la UE a los países ACP se ha financiado tradicionalmente a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) fuera del presupuesto de la UE por razones de orden histórico y jurídico. En las circunstancias actuales, con el vencimiento del Acuerdo de Cotonú en 2020, se mantendrá el FED fuera del MFP 2014-2020. Cabe señalar que la Comisión tiene previsto proponer la consignación presupuestaria del FED a partir de 2021. El importe total del que dispondrá el FED para todo el MFP será de 26.984 millones de euros a precios de 2011.





## **III • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA**

El Presupuesto General de la Unión Europea resume en cifras todas las actuaciones que la Unión Europea en ejecución de sus políticas lleva a cabo en cada ejercicio dentro y fuera de la Unión. Las únicas excepciones a este principio de unidad presupuestaria, como ya se apuntaba en la introducción de esta publicación, viene dada por la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

En este capítulo tratamos las características generales que definen este presupuesto su forma de financiación y el procedimiento presupuestario europeo.

### **III • 1 • *Características generales***

Los artículos 310 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la redacción dada por el Tratado de Lisboa, amplían y modifican el contenido de los antiguos artículos 268 y siguientes para recoger los principios presupuestarios que configuran el presupuesto de la Unión, antes parcialmente recogidos en el Reglamento Financiero.

Así el presupuesto de la Unión se guía, además de por el ya mencionado principio de unidad, por los de anualidad, universalidad, equilibrio entre ingresos y gastos, legalidad, disciplina presupuestaria, buena gestión financiera y lucha contra

el fraude. Y el artículo 320 establece el euro como unidad de cuenta del presupuesto y del Marco Financiero plurianual.

Si analizamos el Presupuesto de la UE desde una perspectiva nacional, cabe distinguir en el mismo una serie de características que lo distinguen claramente de los presupuestos de los Estados miembros y de otras organizaciones internacionales, tales como: su magnitud, su estructura de gastos, el sistema de financiación, el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos, los presupuestos rectificativos, la distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago, y la existencia de un Marco plurianual al que ha de ajustarse.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones y su capacidad de impacto en la economía. De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 2014, el presupuesto de la Unión no puede superar el 1,23 por ciento de la RNB de la UE<sup>1</sup> (si bien siempre se ha quedado muy por debajo de este porcentaje como consecuencia de las políticas de control y contención del gasto de los últimos ejercicios), lo que contrasta con unos presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 y el 60 por ciento de las RNB de cada Estado miembro.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo del gasto agrario y de las acciones estructurales, mediante las que se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intraeuropea. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en el Presupuesto para 2014 el 74,85 por ciento del gasto de la Unión en créditos de compromiso. Frente a ello destaca la reducida participación de los gastos administrativos, que suponen solo el 5,89 por ciento de los créditos de compromiso del Presupuesto 2014.

A diferencia de otras organizaciones internacionales, el Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio

---

<sup>1</sup> La Decisión de Recursos Propios del año 2000 redujo el límite anterior del 1,27 por ciento de la RNB de la UE estableciendo que el volumen total de recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE de cada ejercicio no puede ser superior al 1,24 por ciento de la RNB UE. Esta cifra se mantuvo en la Decisión de 2007 (vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Decisión de 2014), no obstante, en 2010 se aprobó una modificación en el cálculo de la RNB UE a efectos de los recursos propios, integrando en el cálculo los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI); como consecuencia de esta modificación el importe total anual de los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE no pueden superar el 1,23 por ciento de la RNB desde dicho ejercicio.

de los llamados «recursos propios», denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Otro de los aspectos diferenciadores del presupuesto de la Unión Europea es la existencia de presupuestos rectificativos. Esto supone que el presupuesto aprobado y vigente el 1 de enero de cada ejercicio puede verse modificado a lo largo del mismo en función de la evolución de la situación económica o de las condiciones de ejecución de las distintas partidas, lo que puede dar lugar a modificaciones en las aportaciones previstas de los Estados miembros.

Por último, para entender el presupuesto de la UE, debe señalarse que el mismo debe respetar el Marco Financiero plurianual. El Marco Financiero plurianual se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto europeo, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

Desde una perspectiva formal el Presupuesto General de la UE está integrado por un Estado general de ingresos y 10 secciones destinadas a recoger las dotaciones de créditos para las instituciones de la Unión<sup>2</sup> –una por cada institución a excepción del Consejo Europeo y el Consejo que comparten la misma Sección-, y los créditos se ordenan de acuerdo con una clasificación orgánica económica por actividades según su afectación a las distintas políticas de la Unión, distinguiendo

---

<sup>2</sup> Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas de la UE, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo, Supervisor Europeo de protección de datos y Servicio Europeo de Acción Exterior.

30 títulos de gasto (áreas políticas o áreas de actividad) a los que se suman seis títulos ligados a los conceptos de ingresos del presupuesto UE.

Adicionalmente se incluye entre la información presupuestaria la reordenación de los anteriores conceptos de acuerdo con las rúbricas del Marco Financiero plurianual correspondiente.

Asimismo, destaca que el presupuesto de la UE se presenta con dos columnas en las que se recogen claramente diferenciados los créditos de compromiso y los créditos de pago para cada ejercicio; los primeros indican el máximo de compromisos que pueden asumirse en un ejercicio y, los segundos, hacen referencia al importe de los pagos a realizar tanto correspondientes a compromisos contraídos en el ejercicio como procedentes de ejercicios anteriores.

## **III** • 2 • *Sistema de financiación*

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación del presupuesto europeo se realiza, sin perjuicio de la concurrencia de otros ingresos (multas, sanciones, intereses, etc.), principalmente a través de los llamados recursos propios.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio, es decir, medios de financiación propios e independientes de los Estados miembros.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miem-

bros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000, 2007 y 2014. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: en primer lugar, dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2014. En concreto, en el apartado 112 de las Conclusiones, se establece lo siguiente:

*«El nuevo sistema de recursos propios de la Unión Europea entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la recepción de la notificación de su adopción por el último Estado miembro. Todos sus elementos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.»*

Las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013 recogen en su segunda parte los principales elementos de la financiación de la UE en el período 2014-2020:

- Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos de simplicidad, transparencia y equidad, por lo que deberán garantizar que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984.
- El techo de los recursos propios se mantiene en el 1,23% para los créditos de pago y en el 1,29% para los créditos de compromiso, porcentajes basados en el SEC 95, incluidos los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Estos límites máximos deberán ser adaptados tan pronto como los Estados miembros hayan transmitido sus datos basados en el SEC 2010.

- Se mantiene el sistema de recaudación de los recursos propios tradicionales. No obstante, a partir del 1 de enero de 2014, los Estados miembros retendrán, a título de costes de recaudación, el 20% de los importes recaudados por ellos en lugar del 25% anterior.
- Respecto al recurso IVA, el Consejo Europeo pide que se continúe trabajando en la propuesta de la Comisión para un nuevo recurso propio basado en el IVA que lo haga más simple y transparente, que refuerce el vínculo con la política de la UE en materia de IVA así como con la recaudación real por este concepto, y que garantice que todos los contribuyentes del conjunto de los Estados miembros reciban el mismo trato. El nuevo recurso IVA podría reemplazar al existente actualmente.
- El 22 de enero de 2013 el Consejo adoptó una Decisión autorizando la cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras. Se invita a los Estados miembros participantes a que examinen si dicho impuesto podría convertirse en la base de un nuevo recurso propio para el presupuesto de la Unión europea.
- El recurso propio basado en la RNB se mantiene sin cambios.
- Por lo que se refiere a las correcciones, se continuará aplicando el mecanismo de corrección existente para el Reino Unido.
- Además, pero solo para el período 2014-2020, se introducen una serie de compensaciones temporales para determinados países. El tipo aplicable al recurso IVA se fija en el 0,15% para Alemania, Holanda y Suecia, en lugar del 0,30%. También Dinamarca, Holanda y Suecia se beneficiarán de una reducción en su aportación anual por recurso RNB de 130 millones, 695 millones y 185 millones respectivamente, en ese período. Finalmente, Austria reducirá su contribución anual por recurso RNB en 30 millones de euros en 2014, en 20 millones en 2015 y en 10 millones en 2016.

Todos estos cambios han sido recogidos en una nueva Decisión de recursos propios, la Decisión del Consejo de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (2014/335/UE, Euratom), que ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE de fecha 7 de junio de 2014.

No obstante, el proceso para la aprobación de la nueva Decisión de recursos propios todavía no está ultimado ya que se requiere, para su implementación definitiva en la legislación europea, que sea ratificada por todos los Estados miembros, y entrará en vigor una vez concluido este proceso, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

### **III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales**

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La nueva Decisión de recursos propios, de 26 de mayo de 2014, establece dicho porcentaje en el 20 por ciento de la recaudación, frente al 25 por ciento que fijaba la Decisión de 2007; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.



La Decisión de 2007 suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.

- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

## III • 2 • 2 • *Recurso IVA*

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014 mantiene el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, que disfrutaron temporalmente de un tipo de referencia reducido del 0,15 por ciento en el periodo 2014-2020.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

### III • 2 • 3 • *Recurso RNB*

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

La nueva Decisión de recursos propios de 26 de mayo de 2014 hace referencia a una RNB anual a precios de mercado, proporcionada por la Comisión en aplicación del Reglamento SEC 2010 (Reglamento UE n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).

#### **Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido**

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma

de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos asignados a los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección Garantía del FEOGA, serán deducidos del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB.

Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión de 2014, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, excluyendo al Reino Unido, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintitrés restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

La Decisión de recursos propios de 2014 introduce además una reducción temporal bruta, en el periodo 2014-2020, en la contribución anual por recurso RNB de Dinamarca, por importe de 130 millones de euros, de los Países Bajos, por importe de 695 millones de euros, y de Suecia, por importe de 185 millones de euros, a precios de 2011, y que se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

### III • 3 • *Procedimiento presupuestario*

El procedimiento presupuestario se basa en la existencia de dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Consejo y Parlamento Europeo, y viene regulado básicamente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento financiero y sus reglas de aplicación, y el acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, además de verse afectado por el Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

En este apartado resumimos las fases de elaboración y aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unión Europea.

#### **Elaboración y aprobación del Presupuesto UE**

En base al Marco Financiero Plurianual vigente y a los documentos de orientación presupuestaria para el ejercicio n+1 aprobados por el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión prepara el proyecto de presupuesto para el ejercicio n+1 y lo presenta ante el Consejo y el Parlamento, correspondiendo a continuación a éstos proceder a su aprobación.

La regulación de este procedimiento presupuestario anual viene recogida en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año n, de acuerdo con las siguientes fases:

1. Proyecto de presupuesto de la Comisión.

Antes del 1 de julio del año n, todas las instituciones de la Unión presentan sus estimaciones para el proyecto de

presupuesto de acuerdo con sus normas de procedimiento interno.

La Comisión Europea a continuación consolida todas estas estimaciones y elabora el proyecto de presupuesto que debe ser presentado ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 1 de septiembre del año n. No obstante este plazo fijado en el Tratado, en la práctica la Comisión remite su proyecto en el mes de mayo/junio.

## 2. Lectura del Consejo.

Una vez recibido el proyecto de la Comisión, el Consejo se pronuncia sobre el mismo, adopta su posición sobre el mismo y sobre las Notas rectificativas<sup>3</sup> que sobre su proyecto haya podido presentar la Comisión en el tiempo que transcurre entre la presentación del proyecto y la toma de posición del Consejo.

La normativa prevé que el Consejo deba adoptar su posición sobre el proyecto de Presupuesto antes del 1 de octubre, si bien en la práctica este acuerdo se produce en los primeros días de septiembre, remitiendo a continuación su posición al Parlamento Europeo al que informa de las razones en base a las cuales se ha pronunciado en uno u otro sentido.

## 3. Lectura del Parlamento Europeo.

A continuación el Parlamento cuenta con 42 días para pronunciarse sobre la posición del Consejo y adoptar las enmiendas a la misma que estime oportunas.

## 4. Comité de Conciliación.

Si en un plazo de 10 días el Consejo no acepta las enmiendas del Parlamento Europeo se convoca el Comité de Conciliación, integrado por los miembros del Consejo y un número igual de representantes del Parlamento Europeo.

El Comité de Conciliación debe entonces presentar un texto conjunto en un plazo de 21 días, y si no se lograra

---

<sup>3</sup> La Comisión durante el proceso de aprobación presupuestaria puede, a su iniciativa o a la de otras Instituciones con sección presupuestaria propia, presentar una Nota rectificativa al Proyecto de presupuesto en base a nueva información que no estuviera disponible cuando el Proyecto de presupuesto fue presentado.

dicho acuerdo la Comisión tendrá entonces que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez que el Comité de Conciliación ha logrado un acuerdo sobre un texto de presupuesto (mediados de noviembre), el Consejo y el Parlamento Europeo cuentan con un plazo de 14 días para aprobarlo o rechazarlo, pudiendo el Parlamento adoptar el presupuesto incluso aunque el Consejo rechace el texto conjunto.

En el caso de que el Consejo y el Parlamento rechacen el texto conjunto fruto del Comité de Conciliación, la Comisión tendrá que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez concluido el procedimiento descrito el Presidente del Parlamento Europeo declarará que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

De acuerdo con el artículo 315 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) si al inicio del ejercicio presupuestario no se ha adoptado definitivamente el presupuesto, entrará en funcionamiento el sistema de dozavas de acuerdo con el cual los gastos podrán efectuarse mensualmente por capítulos dentro del límite de la doceava parte de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto del ejercicio precedente y sin que pueda superarse la doceava parte de los créditos previstos para el mismo capítulo en el proyecto de presupuesto.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en el supuesto de circunstancias inevitables, excepcionales e imprevisibles, la Comisión puede proponer presupuestos rectificativos que suponen una modificación del presupuesto aprobado, y que son utilizados asimismo para presupuestar el saldo resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior en el presente (recordemos aquí que el presupuesto de la UE no puede presentar déficit ni superávit, por lo que el excedente anual que se conoce una vez terminado el ejercicio presupuestario  $n$  con el presupuesto  $n+1$  ya aprobado debe sumarse al nuevo presupuesto).

El procedimiento para la aprobación de estos presupuestos rectificativos coincide con el mencionado para el presupuesto general.



## Ejecución del Presupuesto UE

La Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del TFUE, bajo su responsabilidad y dentro del límite de los créditos autorizados, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Financiero, y de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.

De acuerdo con lo anterior la Comisión ejecuta el presupuesto europeo a través de cuatro vías:

- a) Gestión centralizada: que puede ser directa, por los propios servicios de la Comisión, o indirecta, utilizando gestores externos, generalmente agencias (ejecutivas, descentralizadas o nacionales).
- b) Gestión compartida con los Estados miembros: en estos casos la ejecución del presupuesto se delega en estos. En la práctica cerca del 76 por ciento del presupuesto se ejecuta a través de esta vía.

Al objeto de garantizar el adecuado uso de los fondos europeos, en estos supuestos la Comisión está obligada a recuperar todos los fondos indebidamente pagados, ya sea como resultado de error, irregularidad o fraude deliberado, y los gobiernos nacionales son co-

responsables de proteger los intereses financieros de la UE, lo que implica la cooperación de éstos con la Comisión y su oficina de lucha contra el fraude (OLAF).

- c) Gestión descentralizada en terceros países: únicamente cuando la Comisión tiene garantías de que estos seguirán los principios de buena gestión financiera e interponiendo mecanismos de control de cuentas y corrección financiera para evitar potenciales irregularidades.
- d) Gestión conjunta con organizaciones internacionales, si bien esta opción se utiliza solo tangencialmente.

En este contexto la Dirección General de Presupuestos de la Comisión ejerce tres funciones:

- Asume la elaboración y propuesta de las normas de gestión financieras (Reglamento Financiero) que son actualizadas cada tres años.
- Establece los estándares de control interno.
- Gestiona el sistema contable y prepara las cuentas anuales.

### **El control presupuestario: la Descarga**

Con independencia de los controles que los Estados miembros tienen establecidos en sus territorios sobre la gestión de fondos europeos en los casos de gestión compartida, el control de la ejecución del presupuesto de la UE se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. Control de la Comisión: con periodicidad mensual la Comisión publica informes de ejecución presupuestaria sobre los ingresos recibidos y los gastos realizados, y anualmente presenta al Parlamento Europeo y al Consejo por un lado, las cuentas del ejercicio cerrado, incluyendo un balance financiero del activo y pasivo de la Unión, y por otro un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos.
2. Tribunal de Cuentas Europeo: Después del cierre de cada ejercicio presupuestario el Tribunal examina las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y presenta una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE (conoci-



da como DAS por sus siglas en francés «déclaration d'assurance») y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes, pudiendo complementar esta declaración con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión.

Esta DAS se integra en un informe anual que es transmitido a las instituciones de la Unión y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañado de las observaciones de estas instituciones.

3. Descarga: La descarga representa el aspecto político del control externo de la ejecución presupuestaria y es la decisión a través de la cual el Parlamento Europeo, actuando en base a la Recomendación del Consejo, descarga a la Comisión de la responsabilidad por la gestión del presupuesto de un ejercicio determinado, marcando así el final de la existencia de ese presupuesto.

En el procedimiento de descarga se examinan las cuentas del ejercicio, el balance financiero y el informe de evaluación que elabora la Comisión, el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas, la declaración de fiabilidad (DAS) y los informes especiales pertinentes del Tribunal de Cuentas.

Toda esta información es examinada por el Consejo y el Parlamento. El Consejo emite entonces en base a la misma su opinión, recomendación de descarga, que es trasladada al Parlamento Europeo (autoridad de descarga) para que este decida si la Comisión Europea ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades de ejecución del presupuesto, concediéndole en ese caso la descarga por la ejecución del presupuesto de referencia.

## **IV • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2014**

El Presupuesto General de la Unión Europea 2014 es el primero del periodo cubierto por el MFP 2014-20 y es el año de inicio de los nuevos programas de gasto que se establecieron para dicho periodo como es la Iniciativa de Empleo juvenil.

Dicho presupuesto se negoció en unas circunstancias muy particulares ya que cuando se inició el procedimiento de elaboración del mismo todavía no se había aprobado el MFP 2014-2010 al que debía ajustarse. Ello fue uno de los motivos por los que la Comisión presentó el proyecto de presupuesto (PPTO) 2014 el 28 de junio de 2013, en lugar de hacerlo en el mes de abril como venía siendo habitual.

### **IV • 1 • *Procedimiento presupuestario 2014***

El PPTO 2014 aprobado por la Comisión contiene un total de 142.467,6 millones de euros en créditos de compromiso y de 136.065,8 millones en créditos de pago, lo que supone el 1,05 por ciento y el 1,01 por ciento, respectivamente, de la Renta Nacional Bruta. Se trata, según la Comisión, de una herramienta de inversión para impulsar el crecimiento y el empleo así como la solidaridad entre Estados miembros y regiones.

Posteriormente, y tal como regula el artículo 39 del reglamento financiero<sup>1</sup> la Comisión presentó dos Notas Rectificativas al proyecto de presupuesto. La Nota Rectificativa nº 1, cuyo elemento a destacar es una dotación adicional de 100 millones de euros en créditos de compromiso para ayuda a Chipre sin que se modifiquen los créditos de pago. Esta dotación adicional supone una superación de los techos del MFP en 78,4 millones de euros, por lo que es necesario movilizar el denominado Instrumento de Flexibilidad<sup>2</sup> para su financiación. La Nota Rectificativa nº 2 integra varios elementos, por un lado recoge la tradicional actualización del gasto agrícola y pesquero y por otro incluye la actualización de las previsiones de ingresos por recursos propios tradicionales en 2014 (reduciéndolas en 1.800 millones de euros, importe que incrementará la previsión de aportaciones por RNB), y las consecuencias derivadas de la delegación de competencias a las agencias ejecutivas; su impacto financiero consiste en una reducción de 4,85 millones de euros tanto en créditos de compromiso como en créditos de pago.

El Consejo, por su parte adoptó su posición el 2 de septiembre de 2013 por mayoría cualificada con la abstención de Bélgica, Dinamarca y Reino Unido. Esta institución aplicó medidas de rigor y disciplina presupuestaria en línea con las implantadas a nivel nacional, y aprobó una reducción de créditos de 335,82 millones de euros en compromisos y de 1.056,34 en créditos de pago sobre el PPTO de la Comisión.

El PE, por su parte, votó sus enmiendas a la posición del Consejo en la Plenaria del 3 de octubre. El PE consideró que con el resultado del voto del Consejo la UE no podría dar una respuesta adecuada a sus compromisos y votó un aumento

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del PE y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. *Art. 39:* «Sobre la base de cualquier información nueva de la que no se disponía en el momento de elaborar el proyecto de presupuesto, la Comisión podrá presentar simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, por propia iniciativa o a instancia de una de las otras instituciones en cuanto a su sección respectiva, notas rectificativas que modifiquen dicho proyecto antes de que se convoque el Comité de conciliación al que se refiere el artículo 314 del TFUE. Las notas podrán incluir una nota rectificativa que actualice, en particular, las previsiones de gasto en agricultura».

<sup>2</sup> El Instrumento de Flexibilidad es un instrumento previsto en el reglamento MFP (art. 11) destinado a permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para una o más de las demás rúbricas. El límite máximo anual del importe anual disponible se establece en 471 millones de euros (a precios 2011).

de 855,10 millones de euros en créditos de compromiso y de 1.439,60 millones de euros en créditos de pago respecto a las cifras del Consejo superando, de esta manera, los créditos de pago del proyecto de presupuesto presentado por la Comisión.

Al no existir acuerdo entre ambas ramas de la autoridad presupuestaria se constituyó el Comité de Conciliación integrado por ambas instituciones y con asistencia de la Comisión. El Comité se reunió los días 4, 11 y 12 de noviembre con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre el Presupuesto 2014, tal como dispone el artículo 314.5 del TFUE. Con carácter previo tuvo lugar una reunión del Consejo ECOFIN/Presupuestos en la que el Consejo se pronunció sobre las enmiendas y propuestas de modificación aprobadas por el Parlamento Europeo, y se fijaron las condiciones para el acuerdo.

En la reunión de conciliación del 11 de noviembre se alcanzó un acuerdo conjunto que incluía el presupuesto 2014, la utilización del Instrumento de Flexibilidad para Chipre y un número de declaraciones conjuntas: sobre los créditos de pago (por el que las instituciones se comprometen a tramitar un presupuesto rectificativo que aumente los pagos en el caso de que se muestren insuficientes), sobre las agencias descentralizadas (reducción de su plantilla en un 5% en cinco años), sobre el ajuste de los salarios en la rúbrica 5 y sobre los representantes especiales de la UE.

El acuerdo de la conciliación tuvo que ser refrendado por las dos ramas de la autoridad presupuestaria. El Consejo lo hizo en el Consejo de Asuntos generales posterior a la conciliación y el PE en la Plenaria del 20 de noviembre. Conviene recordar que el 19 de noviembre el PE había aprobado el MFP, último paso necesario para que los nuevos programas pudieran entrar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2014.

Los resultados cifrados de las distintas fases del procedimiento presupuestario se recogen en el cuadro siguiente.

## ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2014

millones de euros

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO	Cambios introducidos en cada etapa respecto a la anterior		Resultado tras las distintas etapas	
	CC	CP	CC	CP
Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2014			142.468	136.066
Notas Rectificativas 1 (Ayuda a Chipre) y 2 (agrícola) al PPTO	95	-5	142.563	136.061
Posición del Consejo	-336	-1.056	142.227	135.005
Posición del Parlamento Europeo	855	1.440	143.082	136.444
Resultado conciliación y PTO aprobado	-442	-940	142.640	135.505

### Presupuestos Rectificativos en 2014

El artículo 41 del reglamento prevé que la Comisión pueda presentar proyectos de presupuestos rectificativos bien para revisar las previsiones de los ingresos, en particular la consignación entre los ingresos del saldo presupuestario del ejercicio anterior, bien para modificar los gastos.

Haciendo uso de esta norma, la Comisión ha presentado hasta la fecha siete proyectos de presupuesto rectificativos, habiéndose aprobado solamente el primero por las ramas de la autoridad presupuestaria Consejo y Parlamento.

**Presupuesto rectificativo n° 1/2014.** Contiene una serie de ajustes técnicos en la estructura del presupuesto para tener en cuenta el aumento de capital de Fondo Europeo de Inversiones, los cambios de base legal de Horizonte 2020 y la nueva Empresa Shift2Rail. Es presupuestariamente neutral. Ha sido aprobado.

**Proyecto de presupuesto rectificativo n° 2/2014.** Se incluye entre los ingresos el saldo presupuestario del ejercicio anterior<sup>3</sup>, 1.005,41 millones de euros, lo que se traduce en una disminución de la aportación de los Estados miembros por recurso RNB.

**Proyecto de presupuesto rectificativo n° 3/2014.** Cuyo elementos destacables son los siguientes: más importante es el aumento de 4.738,087 millones de euros en créditos de pago con el siguiente desglose:

- Aumento 1.568 millones de euros en los ingresos por el producto de multas, intereses y otros
- Aumento de 4.738,1 millones de euros en los créditos de pago, distribuidos por las rúbricas 1a, 1b, 2 y 4 de los cuales 711,4 millones tienen cabida por debajo de los techos de gasto del MFP y para financiar el resto es necesario recurrir al Margen para Imprevistos<sup>4</sup>.

**Proyecto de presupuesto rectificativo n° 4/2014.** Es el denominado Presupuesto rectificativo de ingresos que se realiza habitualmente para actualizar las estimaciones de los distintos componentes de los ingresos lo que se traduce en un cambio de la distribución entre Estado miembro de sus contribuciones al presupuesto. El impacto de este PR consiste en una disminución global de 2.059 millones de euros en los recursos propios debido, fundamentalmente, a la presupuestación de más multas e intereses.

**Proyecto de presupuesto rectificativo n° 5/2014.** Cubre la movilización del Fondo de Solidaridad, por una cuantía de 47 millones de euros en créditos de compromiso y de pago, en relación con las inundaciones en Italia, terremoto en Grecia y tormentas en Eslovenia y Croacia.

---

<sup>3</sup> Art. 18.3 del RF. Una vez presentadas las cuentas provisionales de cada ejercicio presupuestario, cualquier diferencia entre dichas cuentas y las previsiones se consignará en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo, cuyo único objeto será la consignación de dicha diferencia. En este caso, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo el proyecto de presupuesto rectificativo en un plazo de quince días a partir de la presentación de las cuentas provisionales.

<sup>4</sup> Art.13 del reglamento MFP. Se constituirá un Margen para Imprevistos del 0,03 por ciento de la RNB de la Unión fuera de los límites máximos establecidos en el MFP como instrumento de último recurso para reaccionar frente a imprevistos. Los importes movilizados se compensarán enteramente con los márgenes previstos en una o más rúbricas del MFP para el ejercicio en curso o ejercicios futuros.

**Proyecto de presupuesto rectificativo n° 6/2014.** Destacan tres elementos de este proyecto de presupuesto. En primer lugar, incluye entre los ingresos un importe neto de 9.528 millones de euros de saldos IVA y RNB de ejercicios anteriores. Esta cantidad es tan elevada porque todos los Estados miembros han presentado una serie revisada de la RNB desde 2002 donde, entre otros elementos, han incluido la parte correspondiente a la economía ilegal. En segundo lugar aumenta en 420 millones de euros la previsión de recaudación de recursos propios tradicionales. Por último, y como resultado de los cambios mencionados así como de otras pequeñas modificaciones que recoge el proyecto de presupuesto, el recurso RNB a aportar por los Estados miembros desciende en 9.947,68 millones de euros.

**Proyecto de presupuesto rectificativo n° 7/2014.** Recoge la movilización del Fondo de Solidaridad, por importe 79,73 millones de euros, tanto en créditos de compromiso como en créditos de pago, para hacer frente a las consecuencias de las inundaciones de Serbia, Croacia y Bulgaria.

## IV • 2 • *Los ingresos del PGUE 2014*

En el cuadro que sigue se presenta un detalle de los ingresos del presupuesto 2014 y su comparación con el ejercicio anterior tanto con los importes presupuestados como con los datos de ejecución.

## FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Títulos y capítulos	2013		2014	2014/ PTO 2013	2014/ EJEC. 2013
	PTO (1)	Ejecución	PTO		
<b>1. Recursos propios</b>	<b>140.326</b>	<b>140.100</b>	<b>133.960</b>	<b>-4,5%</b>	<b>-4,4%</b>
1.1. Cotizaciones azúcar e isoglucosa	-35	202	125	-461,6%	-37,9%
1.2. Derechos aduana y otros	14.857	15.164	16.186	8,9%	6,7%
1.3. Recurso IVA	14.680	14.542	17.882	21,8%	23,0%
1.4. Recurso RNB	110.823	110.032	99.767	-10,0%	-9,3%
1.5. Compensación Reino Unido	0	166			
1.6. Reducción bruta recurso RNB Países Bajos y Suecia	0	-6			
<b>3. Excedentes, saldos y ajustes</b>	<b>1.057</b>	<b>698</b>			
<b>5. Ingresos relativos al personal</b>	<b>1.278</b>	<b>1.199</b>	<b>1.275</b>	<b>-0,2%</b>	<b>6,3%</b>
<b>4. Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las ii</b>	<b>54</b>	<b>611</b>	<b>54</b>	<b>-0,2%</b>	<b>-91,2%</b>
<b>6. Contribuciones relativas a acuerdos y programas de la UE</b>	<b>60</b>	<b>3.898</b>	<b>60</b>	<b>0,0%</b>	<b>-98,5%</b>
<b>7. Intereses de demora y multa</b>	<b>1.642</b>	<b>2.973</b>	<b>123</b>	<b>-92,5%</b>	<b>-95,9%</b>
<b>8. Empréstitos y préstamos</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>-33,0%</b>	<b>34,6%</b>
<b>9. Ingresos diversos</b>	<b>30</b>	<b>24</b>	<b>30</b>	<b>0,0%</b>	<b>25,9%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>144.451</b>	<b>149.504</b>	<b>135.505</b>	<b>-6,2%</b>	<b>-9,4%</b>

(1) Presupuesto 2013 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2013 a 9/2013.

(2) Recursos propios 2014 calculados de conformidad con la Decisión de recursos propios de 7 de junio de 2007.

La evolución de los ingresos del presupuesto en 2013, tanto si se compara con el presupuesto 2013 como si se hace con la ejecución 2013, va en paralelo con la evolución de los gastos pues, como ya se ha comentado en apartados anteriores, el presupuesto no puede presentar déficit en el momento de su adopción. La caída en 2014 se explica porque en 2013 se hizo un gran esfuerzo para dejar liquidadas todas las solicitudes de pago y evitar trasladar una carga importante al nuevo período 2014-2020. En el conjunto de 2013 aprobaron un total de nueve presupuestos rectificativos lo que supuso un incremento en los créditos de pago del presupuesto inicial de 11.613 millones de euros.



Por los distintos conceptos, los derechos de aduana y otros han tenido un crecimiento en consonancia con la estimación de la evolución del comercio exterior de la UE en su conjunto con terceros países. El recurso IVA tiene un incremento superior al 20 por ciento debido, fundamentalmente, a que en 2014 no se aplican las reducciones en el tipo IVA para cuatro países que se establecieron para el periodo 2007-2013. Cabe resaltar, no obstante, que cuando se aplique con carácter retroactivo la nueva Decisión de recursos propios, tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, seguirán disfrutando de reducciones en el tipo a aplicar en el recurso IVA y se hará un ajuste por este motivo.

La caída del recurso RNB que es el elemento que ejerce la función equilibradora, es decir de igualar los ingresos a los gastos, se explica por el efecto conjunto de los factores explicados en los dos párrafos anteriores ya que su evolución depende del comportamiento del total del gasto y de la variación del resto de los ingresos.

## **IV • 3 •** *Políticas de gasto en el PGUE 2014*

En el cuadro siguiente se presentan los márgenes que el presupuesto UE 2014 deja respecto a los límites de gasto que fija el MFP.

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2014. Margen de créditos respecto a los techos del MFP

millones de euros - precios corrientes

	Presupuesto 2014	MFP 2014-2020 (Año 2014)	Márgen respecto a los techos del MFP 2014
<b>Créditos de Compromiso</b>			
1. Crecimiento inteligente e integrador	63.986,34	63.973,00	75,99
<i>1a Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	<i>16.484,01</i>	<i>16.560,00</i>	<i>75,99</i>
<i>1b Cohesión económica, social y territorial (1)</i>	<i>47.502,33</i>	<i>47.413,00</i>	<i>0,00</i>
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales	59.267,21	59.303,00	35,79
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos (2)</i>	<i>43.778,10</i>	<i>44.130,00</i>	<i>0,00</i>
3. Seguridad y Ciudadanía	2.172,00	2.179,00	7,00
4. Europea global	8.325,00	8.335,00	10,00
5. Administración	8.405,14	8.721,00	315,86
6. Compensaciones	28,60	29,00	0,40
<b>TOTAL CC dentro del MFP</b>	<b>142.184,30</b>	<b>142.540,00</b>	<b>445,03</b>
Créditos de compromiso fuera del MFP	456,18		
<b>TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP</b>	<b>142.640,48</b>		
<b>Créditos de pago</b>			
<b>TOTAL CP dentro del MFP (3)</b>	<b>135.154,61</b>	<b>135.866,00</b>	<b>711,39</b>
Créditos de pago fuera del MFP	350,00		
<b>TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP</b>	<b>135.504,61</b>		

Fuente: Presupuesto UE 2014

(1) Los 89,33 millones de euros por encima del techo se financian con la movilización del Instrumento de Flexibilidad.

(2) Transferencias netas entre FEAGA y FEADER 351,9 millones de euros.

Las dotaciones del presupuesto dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 un margen de 445,03 millones de euros en créditos de compromiso y de 711,39 millones de euros en créditos de pago. Estos márgenes son reducidos si se comparan con ejercicios anteriores lógica consecuencia del carácter restrictivo del MFP aprobado; no obstante, en caso de que a lo largo del ejercicio se presentaran situaciones imprevistas, el reglamento cuenta con medidas de flexibilidad para dar respuesta a las mismas.

En el cuadro siguiente se compara el gasto del 2014 con el del ejercicio anterior.

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2014

Millones de euros

CATEGORÍAS DE GASTO	Presupuesto 2013 (1)		Presupuesto 2014 (2)		Variación en % 2013/2012	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
<b>1. Crecimiento inteligente e integrador</b>	<b>70.749,32</b>	<b>69.053,86</b>	<b>63.986,34</b>	<b>62.392,79</b>	<b>-9,56%</b>	<b>-9,65%</b>
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	15.641,27	12.704,31	16.484,01	11.441,32	5,39%	-9,94%
1b Cohesión económica, social y territorial	55.108,05	56.349,54	47.502,33	50.951,46	-13,80%	-9,58%
<b>2. Crecimiento sostenible: recursos naturales</b>	<b>60.159,24</b>	<b>58.061,03</b>	<b>59.267,21</b>	<b>56.458,93</b>	<b>-1,48%</b>	<b>-2,76%</b>
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.956,55	43.934,19	43.778,10	43.776,96	-0,41%	-0,36%
<b>3. Seguridad y Ciudadanía</b>	<b>2.179,51</b>	<b>1.700,60</b>	<b>2.172,00</b>	<b>1.677,04</b>	<b>-0,34%</b>	<b>-1,39%</b>
<b>4. Europa global</b>	<b>9.319,00</b>	<b>6.739,83</b>	<b>8.325,00</b>	<b>6.191,24</b>	<b>-10,67%</b>	<b>-8,14%</b>
<b>5. Administración</b>	<b>8.430,37</b>	<b>8.430,05</b>	<b>8.405,14</b>	<b>8.406,02</b>	<b>-0,30%</b>	<b>-0,29%</b>
<b>6. Compensaciones</b>	<b>75,00</b>	<b>75,00</b>	<b>28,60</b>	<b>28,60</b>	<b>-61,87%</b>	<b>-61,87%</b>
<b>Total dentro del MFP</b>	<b>150.912,44</b>	<b>144.060,37</b>	<b>142.184,30</b>	<b>135.154,61</b>	<b>-5,78%</b>	<b>-6,18%</b>
<b>Fuera del MFP</b>	<b>1.179,24</b>	<b>390,47</b>	<b>456,18</b>	<b>350,00</b>	<b>-61,32%</b>	<b>-10,36%</b>
<b>Total dentro y fuera del MFP</b>	<b>152.091,68</b>	<b>144.450,83</b>	<b>142.640,48</b>	<b>135.504,61</b>	<b>-6,21%</b>	<b>-6,19%</b>

Fuente: Comisión Europea.

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 9/2013 incluidos.

(2) Presupuesto rectificativo nº 1/2014 incluido.

CC: Créditos de compromiso.

CP: Créditos de pago.

Cabe destacar lo siguiente:

El total del gasto se reduce en un 6 por ciento respecto al ejercicio anterior y aquí la explicación es la misma que al estudiar la evolución de los ingresos. La caída se explica porque el presupuesto 2013 ha sido especialmente alto por el esfuerzo realizado en atender todas las solicitudes de pago, fundamentalmente de los Estados Miembros en materia de política de cohesión, que se habían ido acumulando por retrasos diversos y evitar trasladar una carga no deseada al nuevo periodo de programación.

Del análisis de las dotaciones para cada rúbrica de gasto en el Presupuesto UE 2014 podemos destacar los siguientes aspectos:

## **Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador**

Se incluyen en esta rúbrica todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente -a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación-, sostenible -a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica-, e integradora -a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial-.

La dotación asignada, en el presupuesto para 2014 a la Rúbrica 1 asciende a 63.986,34 millones de euros en créditos de compromiso y a 62.392,79 millones de euros en créditos de pago. Esto supone una reducción del 9,6 por ciento respecto del presupuesto para 2013. El desglose de la rúbrica es el siguiente:

### **Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo**

La Subrúbrica 1a integra la financiación de todos aquellos programas y acciones que definen la «Estrategia Europa 2020» para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En el nuevo periodo esta política se refuerza con nuevos instrumentos y goza de un carácter prioritario por el importante valor añadido a nivel europeo que aporte, es decir permite hacer frente a los retos comunes de manera más eficaz que hacerlo con los veintiocho presupuestos de los distintos Estados miembros.

La dotación asignada para 2014 asciende a 16.484,01 millones de euros en créditos de compromiso y 11.441,32 millones en créditos de pago, lo que supone un incremento del 5,39 por ciento y una disminución del 9,94 por ciento, respectivamente, sobre al ejercicio anterior.

De 2014 en adelante se llevarán a cabo tres proyectos a gran escala:

- Los programas europeos de radionavegación por satélite EGNOS y Galileo, que cuentan en 2014 con una dotación de 1.326,18 millones de euros en compromisos. El programa Galileo entrará en su fase de explotación.

- El programa COPERNICUS para el establecimiento de una capacidad europea para la observación de la tierra que cuenta en 2014 con una dotación de 728,05 millones de euros y
- El programa de investigación ITER que abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER (Reactor experimental de fusión) que cuenta con una dotación de 326,23 millones de euros en 2014.

El Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación 'Horizonte 2020' contará con créditos por importe de 9.043,69 millones de euros, más de la mitad de las dotaciones totales bajo la rúbrica 1a, impulso que tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

El nuevo programa COSME (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) apoyará a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global recibirá créditos por importe de 275,32 millones de euros.

El programa «Erasmus+» contará en 2014 con 1.555,78 millones de euros para sus acciones en el campo de la educación, formación y juventud.

El mecanismo «Conectar Europa» contará con una dotación de 1.976,17 millones de euros para las actuaciones en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.

### **Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial**

La Subrúbrica 1b recoge las actuaciones de los Fondos Estructurales - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)- y del Fondo de Cohesión. En este nuevo Marco se incluyen también la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Presupuesto para 2014 asciende a 47.502,33 millones de euros en créditos de compromiso y a 50.951,46 millones de euros en créditos de pago, lo que supone una caída del 13,8 por ciento y del 9,58 por ciento respecto a 2013.

La caída en los créditos de compromiso es la resultante lógica de la menor dotación para política de cohesión en el MFP 2014-20 respecto al periodo 2007-13 debido, fundamentalmente a que la política cohesión cumple con su objetivo de reducir disparidades y muchas regiones han perdido elegibilidad a las ayudas al haber incrementado su riqueza relativa. La caída de los pagos es importante también porque en 2013 la dotación fue muy alta para, como se ha comentado en apartados anteriores, no pasar carga a ejercicios del nuevo MFP.

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de los créditos de la subrubrica 1b en 2014 y su comparación con el ejercicio anterior.

millones de euros

	PTO 2013 (1)		PTO 2014 (2)		Evolución interanual en %	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Inversión en crecimiento y empleo	53.626,90	55.137,40	44.496,70	48.744,37	-17,03%	-11,59%
– Convergencia regional (regiones menos desarrolladas)	33.664,48	36.069,70	23.264,10	29.802,00	-30,89%	-17,38%
– Regiones en transición		62,00	4.697,70	276,19		345,47%
– Competitividad (regiones más desarrolladas)	7.462,62	7.503,80	7.403,40	7.575,34	-0,79%	0,95%
– Regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas			209,10	13,00		
– Fondo de Cohesión	12.499,80	11.501,90	8.922,40	11.077,84	-28,62%	-3,69%
– Parte que corresponde al MCE			983,00			
Cooperación territorial Europea	1.380,30	1.131,40	505,70	1.306,49	-63,36%	15,48%
Asistencia técnica y acciones innovadoras	93,70	73,80	189,88	135,88	102,65%	84,12%
Ayuda Europea a las Poblaciones más Desfavorecidas			500,00	306,00		
Iniciativa de Empleo Juvenil (asignación específica)			1.804,10	450,00		
Proyectos piloto y acciones innovadoras	7,20	6,90	5,95	8,72	-17,36%	26,38%
<b>TOTAL</b>	<b>55.108,10</b>	<b>56.349,50</b>	<b>47.502,33</b>	<b>50.951,46</b>	<b>-13,80%</b>	<b>-9,58%</b>

(1) Incluye Presupuestos Rectificativos 1/2013 a 9/2013.

(2) Incluye PR 1/2014.

## **Rúbrica 2: Crecimiento sostenible. Recursos naturales**

Los créditos de compromiso de esta rúbrica de gastos en 2014 ascienden a 59.267,21 millones de euros y los créditos de pago a 56.458,93 millones de euros, lo que supone reducciones de 1,48 por ciento y del 2,76 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Dentro de la rúbrica se contabilizan los gastos de mercado y pagos directos, que constituyen el denominado primer pilar de la Política Agraria Común (PAC) y para los que el MFP fija un subtecho de gasto y cuentan con una dotación de 43.778,1 millones de euros en créditos de compromiso y a 43.776,96 millones de euros en créditos de pago.

En el segundo pilar de la PAC, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tiene como objetivo contribuir al bienestar económico, social y ambiental de las zonas rurales y la sostenibilidad del medio rural y cuenta con una dotación para 2014 de 13.991,0 millones en créditos de compromiso y 11.655,09 millones en créditos de pago.

También se incluyen en esta rúbrica el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y otros fondos relacionados con la pesca (1.017,3 millones de euros en compromisos), actuaciones en el ámbito del medio ambiente (404,6 millones de euros) y otros.

## **Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía**

Esta Rúbrica agrupa diferentes políticas cuyo objetivo común es fortalecer el concepto de «Ciudadanía europea», mediante la creación de un área de libertad, justicia, seguridad, y mejorar el acceso a servicios y bienes públicos básicos. A lo largo de las líneas definidas por el «programa de Estocolmo» adoptado por el Consejo en diciembre de 2009, el ciudadano europeo está situado en el corazón de la acción de la UE.

Dentro de esta rúbrica, el Fondo de Asilo y Migración, con una dotación para 2014 de 403,26 millones de euros, ayudará a lograr una gestión eficaz de los flujos migratorios en la Unión de conformidad con la política común de asilo y de inmigración. El Fondo de Seguridad Interna, también con una dotación de 403,26 millones de euros, ayudará a asegurar un alto nivel de seguridad en la UE.

Los programas de «Justicia», 47,01 millones de euros, y «Derechos y Ciudadanía», 55,26 millones, prepararán el terreno para la creación de un auténtico espacio de legislación, derechos y justicia donde los derechos de las personas serán promovidos y protegidos, ofreciendo soluciones prácticas a los problemas transfronterizas para los ciudadanos y negocios.

#### **Rúbrica 4: Una Europa global**

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

Los nuevos programas para el periodo 2014-20 son una continuidad de los anteriores si bien se han simplificado con el objetivo de aumentar su eficiencia y de adaptarse mejor a las circunstancias cambiantes que imperan en el entorno de las acciones exteriores.

Además la Comisión ha propuesto la creación de un nuevo instrumento – el «Instrumento de colaboración», sucesor del «Instrumento Financiero para la Cooperación con los Países Industrializados y otros altos ingresos» que tiene carácter global y complementa otros instrumentos de naturaleza temática y geográfica.

En el Presupuesto para 2014, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 8.325 millones de euros, lo que supone una reducción del 10,67 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este descenso está en consonancia con los techos de gasto del MFP pero la simplificación de los instrumentos y la mayor flexibilidad de que se han dotado, compensarán en parte dicho descenso. El Instrumento de Preadhesión (IPA), con una dotación de 1.578,43 millones de euros, el Instrumento Europeo de Vecindad, 2.192,21 millones de euros, y el Instrumento de Cooperación al Desarrollo, 2.341 millones de euros absorben, en conjunto, en torno a las tres cuartas partes de los créditos de la rúbrica.



## **Rúbrica 5: Administración**

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de todas las instituciones, Comisión Consejo y Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. Asimismo se incluye el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

Esta Rúbrica se ha dotado con 8.405,14 millones de euros lo que supone un descenso del 0,3 por ciento respecto al año anterior. Tanto la Comisión, que ha tomado medidas para reducir su plantilla en el 1 por ciento, como el resto de instituciones han realizado un importante esfuerzo de contención del gasto administrativo. Esta caída sería mayor si no fuera por el el gasto en pensiones que ha aumentado el 7,2 por ciento y el gasto administrativo derivado de la adhesión de Croacia.

## **Rúbrica 6: Compensaciones**

Esta rúbrica cubre la facilidad de flujo de efectivo acordada durante las negociaciones de adhesión con Croacia. Se ha dotado con 28,6 millones de euros en 2014 destinados a mejorar el flujo de efectivo en el presupuesto nacional de Croacia, teniendo en cuenta que en el primer año de la adhesión podría resultar contribuyente neto debido al plazo que transcurre entre los compromisos y los pagos en las políticas comunitarias.

# **IV • 4 • *Evolución del gasto en el período 2007-2013***

En el análisis hecho hasta ahora sobre el gasto comunitario se ha utilizado la clasificación del gasto del MFP que los agrupa según grandes prioridades políticas, pero no es una clasificación presupuestaria.

De acuerdo con el reglamento financiero, el Estado de gastos se presenta de acuerdo con una nomenclatura aprobada por el Consejo y el Parlamento e incluye una clasificación por destino del gasto. Cada título de esta nomenclatura corresponderá a una política.

En los cuadros siguientes se presenta una evolución del gasto en el periodo 2007-2013, clasificados por políticas. En el primero se recogen los compromisos y en el segundo los pagos.

## **PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS**

	Millones de euros						
Políticas de gasto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Empleo y Asuntos sociales	10.861	11.030	11.255	11.414	11.689	11.782	12.131
Agricultura y desarrollo rural	52.027	57.905	61.260	60.879	59.960	59.514	60.167
Energía y transportes	1.836	2.830	4.859	5.089	1.663	1.713	1.807
Medio ambiente	349	394	488	494	492	496	506
Investigación	3.839	4.355	5.388	5.912	6.184	7.059	7.915
Sociedad de la información	1.491	1.569	1.609	1.817	1.784	1.878	2.085
Investigación directa	402	403	795	847	879	494	518
Pesca	707	975	985	1.005	1.028	1.007	997
Política regional	34.880	37.291	38.560	39.020	40.549	42.647	44.170
Educación y cultura	1.327	1.432	1.691	1.817	2.937	3.088	3.303
Espacio de libertad, seguridad y justicia	626	704	1.032	1.128	1.339	1.290	1.420
Relaciones exteriores	3.783	4.090	4.168	4.450	4.508	4.872	5.023
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1.305	1.403	2.430	1.737	1.749	1.719	1.664
Ampliación	1.053	1.164	1.132	1.035	1.163	1.135	1.147
Ayuda humanitaria	758	956	915	1.070	1.149	1.294	1.339
Resto políticas	7.558	8.031	9.350	9.558	11.608	11.297	11.468
<b>TOTAL</b>	<b>122.798</b>	<b>134.533</b>	<b>145.917</b>	<b>147.272</b>	<b>148.681</b>	<b>151.285</b>	<b>155.659</b>

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea.

## PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

Millones de euros

Políticas de gasto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Empleo y Asuntos sociales	11.547	9.092	9.929	8.543	10.498	11.699	14.107
Agricultura y desarrollo rural	53.685	53.803	56.413	58.421	57.784	57.948	58.339
Energía y transportes	919	1.785	2.481	3.369	1.217	1.105	1.059
Medio ambiente	232	264	409	438	379	382	406
Investigación	2.679	4.439	5.644	5.369	5.476	5.307	5.771
Sociedad de la información	1.227	1.708	1.552	1.986	1.741	1.501	1.826
Investigación directa	406	389	735	789	832	466	496
Pesca	1.039	879	715	827	812	745	820
Política regional	26.583	27.675	26.793	30.709	33.052	38.254	43.494
Educación y cultura	1.261	1.378	1.654	1.783	2.725	2.761	3.052
Espacio de libertad, seguridad y justicia	259	445	830	840	1.014	835	1.035
Relaciones exteriores	3.265	3.449	3.805	3.867	3.462	3.233	3.295
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1.193	1.229	1.872	1.819	1.583	1.429	1.345
Ampliación	1.749	1.555	1.437	1.152	970	943	920
Ayuda humanitaria	756	895	859	978	1.090	1.128	1.249
Resto políticas	7.156	7.561	9.443	9.635	12.325	10.948	11.256
<b>TOTAL</b>	<b>113.953</b>	<b>116.545</b>	<b>124.569</b>	<b>130.525</b>	<b>134.960</b>	<b>138.684</b>	<b>148.469</b>

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea.

# V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2007-2013

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de los recursos propios comunitarios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las políticas de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de estas políticas comunitarias. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Es conveniente realizar algunas reflexiones sobre el saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

## **Método de cálculo del saldo presupuestario**

Existen varios métodos para el cálculo del saldo presupuestario según el tratamiento que se dé a distintos elementos que lo conforman:

- Partidas de ingresos. Existen distintas opciones para el tratamiento de los recursos propios tradicionales (RPT). Estos recursos se registran en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto de la UE (país de entrada de la mercancía al territorio comunitario) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible consiste en distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.

- Partidas de gasto. Existe discrepancias sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo; este gasto se imputa al país en el que se encuentran están las sedes de las instituciones u oficinas, lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren el 70 por ciento del mismo. Otro aspecto a tener en cuenta es la dificultad de asignar el gasto comunitario al país beneficiario del mismo; así por ejemplo, el gasto de la PAC en restituciones a la exportación se imputa al Estado miembro desde donde se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro; o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.
- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto comunitario no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aun cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

La UE solamente se ha visto obligada en una ocasión a definir el concepto de saldo presupuestario y ha sido con motivo del cálculo de la CB. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, que pueden llegar a ser resueltos, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones. Así, el gasto comunitario en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Con el fin de sintetizar los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2007-2013, se presentan dos series de cuadros. Los cinco primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 27 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el periodo 2007-2013 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2013. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la primera serie de cuadros no se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

Los tres primeros cuadros recogen la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro y en el que puede observarse que los Estados que se adhirieron en 2004 son los que mayores ayudas reciben en porcentaje de su RNB debido a que las Acciones estructurales se concentran en estos países.

En el cuarto cuadro se incluye la evolución de la aportación de los Estados miembros al presupuesto europeo. El país con mayor aportación relativa en 2013 es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana pero su participación es menor por la existencia de las compensaciones. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la corrección británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variaciones a la baja para aquellos países que disfrutaban de compensaciones como son Alemania, Suecia y Austria.

El quinto cuadro recoge la evolución de los saldos resultantes de los ingresos y gastos de la UE con cada uno de los Estados miembros.

## PAGOS COHESIÓN (por Estado miembro)

Millones de euros

PAÍSES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL 2007-13		
								Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	347	397	371	202	287	418	465	2.487	0,85	0,10
BULGARIA	145	223	267	397	539	849	891	3.311	1,14	1,34
REPÚBLICA CHECA	918	1.679	1.975	2.232	1.775	3.241	3.562	15.383	5,28	1,59
DINAMARCA	129	98	57	67	132	69	72	623	0,21	0,04
ALEMANIA	4.312	3.082	3.311	3.004	3.448	3.596	4.572	25.324	8,69	0,14
ESTONIA	217	237	517	566	268	683	681	3.169	1,09	2,97
IRLANDA	264	214	121	98	155	121	97	1.070	0,37	0,11
GRECIA	4.593	4.712	2.259	2.547	3.332	3.218	4.232	24.893	8,54	1,70
<b>ESPAÑA</b>	<b>5.430</b>	<b>4.247</b>	<b>4.174</b>	<b>5.125</b>	<b>5.428</b>	<b>6.351</b>	<b>5.606</b>	<b>36.361</b>	<b>12,48</b>	<b>0,50</b>
FRANCIA	2.449	2.313	1.920	1.475	1.773	1.572	2.603	14.105	4,84	0,10
CROACIA							0	0	0,00	0,00
ITALIA	4.453	3.689	2.413	2.568	2.341	2.854	5.586	23.903	8,20	0,22
CHIPRE	34	47	74	67	85	43	104	455	0,16	0,39
LETONIA	437	383	470	509	561	765	657	3.783	1,30	2,57
LITUANIA	466	630	1.177	903	977	1.073	1.100	6.325	2,17	3,05
LUXEMBURGO	13	54	7	9	22	20	19	143	0,05	0,07
HUNGRÍA	1.304	1.189	2.174	2.086	3.637	2.378	3.908	16.677	5,72	2,56
MALTA	49	44	35	66	85	85	110	474	0,16	1,16
PAÍSES BAJOS	251	671	242	233	307	225	394	2.323	0,80	0,06
AUSTRIA	265	232	241	162	219	232	291	1.642	0,56	0,08
POLONIA	4.217	4.609	6.082	7.781	9.633	10.517	10.658	53.498	18,36	2,24
PORTUGAL	2.456	2.569	2.434	2.884	3.108	5.077	4.435	22.963	7,88	2,00
RUMANIA	421	648	918	512	700	1.164	2.953	7.317	2,51	0,82
ESLOVENIA	162	235	368	476	525	586	536	2.887	0,99	1,18
ESLOVAQUIA	635	810	585	1.096	1.056	1.576	1.381	7.138	2,45	1,58
FINLANDIA	322	214	194	153	304	248	368	1.802	0,62	0,14
SUECIA	304	154	212	198	358	162	289	1.676	0,58	0,06
REINO UNIDO	2.357	2.100	1.275	1.670	1.212	1.280	665	10.560	3,62	0,08
VARIOS	24	76	58	95	114	87	695	1.148	0,39	
<b>TOTAL</b>	<b>36.974</b>	<b>35.555</b>	<b>33.933</b>	<b>37.179</b>	<b>42.379</b>	<b>48.490</b>	<b>56.931</b>	<b>291.441</b>	<b>100,00</b>	<b>0,33</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

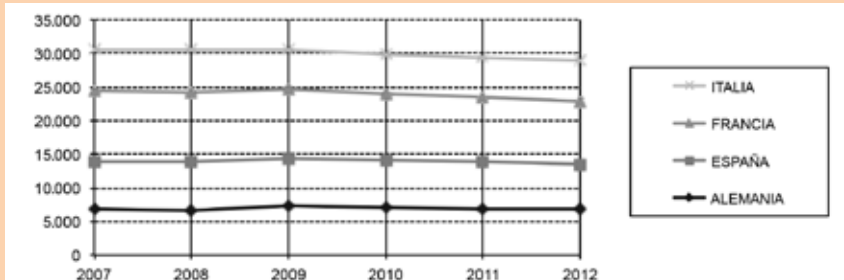


## PAGOS RÚBRICA 2: AGRICULTURA, PESCA Y OTROS (por Estado miembro)

Millones de euros

PAÍSES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL 2007-13		
								Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	880	819	310	696	713	752	737	4.906	1,23	0,19
BULGARIA	7	420	361	574	444	747	943	3.496	0,88	1,42
REPÚBLICA CHECA	717	655	867	1.062	1.133	1.198	1.211	6.843	1,72	0,71
DINAMARCA	1.169	1.235	1.063	1.149	1.088	1.085	1.047	7.835	1,97	0,46
ALEMANIA	6.906	6.606	6.680	6.940	6.837	6.802	6.636	47.407	11,91	0,26
ESTONIA	121	97	157	180	201	236	237	1.228	0,31	1,15
IRLANDA	1.763	1.692	1.081	1.714	1.257	1.654	1.529	10.689	2,69	1,08
GRECIA	3.644	3.445	2.876	2.917	2.895	2.813	2.651	21.240	5,34	1,45
<b>ESPAÑA</b>	<b>6.973</b>	<b>7.083</b>	<b>6.612</b>	<b>7.038</b>	<b>7.092</b>	<b>6.722</b>	<b>6.902</b>	<b>48.423</b>	<b>12,17</b>	<b>0,67</b>
FRANCIA	10.360	10.014	9.749	9.855	9.542	9.351	9.619	68.490	17,21	0,49
CROACIA							2	2	0,00	0,01
ITALIA	5.913	5.407	5.287	5.731	5.993	6.069	5.600	40.002	10,05	0,37
CHIPRE	61	55	59	73	66	74	77	465	0,12	0,40
LETONIA	186	190	206	284	303	367	351	1.888	0,47	1,28
LITUANIA	483	253	468	544	536	576	622	3.483	0,88	1,68
LUXEMBURGO	55	53	55	58	53	41	51	367	0,09	0,18
HUNGRÍA	956	681	1.280	1.420	1.500	1.605	1.778	9.221	2,32	1,42
MALTA	9	12	7	22	15	16	17	98	0,02	0,24
PAÍSES BAJOS	1.211	964	1.013	1.120	940	1.046	954	7.248	1,82	0,18
AUSTRIA	1.130	1.218	1.308	1.351	1.312	1.290	1.263	8.872	2,23	0,44
POLONIA	3.114	2.658	2.859	3.690	4.293	4.918	5.157	26.690	6,71	1,12
PORTUGAL	1.300	1.373	1.103	1.259	1.333	1.480	1.533	9.381	2,36	0,82
RUMANIA	24	1.060	1.168	1.436	1.694	2.131	2.459	9.972	2,51	1,11
ESLOVENIA	179	143	191	207	227	252	195	1.395	0,35	0,57
ESLOVAQUIA	381	357	513	676	648	618	566	3.759	0,94	0,83
FINLANDIA	973	840	767	908	795	873	894	6.048	1,52	0,46
SUECIA	1.105	959	876	1.062	996	1.022	907	6.926	1,74	0,27
REINO UNIDO	4.234	3.804	3.712	3.941	3.961	4.183	3.958	27.793	6,98	0,22
Países terceros y varios	795	2.718	5.251	741	1.506	1.175	1.627	13.813	3,47	
<b>TOTAL</b>	<b>54.648</b>	<b>54.813</b>	<b>55.877</b>	<b>56.647</b>	<b>57.374</b>	<b>59.096</b>	<b>59.524</b>	<b>397.981</b>	<b>100,00</b>	<b>0,45</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.



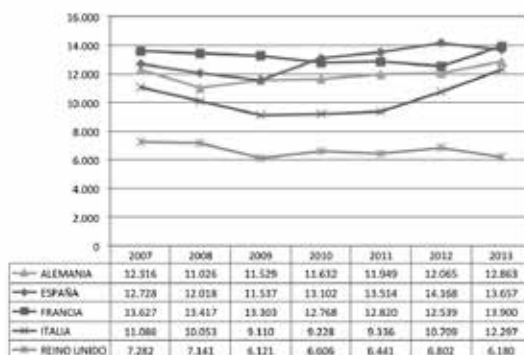
## TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL 2007-13		
								Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	1.985	2.227	1.634	1.851	2.194	2.340	2.475	14.705	1,95	0,58
BULGARIA	579	961	967	1.208	1.094	1.720	1.961	8.490	1,13	3,44
REPÚBLICA CHECA	1.706	2.425	2.932	3.397	3.012	4.514	4.877	22.863	3,03	2,36
DINAMARCA	1.402	1.510	1.279	1.473	1.422	1.391	1.385	9.862	1,31	0,58
ALEMANIA	12.316	11.026	11.529	11.632	11.949	12.065	12.863	83.379	11,06	0,46
ESTONIA	368	361	710	799	496	947	966	4.647	0,62	4,36
IRLANDA	2.115	2.009	1.334	2.021	1.597	1.971	1.833	12.880	1,71	1,31
GRECIA	8.400	8.479	5.396	5.707	6.499	6.315	7.173	47.970	6,36	3,27
<b>ESPAÑA</b>	<b>12.728</b>	<b>12.018</b>	<b>11.537</b>	<b>13.102</b>	<b>13.514</b>	<b>14.168</b>	<b>13.657</b>	<b>90.724</b>	<b>12,04</b>	<b>1,25</b>
FRANCIA	13.627	13.417	13.303	12.768	12.820	12.539	13.900	92.373	12,25	0,66
CROACIA	0	0	0	0	0	0	281	281	0,04	0,67
ITALIA	11.086	10.053	9.110	9.228	9.336	10.709	12.297	71.819	9,53	0,66
CHIPRE	121	124	166	170	177	148	214	1.120	0,15	0,96
LETONIA	667	603	702	834	901	1.171	1.055	5.934	0,79	4,03
LITUANIA	1.033	1.125	1.780	1.590	1.642	1.823	1.871	10.865	1,44	5,25
LUXEMBURGO	154	234	181	208	222	199	248	1.446	0,19	0,70
HUNGRÍA	2.412	1.986	3.550	3.617	5.309	4.156	5.895	26.925	3,57	4,14
MALTA	76	80	64	105	127	134	167	753	0,10	1,84
PAÍSES BAJOS	1.839	2.184	1.763	2.059	1.975	2.028	2.172	14.020	1,86	0,34
AUSTRIA	1.578	1.734	1.797	1.801	1.857	1.837	1.841	12.444	1,65	0,61
POLONIA	7.759	7.611	9.224	11.790	14.413	15.708	16.150	82.655	10,96	3,46
PORTUGAL	3.880	4.092	3.698	4.348	4.687	6.760	6.132	33.596	4,46	2,93
RUMANIA	1.584	2.648	2.933	2.295	2.640	3.427	5.541	21.069	2,79	2,35
ESLOVENIA	383	448	607	746	838	923	805	4.751	0,63	1,94
ESLOVAQUIA	1.073	1.232	1.182	1.894	1.774	2.277	2.016	11.448	1,52	2,54
FINLANDIA	1.400	1.300	1.186	1.286	1.268	1.301	1.471	9.213	1,22	0,71
SUECIA	1.635	1.441	1.427	1.617	1.728	1.537	1.629	11.014	1,46	0,43
REINO UNIDO	7.282	7.141	6.121	6.606	6.441	6.802	6.180	46.575	6,18	0,36
<b>TOTAL</b>	<b>99.188</b>	<b>98.469</b>	<b>96.113</b>	<b>104.152</b>	<b>109.934</b>	<b>118.909</b>	<b>127.056</b>	<b>753.820</b>	<b>100,00</b>	<b>0,86</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

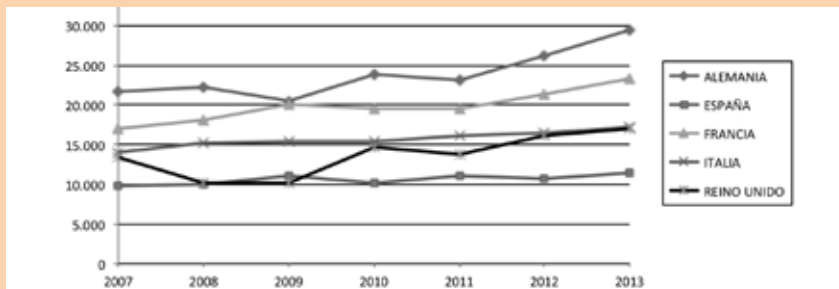
Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.



## FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO UE POR LOS ESTADOS MIEMBROS

PAÍSES	Millones de euros							TOTAL 2007-13		
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Importe	%	En % RNB
	BÉLGICA	4.372	4.631	4.661	4.783	4.927	5.244	5.291	33.908	4,04
BULGARIA	291	364	390	353	395	417	478	2.686	0,32	1,09
REPÚBLICA CHECA	1.167	1.396	1.374	1.498	1.683	1.594	1.617	10.328	1,23	1,07
DINAMARCA	2.219	2.301	2.491	2.380	2.448	2.697	2.899	17.437	2,08	1,03
ALEMANIA	21.710	22.215	20.510	23.773	23.127	26.214	29.376	166.925	19,91	0,92
ESTONIA	177	161	158	142	159	176	212	1.185	0,14	1,11
IRLANDA	1.586	1.577	1.534	1.394	1.339	1.439	1.731	10.600	1,26	1,08
GRECIA	3.020	2.328	2.425	2.310	1.903	1.804	1.906	15.697	1,87	1,07
<b>ESPAÑA</b>	<b>9.838</b>	<b>9.966</b>	<b>11.170</b>	<b>10.095</b>	<b>11.046</b>	<b>10.747</b>	<b>11.369</b>	<b>74.231</b>	<b>8,85</b>	<b>1,02</b>
FRANCIA	16.989	18.025	20.093	19.581	19.617	21.296	23.292	138.893	16,57	0,99
CROACIA							238	238	0,03	0,56
ITALIA	14.024	15.145	15.418	15.332	16.078	16.544	17.168	109.709	13,09	1,01
CHIPRE	170	180	199	185	185	185	185	1.289	0,15	1,11
LETONIA	199	216	216	175	182	229	269	1.486	0,18	1,01
LITUANIA	271	329	322	269	302	343	405	2.241	0,27	1,08
LUXEMBURGO	296	259	287	261	293	276	322	1.994	0,24	0,96
HUNGRÍA	870	947	909	955	937	928	1.011	6.558	0,78	1,01
MALTA	57	60	64	61	66	69	86	464	0,06	1,13
PAÍSES BAJOS	6.303	6.669	3.337	5.614	5.869	6.080	6.552	40.423	4,82	0,98
AUSTRIA	2.218	2.194	2.316	2.627	2.689	2.942	3.191	18.177	2,17	0,90
POLONIA	2.809	3.473	3.134	3.657	3.580	3.908	4.214	24.775	2,96	1,04
PORTUGAL	1.460	1.466	1.637	1.848	1.734	1.765	1.793	11.704	1,40	1,02
RUMANIA	1.089	1.218	1.342	1.143	1.226	1.457	1.474	8.950	1,07	1,00
ESLOVENIA	359	408	428	387	401	398	426	2.807	0,33	1,15
ESLOVAQUIA	519	595	712	647	694	743	799	4.709	0,56	1,04
FINLANDIA	1.629	1.710	1.814	1.702	1.955	2.002	2.159	12.972	1,55	0,99
SUECIA	2.915	3.223	1.855	3.243	3.334	3.754	4.211	22.536	2,69	0,87
REINO UNIDO	13.429	10.114	10.112	14.659	13.825	16.177	17.068	95.385	11,38	0,75
<b>TOTAL</b>	<b>109.987</b>	<b>111.169</b>	<b>108.907</b>	<b>119.075</b>	<b>119.995</b>	<b>129.430</b>	<b>139.744</b>	<b>838.307</b>	<b>100,00</b>	<b>0,96</b>

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

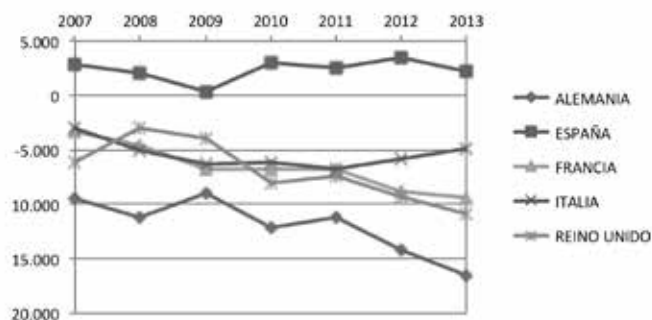


## SALDO FINANCIERO OPERACIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

PAÍSES	Millones de euros								TOTAL 2007-13	
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Importe	En % RNB	
	BÉLGICA	-2.387	-2.404	-3.027	-2.933	-2.733	-2.903	-2.816	-19.203	-0,76
BULGARIA	289	597	577	855	699	1.303	1.483	5.804	2,35	
REPÚBLICA CHECA	539	1.029	1.558	1.899	1.330	2.920	3.261	12.535	1,30	
DINAMARCA	-817	-791	-1.212	-907	-1.026	-1.307	-1.514	-7.575	-0,45	
ALEMANIA	-9.394	-11.190	-8.981	-12.141	-11.178	-14.149	-16.513	-83.546	-0,46	
ESTONIA	192	200	551	656	337	771	754	3.462	3,25	
IRLANDA	529	432	-199	627	258	532	101	2.280	0,23	
GRECIA	5.380	6.151	2.971	3.397	4.596	4.510	5.267	32.273	2,20	
<b>ESPAÑA</b>	<b>2.890</b>	<b>2.052</b>	<b>367</b>	<b>3.006</b>	<b>2.468</b>	<b>3.421</b>	<b>2.289</b>	<b>16.493</b>	<b>0,23</b>	
FRANCIA	-3.362	-4.608	-6.790	-6.813	-6.797	-8.757	-9.392	-46.519	-0,33	
CROACIA	0	0	0	0	0	0	43	43	0,10	
ITALIA	-2.938	-5.091	-6.308	-6.105	-6.742	-5.835	-4.871	-37.890	-0,35	
CHIPRE	-49	-56	-34	-15	-7	-37	29	-169	-0,15	
LETONIA	468	387	487	659	719	942	786	4.448	3,02	
LITUANIA	762	796	1.458	1.321	1.340	1.480	1.467	8.624	4,16	
LUXEMBURGO	-142	-25	-106	-53	-71	-77	-74	-548	-0,26	
HUNGRÍA	1.542	1.039	2.641	2.662	4.372	3.227	4.883	20.367	3,13	
MALTA	19	20	0	43	61	65	81	289	0,71	
PAÍSES BAJOS	-4.464	-4.485	-1.574	-3.555	-3.894	-4.052	-4.381	-26.404	-0,64	
AUSTRIA	-640	-461	-519	-826	-832	-1.105	-1.350	-5.733	-0,28	
POLONIA	4.951	4.139	6.090	8.133	10.833	11.799	11.936	57.880	2,43	
PORTUGAL	2.419	2.626	2.061	2.501	2.953	4.994	4.339	21.893	1,91	
RUMANIA	494	1.431	1.591	1.152	1.414	1.970	4.067	12.119	1,35	
ESLOVENIA	23	39	180	360	437	525	380	1.943	0,79	
ESLOVAQUIA	554	637	470	1.246	1.081	1.534	1.217	6.739	1,49	
FINLANDIA	-229	-410	-628	-416	-687	-701	-688	-3.758	-0,29	
SUECIA	-1.280	-1.782	-428	-1.626	-1.606	-2.217	-2.582	-11.522	-0,45	
REINO UNIDO	-6.147	-2.973	-3.991	-8.053	-7.384	-9.376	-10.888	-48.810	-0,38	
<b>TOTAL</b>	<b>-10.800</b>	<b>-12.700</b>	<b>-12.794</b>	<b>-14.923</b>	<b>-10.060</b>	<b>-10.521</b>	<b>-12.688</b>	<b>-84.487</b>	<b>-0,10</b>	

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

El saldo operaciones se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país, a excepción del gastos administrativo, y la contribución de éste al presupuesto UE.



Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2013 presentando un desglose de lo que cada país recibe de las distintas políticas europeas y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. La media de aportación comunitaria es el 1 por ciento. El país que menos aporta en términos relativos es Reino Unido, su aportación supone el 0,85 por ciento de su RNB, consecuencia, como ya se ha apuntado de la corrección británica que en este año alcanza los 4.329,5 millones de euros.

En el último cuadro se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo.

En el grupo de los contribuyentes netos, Países Bajos es el que tiene una mayor aportación en términos relativos seguido de Suecia, Alemania y Dinamarca; estos países han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar la carga que soportan al considerarla desproporcionada respecto a su riqueza relativa.

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo positivo, estando ambos países en los tramos altos de renta, se explica por haber incluido los gastos administrativos, variable que resulta muy elevada en estos dos países porque acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido el saldo de estos países sería negativo como puede verse en el quinto cuadro de la primera serie.

El caso de Irlanda también es destacable pues con una renta 26 puntos por encima de la media tiene un saldo financiero positivo con la UE.

El saldo positivo de España supone el 0,23 por ciento de su RNB estando a cinco puntos de la media de la UE en riqueza relativa. Italia que no llega tampoco a la media comunitaria tiene, sin embargo un saldo negativo que representa el 0,30 por ciento de su RNB.

No obstante el análisis recogido en este apartado, debe reiterarse que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del «retorno justo» suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda

una serie de ventajas derivadas de la integración europea. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

## PAGOS EFECTUADOS EN 2013 EN CADA ESTADO MIEMBRO

PAÍSES	Rúbrica 1a	Rúbrica 1b	Rúbrica 2	Rúbrica 3	Rúbrica 4	Rúbrica 5	Rúbrica 6	TOTAL	en %RNB
	Competi- tividad	Cohesión	Conservación recursos naturales	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	La UE como socio global	Gastos administrativos	Compensa- ciones		
BÉLGICA	1.101,0	465,0	736,8	172,0	0,0	4.734,7	0,0	7.209,5	1,89
BULGARIA	95,4	891,0	943,2	15,2	16,2	15,9	0,0	1.976,9	5,05
REPÚBL. CHECA	90,8	3.562,0	1.211,1	13,2	0,0	15,9	0,0	4.893,1	3,51
DINAMARCA	252,2	71,6	1.046,7	14,5	0,0	49,8	0,0	1.434,8	0,55
ALEMANIA	1.562,7	4.571,8	6.636,0	92,1	0,0	193,5	0,0	13.056,2	0,47
ESTONIA	26,3	681,2	236,8	21,5	0,0	7,6	0,0	973,3	5,46
IRLANDA	193,7	97,3	1.529,1	12,5	0,0	41,8	0,0	1.874,3	1,35
GRECIA	244,8	4.232,0	2.651,1	45,5	0,0	41,1	0,0	7.214,6	3,97
<b>ESPAÑA</b>	<b>1.030,1</b>	<b>5.606,1</b>	<b>6.901,6</b>	<b>119,5</b>	<b>0,0</b>	<b>94,9</b>	<b>0,0</b>	<b>13.752,2</b>	<b>1,36</b>
FRANCIA	1.508,6	2.603,4	9.619,4	168,2	0,0	339,7	0,0	14.239,3	0,68
CROACIA	23,0	0,1	2,4	43,1	137,6	8,7	75,0	290,0	0,69
ITALIA	931,7	5.585,9	5.600,0	179,6	0,0	257,0	0,0	12.554,3	0,81
CHIPRE	24,6	104,0	77,2	8,3	0,0	13,0	0,0	227,1	1,41
LETONIA	38,7	657,2	351,2	7,8	0,0	8,3	0,0	1.063,2	4,56
LITUANIA	121,2	1.099,9	621,7	28,7	0,0	9,8	0,0	1.881,2	5,64
LUXEMBURGO	163,1	19,1	51,4	14,2	0,0	1.350,4	0,0	1.598,2	5,14
HUNGRÍA	178,3	3.908,5	1.778,3	22,3	7,1	15,3	0,0	5.909,8	6,36
MALTA	10,8	109,9	17,4	29,1	0,0	6,5	0,0	173,7	2,58
PAÍSES BAJOS	659,9	394,1	954,1	163,5	0,0	92,5	0,0	2.264,1	0,38
AUSTRIA	240,5	291,1	1.262,8	46,6	0,0	21,0	0,0	1.862,0	0,60
POLONIA	190,4	10.658,0	5.157,2	124,5	20,1	29,2	0,0	16.179,5	4,36
PORTUGAL	133,3	4.435,0	1.532,9	30,6	0,0	31,0	0,0	6.162,8	3,80
RUMANÍA	69,0	2.953,2	2.459,1	27,8	32,1	19,3	0,0	5.560,6	4,01
ESLOVENIA	44,5	535,8	194,8	27,3	2,9	8,3	0,0	813,6	2,32
ESLOVAQUIA	58,4	1.380,8	566,0	11,0	0,0	9,9	0,0	2.026,1	2,88
FINLANDIA	180,3	368,1	893,7	29,2	0,0	25,5	0,0	1.496,8	0,77
SUECIA	341,5	289,2	906,7	91,9	0,0	31,7	0,0	1.661,0	0,38
REINO UNIDO	1.441,6	665,3	3.958,2	115,1	0,0	128,1	0,0	6.308,3	0,34
Sin asignar (*)	3.350,4	694,8	1.627,2	208,5	6.839,2	1.092,8	0,0	13.812,8	0,11
<b>TOTAL por EM</b>	<b>14.306,9</b>	<b>56.931,3</b>	<b>59.524,2</b>	<b>1.883,1</b>	<b>7.055,2</b>	<b>8.693,2</b>	<b>75,0</b>	<b>148.468,9</b>	<b>1,14</b>

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2013.

(\*) Incluye gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la Unión y gastos no distribuibles por países.

## RECURSOS PROPIOS EN 2013 POR ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

PAÍSES	Recursos propios tradicionales	Recurso IVA	Recurso RNB	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos y Suecia	TOTAL APORTACION	Total aportación en %RNB
BÉLGICA	1.359,5	476,9	3.199,7	229,1	25,5	5.290,8	1,39
BULGARIA	54,7	60,0	336,2	24,0	2,6	477,6	1,22
REPÚBL. CHECA	171,7	199,8	1.153,0	83,0	9,2	1.616,6	1,16
DINAMARCA	293,3	290,4	2.149,1	149,6	16,9	2.899,4	1,12
ALEMANIA	3.251,1	1.804,1	23.861,1	278,8	181,1	29.376,2	1,05
ESTONIA	21,7	24,9	154,1	10,1	1,1	211,9	1,19
IRLANDA	210,6	202,2	1.231,2	78,4	8,8	1.731,2	1,25
GRECIA	112,3	204,2	1.481,5	96,4	12,0	1.906,4	1,05
<b>ESPAÑA</b>	<b>993,1</b>	<b>1.292,1</b>	<b>8.420,4</b>	<b>595,1</b>	<b>68,1</b>	<b>11.368,7</b>	<b>1,12</b>
FRANCIA	1.417,2	2.837,1	17.694,9	1.204,2	138,2	23.291,6	1,11
CROACIA	11,5	32,1	180,5	12,7	1,4	238,2	0,56
ITALIA	1.419,8	1.732,2	13.010,9	902,3	102,7	17.167,9	1,11
CHIPRE	14,8	24,2	135,6	9,2	1,1	184,8	1,14
LETONIA	20,7	26,5	206,2	14,0	1,5	269,0	1,15
LITUANIA	55,3	43,4	284,3	19,5	2,2	404,8	1,21
LUXEMBURGO	11,3	42,9	246,6	18,9	2,2	321,8	1,04
HUNGRÍA	90,9	109,2	751,6	53,3	6,2	1.011,1	1,09
MALTA	8,9	11,2	62,0	3,9	0,4	86,4	1,28
PAÍSES BAJOS	1.807,6	260,2	5.077,3	60,5	-653,4	6.552,1	1,09
AUSTRIA	163,9	333,8	2.640,5	32,2	21,0	3.191,4	1,03
POLONIA	383,8	501,4	3.084,9	219,7	24,6	4.214,4	1,13
PORTUGAL	114,0	225,6	1.348,2	94,6	10,5	1.793,0	1,11
RUMANÍA	105,3	153,8	1.122,6	83,3	9,2	1.474,3	1,06
ESLOVENIA	57,5	52,2	293,5	20,1	2,3	425,6	1,21
ESLOVAQUIA	85,9	67,9	599,0	41,8	4,8	799,3	1,13
FINLANDIA	127,6	285,3	1.615,4	117,6	13,2	2.159,1	1,11
SUECIA	442,6	198,6	3.666,2	47,0	-142,9	4.211,5	0,98
REINO UNIDO	2.558,8	2.527,3	16.188,1	-4.329,5	123,6	17.068,4	0,91
<b>TOTAL por EM</b>	<b>15.365,3</b>	<b>14.019,7</b>	<b>110.194,5</b>	<b>169,9</b>	<b>-5,8</b>	<b>139.743,6</b>	<b>1,07</b>

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2013.

## SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2013

Millones de euros

PAÍSES	Saldo financiero		PIBpc en PPA
	en millones de euros	en %RNB	UE-28=100
BÉLGICA	1.918,7	0,50	119
BULGARIA	1.499,3	3,83	47
REPÚB. CHECA	3.276,5	2,35	80
DINAMARCA	-1.464,6	-0,57	125
ALEMANIA	-16.320,0	-0,58	124
ESTONIA	761,4	4,27	72
IRLANDA	143,1	0,10	126
GRECIA	5.308,1	2,92	75
<b>ESPAÑA</b>	<b>2.383,5</b>	<b>0,23</b>	<b>95</b>
FRANCIA	-9.052,3	-0,43	108
CROACIA	51,7	0,12	61
ITALIA	-4.613,7	-0,30	98
CHIPRE	42,2	0,26	86
LETONIA	794,2	3,41	67
LITUANIA	1.476,4	4,43	74
LUXEMBURGO	1.276,4	4,11	264
HUNGRÍA	4.898,7	5,27	67
MALTA	87,3	1,30	87
PAÍSES BAJOS	-4.288,1	-0,71	128
AUSTRIA	-1.329,5	-0,43	129
POLONIA	11.965,0	3,22	68
PORTUGAL	4.369,8	2,69	75
RUMANÍA	4.086,3	2,95	54
ESLOVENIA	388,0	1,11	83
ESLOVAQUIA	1.226,7	1,74	76
FINLANDIA	-662,3	-0,34	112
SUECIA	-2.550,5	-0,59	127
REINO UNIDO	-10.760,1	-0,57	106

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2013.

El saldo se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país y la contribución de éste al presupuesto UE.





## **VI • EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)**

La Unión Europea mantiene relaciones de cooperación al desarrollo con un gran número de países, con el fin de promover su desarrollo económico y social, prestando especial atención en reducir y aliviar la pobreza en el largo plazo.

Con este objetivo la Unión elabora, en colaboración con los países beneficiarios, estrategias de cooperación y moviliza los recursos financieros necesarios para ejecutarlas. Estos recursos de la Unión asignados al desarrollo proceden de tres fuentes: el Presupuesto de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones. (BEI).

La financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), instrumento principal de la Unión Europea para la cooperación al desarrollo prestada a los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), y a los países y territorios de ultramar (PTU), constituye la principal excepción al principio de unidad presupuestaria del Presupuesto UE.

Este capítulo se centra en el análisis de los Fondos Europeos de Desarrollo, los Acuerdos de asociación que los sustentan, los recursos invertidos en los mismos y su modo de gestión y financiación.

### **VI • 1 • *Acuerdos de Asociación***

La cooperación entre los Estados ACP y la Unión Europea data de la propia concepción de la Comunidad Europea. El Tratado de Roma, fundamento jurídico inicial de la coopera-

ción con este grupo de países, ya previó la creación en 1957 del FED como instrumento para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados mantenían vínculos históricos.

En 1963 y 1969, con la firma de los Convenios de Yaundé I y II, estas relaciones de cooperación pasan a articularse a través de convenios de asociación, configurándose los FED como el instrumento financiero de estos acuerdos de colaboración o convenios.

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé, que articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Así se crean en el ámbito de estos convenios el STABEX (sistema de compensación de rentas de exportación de productos agrícolas y ganaderos) y el SYSMIN (sistema análogo al STABEX pero para materias primas), y el FED se orientaba al desarrollo de infraestructura y agricultura sostenible.

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo Acuerdo de asociación en Cotonú, capital de Benín. Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar principalmente las subvenciones, los capitales de riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos Stabex y Sysmin, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el Acuerdo de Cotonú, que racionalizó los instrumentos del FED e introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

A través de estos instrumentos el FED financia proyectos de apoyo al desarrollo económico, social, cultural y comercial, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional.

Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los FED se acuerdan para periodos aproximados de cinco años, siguiendo en general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación<sup>1</sup> que los sustentan.

En el cuadro siguiente se detalla el periodo comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP**

AÑOS	FED	CONVENIO	NÚMERO DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	21	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	45	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	57	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	66	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	71	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	79	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	27
2014-2020	Undécimo	Acuerdo de Cotonú revisado (*)	79	28

**Fuente: Comisión Europea.**

(\*) Pendiente de ratificación por todos los Estados miembros de la UE.

<sup>1</sup> Por regla general, cada Acuerdo de asociación o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

## VI • 1 • 1 • *El Acuerdo de Cotonú revisado*

Con la firma del Acuerdo de Asociación, firmado en Cotonú (Benin), el 23 de junio de 2000 (Acuerdo Cotonú), quedaba establecido el marco de relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Unión Europea y los países ACP y los PTU por veinte años, y se establecía el Noveno FED que abarcaría el periodo 2000-2007.

El artículo 95 del Acuerdo permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De acuerdo con esta previsión el Acuerdo de Cotonú ha sido modificado en dos ocasiones. El primer proceso de revisión culminó con la firma del *«Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte»* en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y el segundo con la del *«Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte»* en Uagadugú el 22 de junio de 2010.

El primer Acuerdo de modificación se estructura en tres apartados (modificaciones al preámbulo, al texto de los artículos y a los anexos) a través de los que se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

En total se modifican 18 de los 100 artículos del Acuerdo de Cotonú, se revisan los Anexos I, II y IV y se inserta un segundo anexo, el Anexo I a, en cuyo apartado 2 se señala que desde el 1 de enero de 2008 y para un periodo de cinco o seis años, *«la UE mantendrá su ayuda a los Estados ACP como mínimo al mismo nivel que el de la ayuda del 9º FED (...)»*.

Con el segundo Acuerdo de revisión (estructurado en cuatro apartados: modificaciones al preámbulo, texto de los artículos, anexos y protocolos, a través de los que se introducen cambios en 57 artículos, se revisan los anexos II, III, IV y VII, se suprime el anexo V y se modifica el protocolo 3) se adap-

ta, entre otras cuestiones, el Acuerdo de Cotonú al Tratado de Lisboa y se sustituye toda referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea.

Con estos nuevos enfoques se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. Para ello el acuerdo de Cotonú revisado cubre en adelante un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

Adicionalmente a estas dos revisiones el 19 y 20 de junio de 2014 se firmó en el marco del Consejo de Ministros ACP-EU celebrado en Nairobi una nueva modificación del Anexo IV del Acuerdo de Cotonú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Acuerdo.

El 17 de julio de 2006 se firmó en Bruselas el *«Acuerdo por el que de conformidad con el de Cotonú revisado se establece el Décimo FED»*, que entró en vigor el 1 de julio de 2008 y abarca el periodo 2008-2013, con unos fondos totales de 22.682 millones de euros, de los cuales 21.966 millones de euros son asignados a los Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y 430 millones de euros a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y ejecución de estos fondos.

Fondos a los que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

A partir de la entrada en vigor del décimo FED, estos importes se han completado con los remanentes y con los fondos liberados de FED anteriores.

Por lo que se refiere a la regulación de las contribuciones financieras que deben realizar los Estados miembros para la financiación del Décimo FED, el artículo 1 del Acuerdo fija el importe que corresponde a cada uno y el Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al Décimo FED, en

sus artículos 57 a 61, establece un calendario para las contribuciones anuales de los Estados Miembros, distribuyéndolos en tres pagos anuales.

## **VI** • 1 • 2 • *El Undécimo FED*

En el Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 7 y 8 de febrero de 2013, al tiempo que se alcanzó el acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020, se fijó el importe total del FED en el nuevo periodo y las claves de contribución del Undécimo FED.

En línea con las conclusiones del Consejo Europeo de febrero, en junio de 2013, los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea firmaron en Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED<sup>2</sup> que abarcará el periodo 2014-2020. Este Acuerdo interno fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 6 de agosto de 2013, si bien está pendiente de su ratificación por todos los Estados miembros para su entrada en vigor.

De conformidad con este Acuerdo el Undécimo FED tendrá como objetivos la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de los Estados ACP y los PTU en la economía mundial, debiéndose dispensar un trato especial a los países menos desarrollados.

El Acuerdo consta de 15 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo «Recursos financieros» engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 «Recursos del undécimo FED» se fija la contribución que corresponde a cada Estado miembro, incluyendo a Croacia en el reparto (con un

<sup>2</sup> El 24 y 26 de junio de 2013 se firmó, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED («Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea»).

importe estimado) ya que su adhesión a la UE como miembro pleno se produjo el 1 de julio de 2013.

Conforme al primer artículo, el FED estará constituido por un importe máximo de 30.506 millones de euros (a precios corrientes). Estos Fondos se obtendrán de las aportaciones de los Estados miembros y de los que España se compromete a facilitar el 7,93 por ciento (2.419,88 millones de euros). Esto supone que en relación con el Décimo FED, España apenas incrementa su participación, pasando del 7,85 por ciento al 7,93 por ciento.

De esta cuantía, 29.089 millones de euros se asignarán a los Estados ACP, 364,5 millones de euros a los PTU y los 1.052,5 millones de euros restantes se asignarán a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del undécimo FED.

En su artículo cuarto, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.600 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus recursos propios y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

En cuanto a su entrada en vigor y duración, el artículo 14, en sus apartados 2 y 3, dispone que entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente a la notificación de su aprobación por el último Estado miembro y que su duración será la misma que la del Marco Financiero Plurianual (2014-2020) anexo al Acuerdo de asociación ACP-CE y el de la Decisión de Asociación ultramar (de 2014 a 2020).

Finalizado el procedimiento de ratificación, sus efectos surtirán a partir del 1 de enero de 2014.

Para garantizar la disponibilidad de fondos entre enero de 2014 y la entrada en vigor del Acuerdo interno por el que se establece el Undécimo FED, el Consejo ha acordado medidas transitorias (*crédito-puente*) que se financiarán con fondos de FED anteriores y se contabilizarán en el Undécimo FED<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Decisión 2013/759/UE del Consejo, de 12 de diciembre de 2013, relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del undécimo Fondo Europeo de Desarrollo.



Dado que las normas financieras aplicables al Undécimo FED no pueden ser adoptadas por el Consejo antes de la entrada en vigor del Acuerdo interno por el que se establece el Undécimo FED, a efectos de aplicación de este *crédito-puente*, las disposiciones del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al Décimo FED, han sido sustituidas por las establecidas en el anexo del Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014<sup>4</sup>.

## VI • 2 • *La financiación del FED*

El FED, a diferencia de otros instrumentos de la Unión Europea, no se financia a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros<sup>5</sup> y se ajusta a lo previsto en su propio reglamento financiero.

En el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 se acordó, además del montante y claves de contribución para el Undécimo FED, que en las circunstancias actuales, con el vencimiento del Acuerdo de Cotonú en 2020, el FED seguiría manteniéndose fuera del MFP 2014-2020 y se recogió la previsión de la Comisión de plantear la consignación presupuestaria del FED a partir de 2021.

El siguiente cuadro recoge las claves de contribución de los últimos tres FED.

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n° 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo en lo referente a la aplicación del periodo transitorio entre el décimo Fondo Europeo de Desarrollo y el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo.

<sup>5</sup> Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

## EVOLUCIÓN DE LAS CLAVES DE CONTRIBUCIÓN NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED

ESTADO MIEMBRO	NOVENO FED	DÉCIMO FED	UNDÉCIMO FED
BÉLGICA	3,92%	3,53%	3,25%
BULGARIA		0,14%	0,22%
REPÚB. CHECA		0,51%	0,80%
DINAMARCA	2,14%	2,00%	1,98%
ALEMANIA	23,36%	20,50%	20,58%
ESTONIA		0,05%	0,09%
IRLANDA	0,62%	0,91%	0,94%
GRECIA	1,25%	1,47%	1,51%
<b>ESPAÑA</b>	<b>5,84%</b>	<b>7,85%</b>	<b>7,93%</b>
FRANCIA	24,30%	19,55%	17,81%
CROACIA			0,23%
ITALIA	12,54%	12,86%	12,53%
CHIPRE		0,09%	0,11%
LETONIA		0,07%	0,12%
LITUANIA		0,12%	0,18%
LUXEMBURGO	0,29%	0,27%	0,26%
HUNGRÍA		0,55%	0,61%
MALTA		0,03%	0,04%
PAÍSES BAJOS	5,22%	4,85%	4,78%
AUSTRIA	2,65%	2,41%	2,40%
POLONIA		1,30%	2,01%
PORTUGAL	0,97%	1,15%	1,20%
RUMANÍA		0,37%	0,72%
ESLOVENIA		0,18%	0,22%
ESLOVAQUIA		0,21%	0,38%
FINLANDIA	1,48%	1,47%	1,51%
SUECIA	2,73%	2,74%	2,94%
REINO UNIDO	12,69%	14,82%	14,68%

Fuente: Acuerdos Noveno, Décimo y Undécimo FED.

## VI • 3 • *La gestión del FED*

Como se ha señalado en el apartado anterior los FED se financian por los Estados miembros de acuerdo con su propio reglamento financiero y son gestionados por un comité específico, el Comité FED<sup>6</sup>; siendo la Comisión Europea el órgano responsable de la ejecución financiera llevada a cabo con recursos del FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)<sup>7</sup> el encargado de gestionar la Facilidad de Inversión<sup>8 9</sup>.

Dentro de la Comisión, la mayor parte de los programas del FED están gestionados por la Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid), cuya función es unificar y reforzar la capacidad de la Comisión para la gestión de la ayuda exterior que se financia tanto con el Presupuesto UE como con el FED. Tan sólo el 1,7% de los proyectos del FED corresponden a ayuda humanitaria y están gestionados por la Dirección General de Ayuda Humanitaria (DG ECHO).

Por lo que se refiere a la regulación de la gestión del FED, el Reglamento Financiero para la aplicación del crédito-puente (Reglamento Financiero modificado del Décimo FED<sup>10</sup>) y el proyecto de Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED prevén, de forma similar a como ya lo hacía el Reglamento del Décimo FED, que en aras de la eficiencia y la simplifi-

<sup>6</sup> El Comité del FED está compuesto por integrantes de todos los Estados miembros. La titularidad española en este Comité corresponde a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (SEEA) adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>7</sup> En su actuación el BEI no está sujeto a la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo ni al procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo.

<sup>8</sup> El Fondo de la Facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionado por el Banco Europeo de Inversiones y tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP, que muchas veces requiere el dinero más como un seguro contra el riesgo político que como flujo de caja. Está diseñado como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

<sup>9</sup> Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones se encarga de la gestión de los recursos canalizados a través del European Union Africa Infrastructure Trust Fund (EU-Africa ITF) en cuyo Comité participa la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, también dependiente de la SEEA.

<sup>10</sup> Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n° 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo en lo referente a la aplicación del periodo transitorio entre el décimo Fondo Europeo de Desarrollo y el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo.

cación, en el ámbito del FED se aplicarán, siempre que sea posible, las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea<sup>11</sup> y en su Reglamento de desarrollo<sup>12</sup>.

Las últimas modificaciones de la normativa financiera mantienen el concepto de «modos de gestión» con el que se designan los distintos procedimientos de ejecución del presupuesto UE o de los fondos del FED, en función del nivel de implicación variable de la Comisión Europea (si están o no delegadas una serie de tareas de ejecución presupuestaria como por ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, la auditoría, la evaluación, etc.).

A partir de 2014, los antiguos modos de gestión (centralizada, descentralizada, conjunta y compartida) se racionalizan y pasan a ser tres:

- *Gestión directa*: la Comisión Europea gestiona directamente los procedimientos de contratación pública y los pagos a los beneficiarios finales, ya sea en la sede, en las Delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas europeas.
- *Gestión indirecta*: la Comisión Europea encomienda tareas de ejecución presupuestaria a los países socios (u organismos designados por ellos), organizaciones internacionales, agencias de desarrollo de los Estados miembros de la UE y otros organismos.

Existen dos modalidades en régimen de *gestión indirecta* con los países socios: *Gestión indirecta con controles previos*: las decisiones en materia de licitación y adjudicación de contratos son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación, con la aprobación previa de la Comisión, y *Gestión indirecta con controles a posteriori*: las decisiones previstas en el Convenio de financiación son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación sin la aprobación previa de la Comisión.

---

<sup>11</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

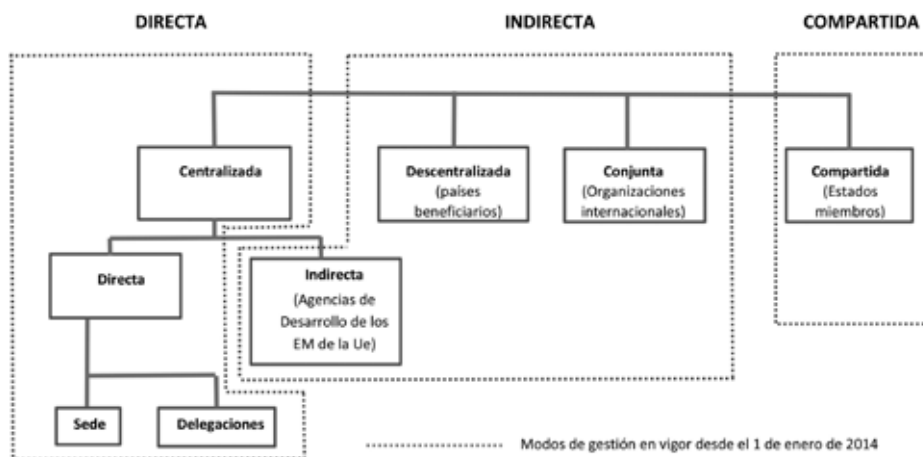
<sup>12</sup> Reglamento delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- *Gestión compartida*: La Comisión Europea delega tareas de ejecución en los Estados miembros de la UE.

No obstante la entrada en vigor de los nuevos modos de gestión, durante algún tiempo se solaparán los nuevos y antiguos modos de gestión (esto sucederá por ejemplo con los Convenios de financiación firmados antes de 2014, que se refieren a los antiguos modos de gestión).

En el siguiente cuadro se sintetizan las equivalencias entre los «modos de gestión» anteriores, aplicables a las acciones en curso recogidas en el marco anterior, y los nuevos «modos de gestión» en vigor a partir del 1 enero de 2014.

### **EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MODOS DE GESTIÓN ANTERIORES Y LOS NUEVOS MODOS DE GESTIÓN (en vigor a partir del 1 de enero de 2014)**



Fuente: Comisión Europea (Guía práctica 2014 2.2 Modos de Gestión).

Las intervenciones de los FED se ejecutaron en 2013 con arreglo a tres modalidades principales: el 42% de los pagos se efectuaron en gestión centralizada; el 32% en gestión descentralizada, y el 26% en gestión conjunta:

## VI • 3 • 1 • *Procedimiento de movilización de los Recursos FED*

Los fondos gestionados por la Comisión –ayuda no reembolsable- se encuadran en Programas Estratégicos de cada país y región, en forma de apoyo presupuestario directo, sectorial y global, además de apoyo a proyectos y programas. También existe ayuda no programable para situaciones de emergencia.

La movilización de las ayudas financiadas con el FED, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Cotonú revisado, se realizará en estrecha cooperación entre los Estados ACP y la UE de acuerdo con el esquema descrito, a grandes rasgos, en los siguientes párrafos.

El punto inicial viene marcado por la definición de la fase de programación y una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas:

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.
2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y autoriza los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario<sup>13</sup> no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones,

---

<sup>13</sup> El apoyo presupuestario consiste en la transferencia de fondos por la Comisión a la Hacienda Pública del país beneficiario con el fin de proporcionar recursos presupuestarios adicionales que permitan respaldar una estrategia de desarrollo nacional.

si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- b) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP, y su utilización y control se rigen por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.
- c) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.

## **VI • 4 • *La ejecución del FED en 2013***

Si bien cada Acuerdo FED suele celebrarse para un periodo de compromisos de entre cinco y siete años, los pagos, por lo general, se efectúan durante un periodo más amplio. De acuerdo con ello, en 2013 se efectuaron pagos de los octavo, noveno y décimo FED.

En total, en 2013, se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 3.200 millones de euros, de los que 2.950 millones de euros fueron para la Comisión y 250 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones.

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED en 2013 y la eje-

cución de los FED a 31 de diciembre de 2013 (compromisos y pagos brutos desde 2007 a 2013 de la Comisión y BEI acumulados).

## UTILIZACIÓN ACUMULADA DE LOS RECURSOS FED A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Millones de euros

	Situación al final de 2012		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2013 (importes netos) <sup>(6)</sup>			Situación al final de 2013					
	Importe Global	Porcentaje de ejecución <sup>(2)</sup>	8º FED <sup>(3)</sup>	9º FED <sup>(3)</sup>	10º FED	Importe global	8º FED	9º FED	10º FED	Importe global	Porcentaje de ejecución <sup>(2)</sup>
<b>A - RECURSOS <sup>(1)</sup></b>	48.920		-104	-336	548	108	10.481	16.114	22.433	49.028	
<b>B - UTILIZACIÓN</b>											
1. Compromisos globales <sup>(4)</sup>	43.991	89,9%	-98	-72	4.093	3.923	10.478	16.084	21.351	47.914	97,7%
2. Compromisos individuales <sup>(5)</sup>	38.059	77,8%	-11	-96	3.457	3.350	10.437	15.408	15.565	41.410	84,5%
3. Pagos	32.417	66,3%	18	230	2.715	2.963	10.363	14.795	10.222	35.380	72,2%
<b>C - Compromisos pendientes (B1-B3)</b>	11.574	23,7%					115	1.289	11.129	12.534	25,6%
<b>D - Saldo disponible (A-B1)</b>	4.929	10,1%					3	30	1.082	1.114	2,3%

<sup>(1)</sup> Incluye dotaciones iniciales de los 8º, 9º y 10º FED, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

<sup>(2)</sup> En porcentaje de los recursos.

<sup>(3)</sup> Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

<sup>(4)</sup> Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.

<sup>(5)</sup> Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

<sup>(6)</sup> Compromisos netos tras liberaciones. Pagos netos tras recuperaciones.

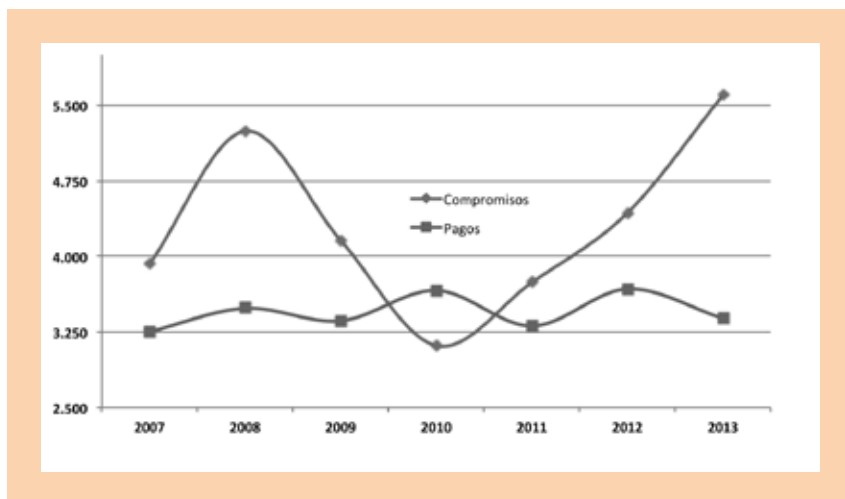
Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.



## EJECUCIÓN FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2007-2013

	Millones de euros						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1. Compromisos	3.922	5.241	4.158	3.113	3.740	4.430	5.600
2. Pagos	3.251	3.483	3.359	3.660	3.308	3.675	3.383

Fuente: Comisión Europea (Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo COM (2014) 644 final).



## VI • 4 • 1 • Contribución de España al FED en 2013

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2013 por un importe total de 246,18 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 151,06 millones de euros, 72,57 millones de euros y 22,55 millones de euros, respectivamente.

De la cantidad total aportada, 14,60 millones de euros fueron pagos al Banco Europeo de Inversiones y el resto, 231,58 millones de euros, a la Comisión.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64 por ciento del Sexto FED, al 5,90 por ciento en el Séptimo FED y al 5,84 por ciento en el Octavo y Noveno FED. En el Décimo FED el porcentaje de la aportación española se incrementó hasta el 7,85 por ciento.

Una vez aprobado el Undécimo FED, el porcentaje de contribución apenas se incrementa, pasaría a ser del 7,93 por ciento.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las aportaciones de España al FED en el periodo 2007-2013.

<b>APORTACIONES DE ESPAÑA A LOS FED EN EL PERÍODO 2007-2013</b>							
	Millones de euros						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL ESPAÑA	167,32	187,02	201,19	218,42	241,76	220,45	246,18

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



## **VII** • RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2007-2013

En capítulos anteriores hemos visto de dónde obtiene la Unión Europea sus recursos, el destino que da a los mismos por grandes rúbricas de gasto y la evolución de los saldos que como consecuencia de estas relaciones mantienen los Estados miembros con la Unión Europea.

Así, la integración de España en la Unión Europea supone la existencia de flujos monetarios en dos sentidos: por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

En este último apartado nos centramos en el análisis concreto de las relaciones financieras que se establecen entre la Unión y España y su evolución en los últimos años.

### **VII** • 1 • *Transferencias de la UE a España*

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa

de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

## **VII** • 1 • 1 • *Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020*

La programación de la Política de Cohesión 2014-2020 se articula a través de los siguientes documentos:

- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Los Programas operativos

Para la aplicación de esta política en el periodo 2014-2020 las regiones españolas se clasifican en las categorías de «más desarrolladas», «en transición» y «menos desarrolladas», tal y como figura en el mapa siguiente:



## **El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020**

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, prevé que en base al Marco Estratégico Común (MEC) cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación.

Este acuerdo de asociación tiene por objetivo traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, integrados por FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP).

Así en el periodo 2014-2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 *«la ejecución de los Fondos EIE se llevará a cabo a través de programas, con arreglo al acuerdo de asociación. Cada programa se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020»*.

Por su parte el artículo 14 prevé que *«Cada Estado miembro presentará su acuerdo de asociación a la Comisión a más tardar el 22 de abril de 2014»*. De acuerdo con ello España remitió en dicha fecha a la Comisión Europea la propuesta de Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, iniciándose entonces un periodo de negociación con la Comisión que conducirá a la aprobación definitiva del Acuerdo, prevista para finales de octubre de 2014.

El Acuerdo de Asociación de España, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes y la situación de España (diversidad y dimensión del país, magnitud de los retos pendientes de resolver, volumen de fondos a gestionar y necesidad de

realizar un cambio gradual en su perfil inversor hacia el nuevo período, evitando cambios demasiado abruptos en las prioridades de financiación).

En concreto la planificación y ejecución de los Fondos en España recogida en el Acuerdo se plantea en orden a la consecución de cinco objetivos:

- Optimizar el impacto de las actuaciones cofinanciadas. Los objetivos de Europa 2020 se integran en los diferentes fondos EIE, de forma que cada uno de ellos contribuya a impulsar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo siempre en cuenta los principios horizontales de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible.
- Impulsar los sectores con elevado potencial de crecimiento.
- Explotar sinergias entre Fondos, así como con otras políticas e instrumentos de la Unión.
- Contribuir a impulsar las reformas definidas en España para superar la crisis, especialmente las orientadas al empleo, la productividad y la competitividad.
- Apoyar los instrumentos financieros y la inversión privada con el fin de lograr un efecto multiplicador de los recursos públicos.

En este sentido contempla la totalidad de los objetivos temáticos definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, si bien cada Fondo se concentrará en un número reducido de objetivos temáticos y prioridades de inversión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

## ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2014-2020: OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LOS FONDOS FEDER, FSE, FEADER Y FEMP

	OBJETIVOS TEMÁTICOS	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
OT1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X	Desde OT8	X	
OT2	Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	X	Desde OT8	X	
OT3	Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	X	Desde OT8	X	X
OT4	Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X	Desde OT8	X	
OT5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X	Desde OT8	X	
OT6	Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos	X	Desde OT8	X	X
OT7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	X			
OT8	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	X	X	X	X
OT9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
OT10	Invertir en educación, formación y formación profesional, para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	X	X	X	

Fuente: Propuesta Acuerdo asociación de España 2014-2020.



## Los Programas Operativos

De acuerdo con el Reglamento (UE) n° 13013/2013 y conforme a lo previsto en el Acuerdo de Asociación el 22 de julio de 2014 España presentó ante la Comisión los distintos programas operativos para el periodo 2014-2020, teniendo la Comisión a continuación un plazo de tres meses para formular observaciones antes de su aprobación definitiva.

De acuerdo con el borrador presentado, en el siguiente periodo cabe distinguir entre Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes Programas Operativos (PPOO):

- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
  - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región:
    - Regiones menos desarrolladas: PO FEDER de Extremadura.
    - Regiones en transición: PO FEDER de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
    - Regiones más desarrolladas: PO FEDER de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
  - b) Programas Operativos plurirregionales:
    - PO de Crecimiento Inteligente.
    - PO de Crecimiento Sostenible.
    - PO de la Iniciativa PYME.
- FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
  - a) Programas Operativos regionales: al igual que en el FEDER se distinguen 19 PO regionales:
    - Regiones menos desarrolladas: PO FSE 2014 de Extremadura.

- Regiones en transición: PO FSE 2014 de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
  - Regiones más desarrolladas: PO FSE 2014 de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
- b) Programas Operativos plurirregionales:
- PO FSE 2014 de Empleo, Formación y Educación.
  - PO FSE 2014 de empleo Juvenil.
  - PO FSE 2014 de Fomento de la Inclusión Social.
  - PO FSE 2014 de Asistencia Técnica.
  - FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados)

### **Las prioridades de la cooperación territorial**

Por su naturaleza, la cooperación territorial tiene un claro valor añadido europeo en la medida en que trata de difuminar las fronteras entre los Estados miembros, facilitando la creación de un único espacio de convivencia y desarrollo económico.

España participa en el periodo 2014-2020 en un total de 6 programas de cooperación transfronteriza y transnacional, a los que hay que añadir su participación en los programas de cooperación interregional:

- Cooperación transfronteriza:
  - POCTEFA: regiones de España, Francia y Andorra.
  - POCTEP: Regiones de España y Portugal.
  - Madeira-Azores-Canarias: regiones de España y Portugal.
- Cooperación Transnacional:
  - SUDOE: Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).

- Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España.
- Espacio Mediterráneo, donde participan regiones de España, Grecia, Francia, Italia, Hungría, Chipre, Malta, Portugal y Eslovenia.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº1299/2013, la Comisión adoptará por decisión, mediante actos de ejecución, la lista de las zonas susceptibles de recibir ayudas en estos programas.

### **Previsión de transferencias a recibir por España 2014-2020**

Bajo este título incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspondientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2014-2020, España es beneficiaria del FEDER, FSE, FEAGA, FEADER y FEMP, además de los importes correspondientes a Horizonte 2020, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este periodo se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo periodo de programación 2014-2020, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (por lo que en los primeros años recibirá todavía transferencias del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de pesca (FEP), etc, correspondientes a proyectos todavía en curso de liquidación).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2014-2020, la tabla siguiente refleja el importe anualizado de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la predistribución provisional de los Fondos publicada por la Comisión:

## RECURSOS PREASIGNADOS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERÍODO 2014-2020 (créditos de compromiso)

Millones de euros corrientes

Transferencias	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
<b>Instrumentos de Cohesión</b>	4.269,17	4.241,45	3.923,64	4.055,16	4.136,31	4.219,09	4.303,51	<b>29.148,34</b>
<b>FEAGA</b>	4.995,40	4.903,60	4.912,60	4.927,60	4.941,00	4.954,40	4.954,40	<b>34.589,00</b>
<b>FEADER</b>	1.187,49	1.186,43	1.185,34	1.184,24	1.183,11	1.182,14	1.182,08	<b>8.290,83</b>
<b>FEMP</b>	159,22	161,26	162,73	165,37	169,22	170,37	173,45	<b>1.161,62</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.611,28</b>	<b>10.492,73</b>	<b>10.184,31</b>	<b>10.332,37</b>	<b>10.429,64</b>	<b>10.526,00</b>	<b>10.613,44</b>	<b>73.189,79</b>

Fuente: Comisión Europea, Reglamento (UE) 1305/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo a través del FEADER, Reglamento (UE) 1307/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC y Reglamento UE 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP.

Nota: Totales excluyendo transferencias del Mecanismo Conectar Europa, y distribución entre pilares de la PAC orientativa. En Instrumentos de Cohesión se incluye el FEAD.

El siguiente cuadro resume la distribución, entre los distintos objetivos, de los créditos de compromiso previstos para los Instrumentos de Cohesión, de acuerdo con la predistribución provisional publicada por la Comisión para el período 2014-2020.

### PREASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESPAÑA. (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	TOTAL 2014-2020
Regiones menos desarrolladas	2.040,42
Regiones transición	13.399,50
Regiones más desarrolladas	11.074,40
Regiones ultraperiféricas	484,14
Cooperación territorial	642,98
Transfronteriza	429,96
Transnacional	187,59
RUP (interregional)	25,43
YEI (Asignación especial)	943,50
FEAD	563,41
<b>TOTAL</b>	<b>29.148,34</b>

Fuente: Comisión Europea.

Nota: Importes sin incluir el Mecanismo Conectar Europa.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos europeos en el periodo 2014-2020, en base a la información facilitada por la Comisión y la incluida en el borrador del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, se ha elaborado la siguiente tabla:

## **DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS COMUNITARIOS ENTRE CCAA (PERÍODO 2014-2020) (Créditos de compromiso)**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2014-2020					TOTAL
	FEDER	FSE	FEADER	FEMP (2)	FEAGA (2)	
ANDALUCÍA	2.908,32	954,58	1.906,00	0,00	0,00	<b>5.768,90</b>
ARAGÓN	119,95	78,86	466,80	0,00	0,00	<b>665,61</b>
ASTURIAS	253,54	87,00	325,00	0,00	0,00	<b>665,54</b>
BALEARES	134,94	40,89	61,00	0,00	0,00	<b>236,83</b>
CANARIAS	995,75	162,42	157,50	0,00	0,00	<b>1.315,67</b>
CANTABRIA	52,66	22,60	98,80	0,00	0,00	<b>174,06</b>
CASTILLA-LA MANCHA	543,65	181,44	1.147,10	0,00	0,00	<b>1.872,19</b>
CASTILLA Y LEÓN	314,40	98,71	969,00	0,00	0,00	<b>1.382,11</b>
CATALUÑA	808,43	304,74	348,50	0,00	0,00	<b>1.461,68</b>
CEUTA	18,67	10,32		0,00	0,00	<b>28,99</b>
C. VALENCIANA	608,02	177,41	204,00	0,00	0,00	<b>989,43</b>
EXTREMADURA	679,33	265,24	890,20	0,00	0,00	<b>1.834,77</b>
GALICIA	883,37	313,14	889,80	0,00	0,00	<b>2.086,31</b>
LA RIOJA	33,81	10,95	70,00	0,00	0,00	<b>114,76</b>
MADRID	249,84	333,83	76,50	0,00	0,00	<b>660,18</b>
MELILLA	24,07	7,50		0,00	0,00	<b>31,58</b>
MURCIA	296,41	90,94	219,20	0,00	0,00	<b>606,54</b>
NAVARRA	46,37	19,66	136,50	0,00	0,00	<b>202,53</b>
PAIS VASCO	176,45	54,12	87,10	0,00	0,00	<b>317,67</b>
Sin Regionalizar (1)	10.266,91	5.876,09	237,83	1.161,62	34.589,00	<b>52.131,45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.414,90</b>	<b>9.090,45</b>	<b>8.290,83</b>	<b>1.161,62</b>	<b>34.589,00</b>	<b>72.546,81</b>

Fuente: Comisión y Borrador del Acuerdo Asociación de España 2014-2020.

Nota: Asignaciones anuales indicativas por Fondo y reserva de eficacia, sin incluir Cooperación Territorial.

(1) Incluye importes no regionalizables y pendientes de aplicación.

(2) Importes pendientes de distribución.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo VII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, donde se contempla, de conformidad con lo acordado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2014-2020:

- 1.824 millones de euros, de los que 50 millones de euros se destinan a Extremadura, 1.051 millones de euros a las regiones en transición y 273 millones de euros a las regiones más desarrolladas, para atender a los efectos de crisis en el nivel de prosperidad e impulsar el crecimiento y la creación de empleo.
- 50 millones de euros para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el objeto de atender las dificultades que plantea la lejanía respecto al resto del territorio de la Unión.

## **VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2007-2013**

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2007-2013 establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Re-

gional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), e inscribe la dotación para los mismos junto con la del Fondo de Cohesión en la subrúbrica 1b, Cohesión para el crecimiento y el empleo.

Las cantidades destinadas a estos fondos en el periodo 2007-2013 se ajustan a las políticas: regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a tres objetivos: Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el periodo 2007-2013.

## **VII** • 1 • 2 • 1 • *Fondos Estructurales*

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presenta a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el periodo 2007-2013.

Antes de entrar en el análisis de las cifras cabe destacar el creciente protagonismo alcanzado en la ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales, poniendo de manifiesto una clara tendencia descentralizadora.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2007-2013 son las que se indican: Andalucía, Galicia, Extremadura, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Canarias.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades más beneficiadas en todo el periodo 2007-2013, citadas por orden de importancia, han sido las siguientes: Andalucía, Extremadura, Comunidad Valenciana, Galicia y Cataluña.

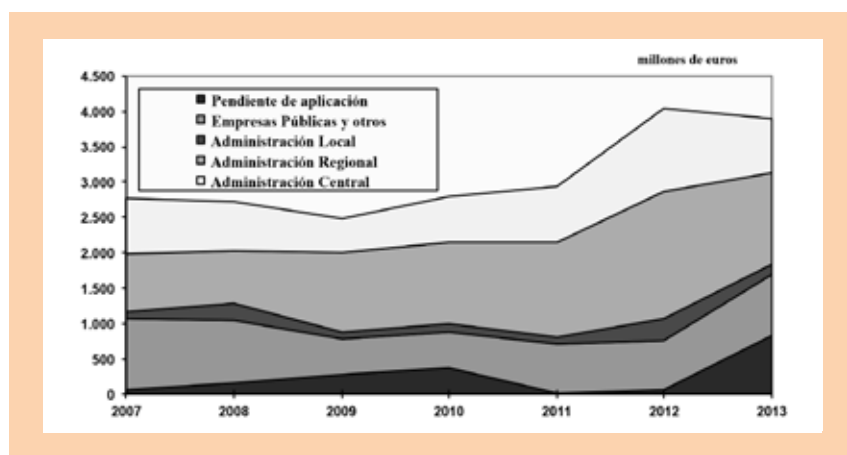
En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2013 los importes FEDER han alcanzado los 3.889,58 millones de euros, lo que supone un descenso del 3,64 por ciento respecto del volumen de 2012.

Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, experimentaron un marcado descenso en 2013 respecto a 2012, situándose en los 787,15 millones de euros.

### TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2013 (Por centros inversores)

	Millones de euros						
ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Administración Central	773,41	692,13	487,21	637,10	796,17	1.173,56	767,54
Administración Regional	819,17	732,98	1.120,56	1.144,62	1.343,76	1.795,05	1.290,17
Administración Local	103,93	235,77	94,01	121,03	93,08	304,80	138,08
Empresas Públicas y otros	1.008,56	885,54	504,75	507,26	700,85	701,40	872,70
Pendiente de aplicación	55,93	166,04	277,48	377,94	5,81	61,77	821,09
<b>TOTAL</b>	<b>2.761,00</b>	<b>2.712,46</b>	<b>2.484,01</b>	<b>2.787,95</b>	<b>2.939,67</b>	<b>4.036,58</b>	<b>3.889,58</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.





## REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2013

Millones de euros

CCAA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCÍA	235,94	135,58	331,97	548,88	305,44	850,63	522,62
ARAGÓN	1,82	12,00	4,39	12,45	33,67	16,61	3,01
ASTURIAS	34,20	7,54	84,19	38,40	56,11	63,70	0,00
BALEARES	3,85	9,17	2,06	5,45	7,29	14,27	24,04
CANARIAS	65,97	59,86	43,59	68,02	47,73	64,41	147,52
CANTABRIA	1,43	2,15	1,71	5,73	12,17	21,92	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	84,50	63,57	60,29	10,49	238,34	148,21	49,64
CASTILLA Y LEÓN	7,41	20,67	95,08	10,08	106,15	31,89	46,42
CATALUÑA	7,00	92,00	22,01	16,47	46,76	108,78	18,24
CEUTA	2,87	2,92	8,08	3,41	3,01	4,01	0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	269,15	60,41	52,23	127,55	32,25	46,74	127,74
EXTREMADURA	15,00	72,58	148,17	95,92	215,87	116,08	81,62
GALICIA	21,89	65,92	121,84	91,96	150,98	195,14	168,48
LA RIOJA	2,27	1,14	2,21	12,95	4,39	2,22	0,00
MADRID	12,37	45,27	46,52	8,34	1,34	53,13	17,18
MELILLA	4,92	0,58	6,64	0,66	0,78	11,44	0,29
MURCIA	4,32	6,48	22,26	84,55	31,65	24,86	20,51
NAVARRA	5,38	2,64	4,25	0,00	7,22	6,36	7,82
PAIS VASCO	2,60	3,88	17,27	3,31	34,73	0,00	39,39
SIN REGIONALIZAR	36,28	68,62	45,80	0,00	7,88	14,65	15,65
<b>TOTAL</b>	<b>819,17</b>	<b>732,98</b>	<b>1.120,56</b>	<b>1.144,62</b>	<b>1.343,76</b>	<b>1.795,05</b>	<b>1.290,17</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2007-2013 (Por centros inversores)

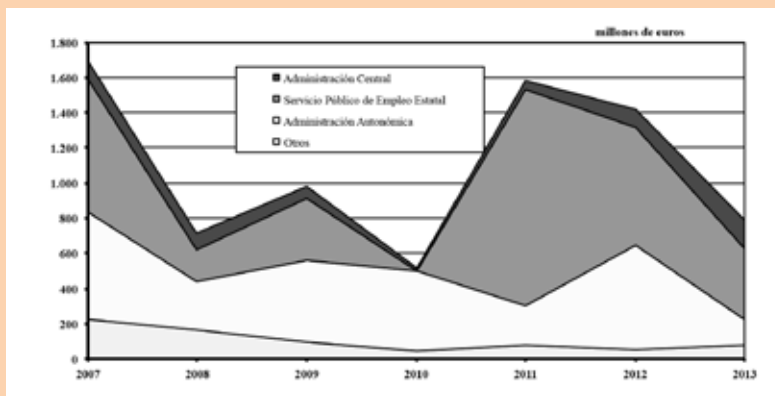
Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Administración Central (1)	98,85	94,57	73,99	16,12	54,58	104,54	158,63
Servicio Público de Empleo Estatal	755,78	173,52	350,53	0,00	1.231,24	667,33	407,23
Administración Autonómica	612,68	275,44	460,24	452,47	217,53	596,28	143,53
Otros (2)	223,95	166,28	97,93	44,56	80,87	49,03	77,77
<b>TOTAL</b>	<b>1.691,27</b>	<b>709,81</b>	<b>982,70</b>	<b>513,15</b>	<b>1.584,22</b>	<b>1.417,18</b>	<b>787,15</b>

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

(1) Incluido Seguridad Social y OOAA de la Administración del Estado.

(2) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global.



## REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA. PERIODO 2007-2013

Millones de euros

CCAA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCÍA	168,34	76,97	209,87	115,21	0,00	248,73	16,78
ARAGÓN	11,54	3,73	2,84	20,59	3,34	10,13	9,29
ASTURIAS	0,00	5,04	13,02	44,30	1,45	13,23	7,20
BALEARES	4,78	1,94	0,97	3,57	0,00	5,76	3,39
CANARIAS	26,75	21,53	2,93	25,02	31,95	27,48	3,77
CANTABRIA	2,41	0,63	0,32	3,79	0,00	2,94	2,71
CASTILLA-LA MANCHA	11,57	9,02	16,12	23,88	12,11	31,54	19,35
CASTILLA Y LEÓN	27,57	6,26	51,32	27,90	17,59	0,00	10,65
CATALUÑA	70,86	40,18	50,54	43,39	0,00	54,94	-77,58
CEUTA	3,39	2,35	2,68	1,34	2,23	1,07	1,83
COMUNIDAD VALENCIANA	111,34	43,62	4,96	84,40	0,00	24,88	-0,05
EXTREMADURA	76,59	12,50	42,27	19,00	79,98	46,56	34,84
GALICIA	26,89	17,93	9,43	30,10	0,00	72,67	54,45
LA RIOJA	1,64	1,38	0,35	1,48	0,00	2,75	0,00
MADRID	25,13	12,85	28,20	0,00	43,48	21,37	27,59
MELILLA	0,68	0,52	1,36	0,45	1,90	0,32	2,21
MURCIA	8,60	3,79	20,24	0,00	8,76	12,32	13,41
NAVARRA	6,77	0,96	1,30	1,54	2,64	8,34	2,07
PAIS VASCO	27,80	14,25	1,53	6,51	12,10	11,26	11,62
<b>TOTAL</b>	<b>612,68</b>	<b>275,44</b>	<b>460,24</b>	<b>452,47</b>	<b>217,53</b>	<b>596,28</b>	<b>143,53</b>

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

## VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

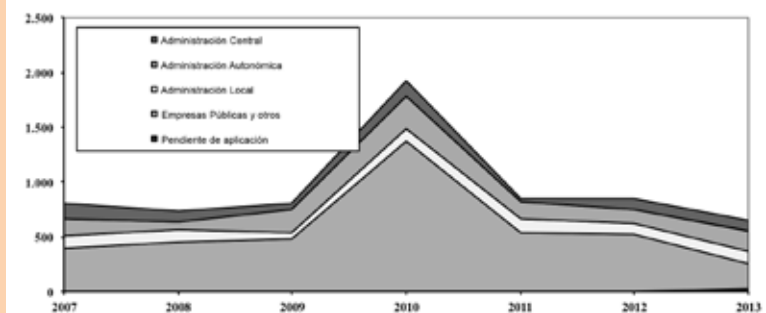
El Fondo de Cohesión presenta para los países cierta analogía con lo que suponen las políticas estructurales para las regiones. Por lo que respecta a este Fondo, la evolución sufrida por los ingresos procedentes del mismo durante los años 2007 a 2013, así como su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas, aparece en los cuadros siguientes:

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 2007-2013 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Administración Central	154,28	103,72	57,08	132,40	35,71	92,16	91,79
Administración Autonómica	154,85	76,88	205,24	299,18	158,52	126,63	189,79
Administración Local	104,76	103,48	62,78	111,71	119,04	107,10	110,76
Empresas Públicas y otros	395,70	452,01	471,10	1.376,50	540,72	518,15	223,56
Pendiente de aplicación	3,32	4,98	4,15	0,00	0,00	0,36	31,75
<b>TOTAL</b>	<b>812,91</b>	<b>741,07</b>	<b>800,35</b>	<b>1.919,79</b>	<b>853,99</b>	<b>844,40</b>	<b>647,66</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



## REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA. PERÍODO 2007-2013

Millones de euros							
CCAA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCÍA	25,28	15,36	6,63	6,01	6,74	18,39	59,95
ARAGÓN	7,84	0,00	1,98	0,19	9,30	0,00	7,36
ASTURIAS	4,50	1,80	1,57	27,72	28,68	0,29	0,00
BALEARES	1,10	0,26	5,66	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	0,00	5,56	1,95	2,54	2,99	0,00	0,00
CANTABRIA	6,43	21,39	0,00	1,87	0,00	0,00	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	8,71	3,49	0,75	0,00	0,00	6,02	3,65
CASTILLA Y LEÓN	9,31	13,68	13,16	85,92	7,13	21,63	37,99
CATALUÑA	19,50	0,55	144,56	111,71	81,56	43,57	42,61
CEUTA	0,70	0,21	0,00	0,57	2,10	1,84	5,34
COMUNIDAD VALENCIANA	4,15	4,02	5,14	5,47	2,01	0,00	2,18
EXTREMADURA	1,25	0,03	0,00	0,00	0,00	2,71	1,71
GALICIA	9,26	0,04	6,85	1,07	4,41	5,16	6,67
LA RIOJA	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	35,52	4,95	4,30	2,58	6,71	6,24	5,61
MELILLA	0,00	0,00	0,80	4,22	2,42	2,14	1,40
MURCIA	11,15	5,54	4,62	0,00	4,47	14,33	15,32
NAVARRA	1,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAIS VASCO	6,56	0,00	7,27	49,30	0,00	4,31	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>154,85</b>	<b>76,88</b>	<b>205,24</b>	<b>299,18</b>	<b>158,52</b>	<b>126,63</b>	<b>189,79</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas .

## **VII • 1 • 3 • Transferencias**

### *agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2007-2013*

En el Marco Financiero Plurianual 2007-2103, aproximadamente el 42 por ciento del presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Conservación y gestión de recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), Desarrollo Rural, Pesca y Medio Ambiente.

Con motivo de la reforma de la PAC en 2004, el Reglamento (CE) 1258/1999, del Consejo, sobre la financiación de la política agrícola común, fue sustituido por el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, que conservaba el mismo título.

De acuerdo con este Reglamento, al FEAGA le corresponde financiar las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y al FEADER, las medidas de desarrollo rural en las regiones no incluidas en los programas del Objetivo 1.

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, se creó para el periodo 2007-2013, en virtud del Reglamento (CE) 1198/2006, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para favorecer el desarrollo tanto de la pesca marítima como la de interior.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural recibidas por España en el periodo 2007-2013, procedentes de: FEAGA, FEAGA-Pesca, FEADER, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: La información que se facilita a

continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discrepancias entre las cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

## **FEAGA**

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2013 (desde el 16 de octubre de 2012 hasta el 15 de octubre de 2013) con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.816,90 millones de euros.

Centrándonos en los distintos sectores agrarios, del análisis de la tabla presentada a continuación, cabe resaltar la importancia de las ayudas directas sobre el total. Por lo demás destacan, aunque en menor medida, las ayudas al sector vitivinícola, frutas y hortalizas, los fondos destinados a programas de ayuda alimentaria y el correspondiente a otros productos vegetales.

Agrupando los pagos según la naturaleza del gasto (modalidades de pago), se observa que la mayor parte de ellos se abonaron como ayudas directas.

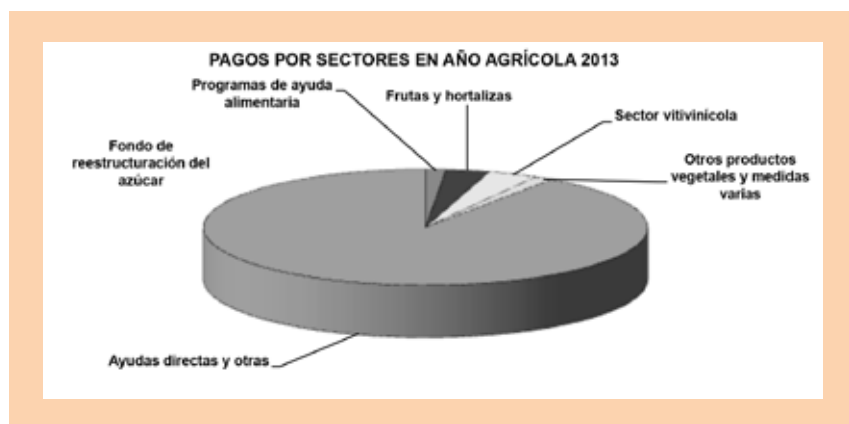
## PAGOS POR CUENTA DEL FEAGA EN EL PERÍODO 2007-2013 (POR SECTORES - AÑO AGRÍCOLA)

Millones de euros

CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cereales	-9,09	0,20	0,01	-18,33	-30,90	0,01	0,00
Arroz	0,05	-	-	-	-	-	-
Restituciones por productos no incluidos en el anexo I	5,59	5,32	3,40	0,74	0,01	0,00	0,00
Programas de ayuda alimentaria	50,00	53,68	60,12	54,82	105,04	86,34	85,61
Azúcar	-4,07	-4,79	-2,65	-1,13	-	-	-
Aceite de oliva	1,97	0,00	0,16	7,56	0,04	12,41	17,22
Plantas textiles	0,73	1,87	0,50	6,18	7,38	6,18	6,13
Frutas y hortalizas	349,77	305,40	174,69	166,43	224,28	180,39	183,40
Sector vitivinícola	464,26	409,84	467,51	414,58	268,16	218,06	210,18
Promoción	2,40	4,64	2,88	2,63	2,66	4,07	5,21
Otros productos vegetales y medidas varias	156,72	151,05	137,99	142,13	144,29	112,56	77,17
Leche y productos lácteos	-16,20	2,46	3,18	14,20	-38,79	-16,64	0,48
Carne de vacuno	1,02	0,50	0,25	0,50	0,79	0,64	0,23
Carne de porcino, huevos, aves y otros productos animales	10,69	17,52	13,02	6,47	17,90	7,26	5,03
Fondo de reestructuración del azúcar	27,07	69,68	229,75	134,13	38,11	21,42	0,00
Ayudas directas disociadas y otras ayudas disociadas	4.869,90	4.921,36	5.133,54	5.160,24	5.209,71	5.235,83	5.237,24
Desarrollo rural (finalización periodo anterior)	-5,50	-2,00	-4,96	-2,01	-0,94	-0,04	-0,01
Control de gastos agrarios	-1,81	0,65	-3,70	-3,80	1,54	0,56	107,98
Otros gastos (intervenciones, liquidaciones, tasas suplementarias, etc.)	-211,42	-457,60	-144,76	-154,06	-138,21	-83,64	-124,44
<b>TOTAL</b>	<b>5.692,08</b>	<b>5.479,81</b>	<b>6.070,94</b>	<b>5.931,30</b>	<b>5.811,10</b>	<b>5.785,38</b>	<b>5.811,45</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.





## TRANSFERENCIAS DEL FEAGA A ESPAÑA PERÍODO 2007 - 2013 (POR MODALIDADES DE PAGO - AÑO AGRÍCOLA)

Millones de euros

CONCEPTOS	2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Restituciones a la exportación	38,64	0,68	31,69	0,58	18,44	0,30	3,66	0,06	3,01	0,05	3,09	0,05	0,67	0,01
Nuevas medidas de Desarrollo Rural	-5,50	-0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00	0,00
Gastos de Almacenamiento Público	31,93	0,56	32,88	0,60	9,85	0,16	27,50	0,46	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación de cuentas Ejercicio Anteriores	-114,39	-2,01	-283,84	-5,18	-30,86	-0,51	-99,26	-1,67	-117,18	-2,02	-48,94	-0,85	-5,45	-0,09
Ayudas Directas	4.869,90	85,56	4.919,37	89,77	5.128,54	84,48	5.158,22	86,97	5.209,72	89,65	5.235,90	90,50	5.237,24	90,12
Otras Medidas	871,49	15,31	952,82	17,39	1.066,89	17,57	899,77	15,17	735,80	12,66	629,52	10,88	590,01	10,15
Ingresos Asignados (excp. liquidación de ctas.)	0,00	0,00	-173,12	-3,16	-121,93	-2,01	-58,59	-0,99	-20,43	-0,35	-34,19	-0,59	-11,01	-0,19
<b>TOTAL</b>	<b>5.692,08</b>	<b>100,00</b>	<b>5.479,81</b>	<b>100,00</b>	<b>6.070,94</b>	<b>100,00</b>	<b>5.931,30</b>	<b>100,00</b>	<b>5.811,10</b>	<b>100,00</b>	<b>5.785,38</b>	<b>100,00</b>	<b>5.811,45</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de los pagos efectuados con cargo al FEAGA, durante los ejercicios agrícolas 2007 a 2013, por los distintos organismos pagadores.

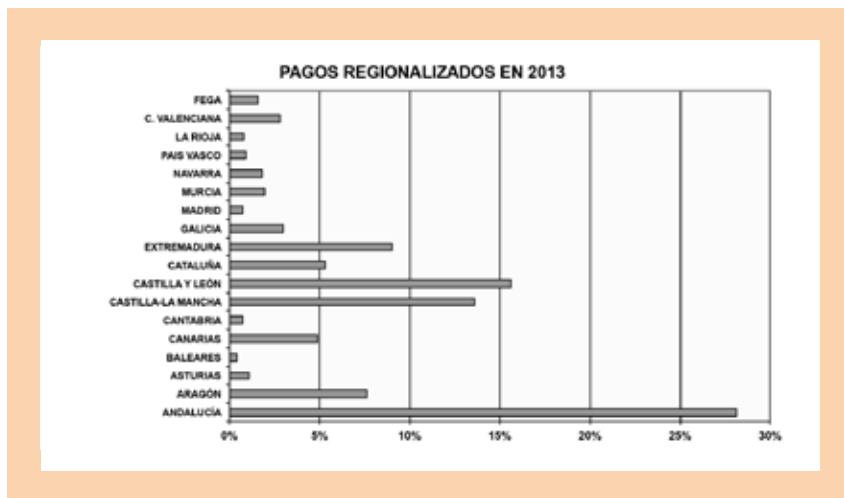
Del análisis de gráfico en el que se refleja la anterior información en términos porcentuales referida sólo al ejercicio 2013, cabe destacar por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.

### **PAGOS REGIONALIZADOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERÍODO 2007 - 2013 (AÑO AGRÍCOLA)**

	Millones de euros						
ORGANISMOS PAGADORES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCÍA	1.676,11	1.688,95	1.862,65	1.683,52	1.688,77	1.667,53	1.636,07
ARAGÓN	456,24	442,88	451,66	471,68	462,52	449,99	444,34
ASTURIAS	62,00	58,73	59,71	61,31	64,26	63,64	64,03
BALEARES	25,95	24,44	24,91	24,39	26,31	26,35	25,76
CANARIAS	88,77	211,19	255,99	264,50	263,41	257,96	285,18
CANTABRIA	41,02	38,05	38,96	39,60	40,28	40,36	41,24
CASTILLA-LA MANCHA	865,22	823,23	883,67	848,21	847,29	803,91	791,94
CASTILLA Y LEÓN	926,68	915,70	960,22	1.048,63	942,91	929,58	908,82
CATALUÑA	326,36	315,31	309,84	310,08	314,34	305,22	307,82
EXTREMADURA	587,99	571,10	588,88	584,02	532,18	541,26	523,94
GALICIA	158,01	152,92	150,10	156,51	169,63	174,80	175,29
MADRID	42,08	40,85	41,83	41,63	41,21	40,76	40,61
MURCIA	117,94	105,24	109,86	105,47	115,43	108,96	115,05
NAVARRA	112,49	102,09	115,50	117,50	116,24	109,96	106,71
PAIS VASCO	48,38	48,39	49,58	51,95	51,15	51,45	52,23
LA RIOJA	36,03	33,87	34,83	38,73	37,99	40,60	45,53
C. VALENCIANA	188,60	168,95	175,51	172,09	177,05	166,63	161,71
FEGA	82,38	21,74	-11,88	10,73	37,32	55,36	90,62
DEVOLY CORRECC. F <sup>a</sup>	-149,25	-288,02	-34,29	-105,59	-121,89	-49,23	-5,45
<b>TOTAL</b>	<b>5.693,00</b>	<b>5.475,62</b>	<b>6.067,51</b>	<b>5.924,97</b>	<b>5.806,40</b>	<b>5.785,09</b>	<b>5.811,45</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



## FEAGA-PESCA

Si bien con una cuantía, en términos relativos, reducida, existe una parte de ayudas que el FEAGA concede para actuaciones pesqueras. El siguiente cuadro recoge el importe que han supuesto estas ayudas en el periodo 2007-2013.

### TRANSFERENCIAS DEL FEAGA PESCA A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2013 (AÑO AGRÍCOLA)

Millones de euros							
ORGANISMO PAGADOR	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
FROM	4,16	2,79	2,53	2,95	1,76	0,65	0,00
CANARIAS	7,57	5,84	5,84	0,00	5,79	11,69	5,84
FEAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,84	1,91
<b>TOTAL PAGOS POR C. PAGO</b>	<b>11,73</b>	<b>8,63</b>	<b>8,37</b>	<b>2,95</b>	<b>7,54</b>	<b>13,18</b>	<b>7,76</b>
Pendientes de reembolso	0,00	-0,09	0,00	0,00	-0,36	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>11,73</b>	<b>8,54</b>	<b>8,37</b>	<b>2,95</b>	<b>7,19</b>	<b>13,18</b>	<b>7,76</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

## **FEADER**

En aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, la estructura de programación en España para el periodo 2007-2013 se basa en un Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, que indica las prioridades de la intervención del Fondo y del Estado, un Marco Nacional de Desarrollo Rural, que contiene aquellos elementos que son comunes a todos los programas así como las medidas horizontales de aplicación general, programas regionales de desarrollo rural (uno por Comunidad Autónoma) y un programa interautonómico denominado Red Rural Nacional.

Para la consecución de los objetivos de la política comunitaria para el desarrollo rural, el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, estructura las ayudas en cuatro ejes, cada uno de los cuales comprende diversas medidas:

- Eje 1: Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura.
- Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural.
- Eje 3: Mejora de la calidad de vida y fomento de la diversificación.
- Eje 4: LEADER (desarrollo local).

Estos cuatro ejes cuentan con un programa de apoyo por el que se financian medidas relativas a la preparación, seguimiento y control de las acciones previstas dentro de los citados ejes. Este programa de financiación, recibe con frecuencia, aunque impropia-mente, el nombre de:

- Eje 5: Asistencia técnica.

A finales de 2007, las Comunidades Autónomas, a excepción de Navarra, no tenían todavía aprobada por la Comisión la programación de desarrollo rural correspondiente al periodo 2007-2013. Por esta razón sólo se recibió el anticipo del 7 por ciento correspondiente al programa de esta Comunidad Autónoma.

En el ejercicio 2008 se recibió el importe total del anticipo correspondiente a los programas presentados por todo el resto de las Comunidades Autónomas.

En las tablas siguientes se recoge el detalle de los pagos del FEADER realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2007 a 2013<sup>1</sup>.

### **GASTOS FEADER SEGÚN LAS DISTINTAS MEDIDAS (EJES) EN EL PERÍODO 2007-2013 (AÑO AGRÍCOLA)**

Millones de euros

EJE	2007 y 2008	2009	2010	2011	2012	2013
Eje 1 : Aumento de la competitividad	173,39	293,31	349,58	411,50	310,77	398,05
Eje 2 : Mejora del medio ambiente y del medio rural	318,25	271,16	393,93	491,31	377,20	509,76
Eje 3 : Mejora de la calidad de vida y fomento diversif.	13,65	16,15	23,61	29,19	29,19	25,69
Eje 4 : LEADER (Desarrollo rural)	5,32	8,29	28,79	89,48	93,22	91,71
Eje 5 : Asistencia técnica	0,11	1,64	9,21	20,25	16,00	10,27
<b>TOTAL</b>	<b>510,72</b>	<b>590,55</b>	<b>805,12</b>	<b>1.041,72</b>	<b>826,38</b>	<b>1.035,48</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

<sup>1</sup> Si comparamos estos cuadros con los del apartado 3 de este capítulo, se observa una diferencia importante en el ejercicio 2008. La razón de la diferencia está en la distinta información facilitada por ambas tablas, mientras que aquí se hace referencia a importes efectivamente distribuidos, en el apartado del saldo España-UE se señalan los montantes totales ingresados en España, con independencia de que se hayan abonado a los beneficiarios o no. Además debemos recordar la otra diferencia que se deduce del distinto periodo contemplado por ambos cuadros (año agrícola frente a año natural).

**PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS  
POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERÍODO  
2007-2013 (AÑO AGRÍCOLA)**

Millones de euros

ORGANISMO PAGADOR	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCIA		85,78	84,82	177,17	282,42	216,19	305,85
ARAGÓN		77,07	48,74	54,59	58,38	44,41	39,29
ASTURIAS		36,70	36,37	33,03	76,15	46,57	32,28
BALEARES		3,31	2,42	4,42	1,06	4,73	10,28
CANARIAS		0,00	6,61	7,64	32,79	6,36	30,43
CANTABRIA		7,01	9,21	10,20	10,03	11,51	12,28
CASTILLA-LA MANCHA		76,86	88,33	113,51	132,36	88,73	133,36
CASTILLA Y LEÓN		72,17	94,03	106,58	113,25	94,77	120,06
CATALUÑA		32,50	26,17	36,02	38,15	30,10	42,76
EXTREMADURA		35,92	51,74	67,28	90,74	92,02	93,42
GALICIA		39,95	72,71	106,29	108,08	102,63	96,06
MADRID		2,50	5,95	7,49	4,02	7,28	9,61
MURCIA		1,12	19,54	18,85	19,30	24,87	41,01
NAVARRA	3,90	13,59	14,38	19,26	17,05	20,96	18,97
PAIS VASCO		5,25	3,01	11,06	6,21	13,57	17,44
LA RIOJA		7,21	6,34	7,28	6,87	6,66	7,38
C. VALENCIANA		9,85	19,47	18,55	27,95	2,43	22,32
FECA		0,00	0,72	5,92	16,91	12,61	2,70
<b>TOTAL PAGOS OOPP</b>	<b>3,90</b>	<b>506,82</b>	<b>590,55</b>	<b>805,12</b>	<b>1.041,72</b>	<b>826,38</b>	<b>1.035,48</b>
AJUSTES Y REEMBOLSOS	3,93	0,05	-0,19	0,01	-8,18	-2,25	-2,22
<b>TOTAL</b>	<b>7,83</b>	<b>506,87</b>	<b>590,36</b>	<b>805,13</b>	<b>1.033,54</b>	<b>824,13</b>	<b>1.033,26</b>

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

## FEP y otros recursos

En los siguientes cuadros se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEP (Fondo Europeo de Pesca), IFOP (por los proyectos en curso en 2007), FEOGA Orientación (por el mismo concepto que IFOP) y otros recursos agrarios y pesqueros, con distinto detalle.

Por lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas del FEP, cabe señalar que en 2009 no se registraron ingresos, dado que el importe íntegro del anticipo, de acuerdo con lo previsto en la normativa europea, se ingresó en 2008, y los primeros pagos intermedios no se recibieron hasta 2010.

Por lo que se refiere al grupo de instrumentos englobados en Otros recursos agrarios y pesqueros (donde se incluyen las ayudas de Sanidad animal, red contable agraria, investigación agraria, vigilancia pesquera y recopilación de datos pesqueros) el volumen alcanzado en 2013 es muy similar (solo superior en un 0,24 por ciento) al registrado en 2012.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

### TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-O, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERÍODO 2007-2013 (por tipos de ayuda)

FONDO	Millones de euros						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
FEOGA-ORIENTACIÓN	734,59	206,21	7,62	8,25	73,79	60,09	120,72
IFOP	251,59	65,42	2,24	-	-	-	-
FEP	-	158,47	-	127,57	118,44	70,69	191,61
Otros recursos agrarios y pesqueros	37,55	51,51	51,82	62,34	51,44	46,89	47,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.023,73</b>	<b>481,61</b>	<b>61,68</b>	<b>198,16</b>	<b>243,67</b>	<b>177,66</b>	<b>359,33</b>

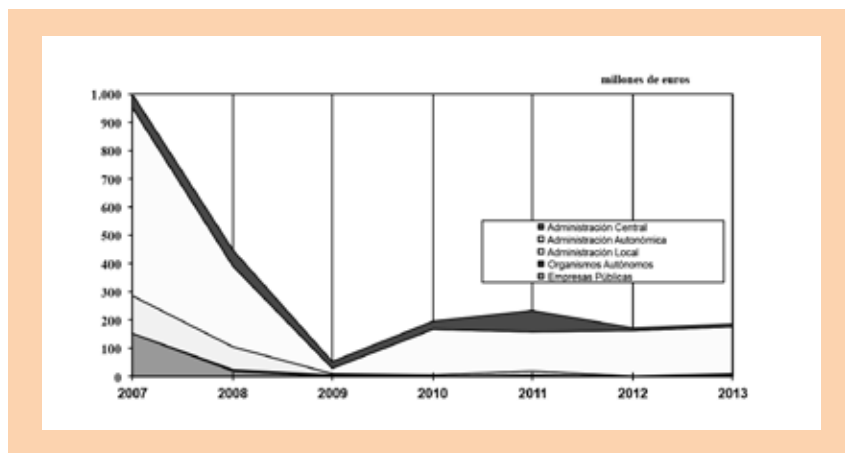
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

## EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-O, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2013 (por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Administración Central	48,13	54,95	23,72	33,11	76,14	10,94	8,47
Administración Autonómica	664,16	284,05	18,86	160,25	137,07	159,32	164,30
Administración Local	133,49	82,19	6,15	1,50	16,35	1,53	0,40
Organismos Autónomos	3,25	5,26	4,65	3,30	5,15	0,00	10,69
Empresas Públicas	151,23	19,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40
Compensaciones FEADER	0,00	0,00	0,00	0,00	6,96	0,00	0,00
Pendiente de aplicación	0,00	34,50	2,91	0,00	2,01	5,87	175,08
Devolución UE	23,47	1,02	5,39	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.023,73</b>	<b>481,61</b>	<b>61,68</b>	<b>198,16</b>	<b>243,68</b>	<b>177,66</b>	<b>359,33</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.





**TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2013 (por comunidades autónomas)**

Millones de euros							
CCAA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCÍA	182,87	81,66	1,75	32,13	20,41	56,41	28,86
ARAGÓN	8,10	3,68	0,84	2,67	1,31	1,28	5,10
ASTURIAS	50,46	22,49	1,03	4,55	4,28	17,84	2,02
BALEARES	3,13	2,00	0,07	0,19	0,25	0,70	0,14
CANARIAS	54,81	9,70	0,56	1,61	1,92	8,02	2,64
CANTABRIA	9,29	4,58	0,90	0,82	2,02	8,82	2,61
CASTILLA-LA MANCHA	10,68	15,82	1,16	3,44	18,98	3,59	13,53
CASTILLA Y LEÓN	28,11	7,85	3,75	5,38	29,51	5,34	24,56
CATALUÑA	7,26	11,38	0,91	1,77	3,29	5,06	6,73
CEUTA	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	33,22	2,49	2,83	4,63	4,10	5,75	8,43
GALICIA	212,03	69,78	2,38	78,44	35,44	39,36	35,05
MADRID	0,60	0,70	0,35	0,54	0,37	0,59	0,53
MELILLA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	7,66	4,96	0,33	4,57	6,44	0,31	6,82
NAVARRA	0,27	0,61	0,31	1,06	0,73	0,95	0,78
LA RIOJA	0,98	0,14	0,10	0,17	0,09	0,14	1,59
C. VALENCIANA	31,31	18,33	0,20	7,66	2,75	4,15	12,61
PAIS VASCO	23,34	27,88	1,39	10,62	5,18	1,01	12,33
<b>TOTAL</b>	<b>664,16</b>	<b>284,05</b>	<b>18,86</b>	<b>160,25</b>	<b>137,07</b>	<b>159,32</b>	<b>164,30</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

## VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2007-2013

Como apuntábamos al principio de este apartado, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, Investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas en el periodo 2007-2013, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte de las mismas que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

### EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERÍODO 2007-2013

FONDO	Millones de euros						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Otros Fondos Comunitarios	26,75	80,50	67,59	69,64	51,98	64,70	37,26
PHARE	7,99	4,10	5,66	2,24	6,74	9,21	9,38
Espacio Económico Europeo	7,34	9,48	3,27	12,14	16,37	6,15	14,44
CECA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujos Migratorios (1)	1,99	26,30	58,57	17,56	36,39	56,71	111,37
Educación (2)	55,28	81,22	82,95	82,78	116,86	98,82	105,06
I+D (3)	35,07	50,54	47,91	49,73	47,02	70,83	78,37
FEAG	0,00	10,47	6,00	13,15	1,46	4,37	0,82
Otros ing en el BE fuera de T°	8,01	5,18	8,59	8,78	5,43	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>142,45</b>	<b>267,79</b>	<b>280,56</b>	<b>256,01</b>	<b>282,24</b>	<b>310,78</b>	<b>356,70</b>

Fuente: Varios Ministerios.

(1) Incluye las ayudas recibidas por el FER y por los fondos del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios.

(2) Recogen las ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y liquidaciones de programas de educación anteriores.

(3) Recoge las ayudas recibidas en Tesoro para el PM de I+D y las recibidas en el CSIC.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar la evolución de los siguientes instrumentos o líneas de ayuda:

## **VII** • 1 • 4 • 1 • *Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios*

La Comisión Europea estableció mediante la Decisión COM (2005) 123, de 6 de abril de 2005, el Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios para el periodo 2007-2013. El programa establece cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcan los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores: controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno: retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.
- Fondo Europeo para la Integración: integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (a partir del ya existente Fondo Europeo para los Refugiados): asilo.

En el periodo 2007-2013 España ha recibido ayudas procedentes de estos cuatro fondos, que han sido gestionadas por los Ministerios del Interior y de Empleo y Seguridad Social.

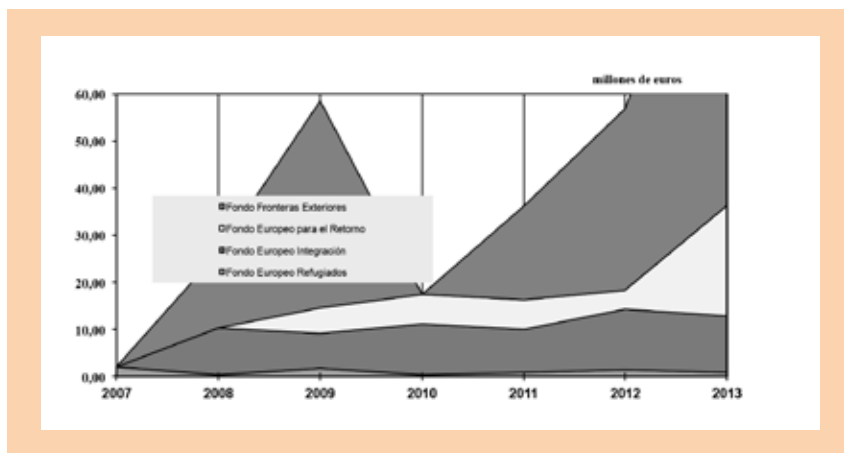
Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España ha recibido también ayudas en

materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), como es el proyecto HERA, dirigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros<sup>2</sup>.

### EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS PM FLUJOS MIGRATORIOS PERÍODO 2007-2013 (POR FONDO)

Millones de euros							
FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Fondo Fronteras Exteriores		15,83	44,04	0,00	20,05	38,27	75,08
Fondo Europeo para el Retorno			5,37	6,44	6,44	4,10	23,46
Fondo Europeo Integración		9,97	7,38	10,67	8,97	12,89	12,03
Fondo Europeo Refugiados	1,99	0,49	1,79	0,45	0,94	1,45	0,79
<b>TOTAL</b>	<b>1,99</b>	<b>26,30</b>	<b>58,57</b>	<b>17,56</b>	<b>36,39</b>	<b>56,71</b>	<b>111,37</b>

Fuente: Varios Ministerios.



<sup>2</sup> El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto «Otros Fondos Comunitarios» incluido en el cuadro VII.1.4.

## VII • 1 • 4 • 2 • Programa Marco de I+D

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales. Estos programas marco han ido sucediéndose en el tiempo y para el periodo 2007-2013 se aprobó el VII Programa Marco de I+D.

Las ayudas del PM se articulan a través de una o dos convocatorias anuales a las que pueden acudir los participantes directamente. La ayuda concedida asciende, por lo general, al 50 por ciento de los costes reales y, en el caso de las pymes e investigadores, incluyendo a los centros tecnológicos, el 75 por ciento, además del anticipo a la firma del contrato.

Si bien en España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) participa en los comités de seguimiento, los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

Se presentan a continuación dos tablas: En la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España en el periodo 2007-2013, y las ingresadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) directamente en su cuenta en este mismo periodo.

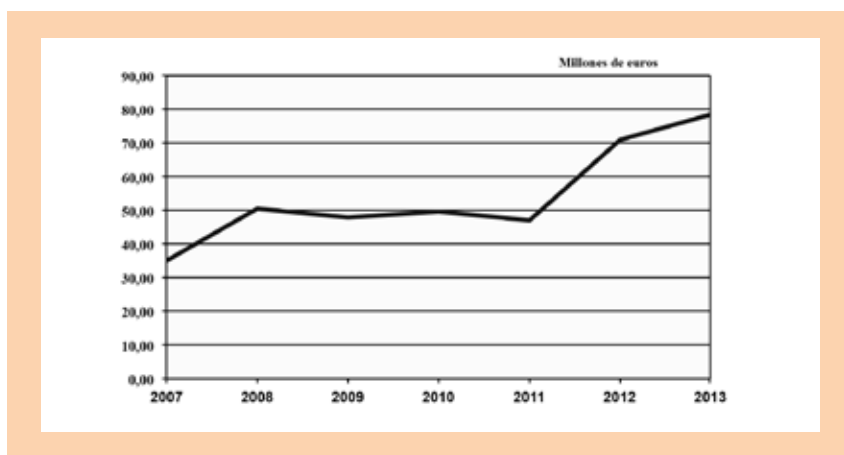
En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2007 y 2013 (si bien debe destacarse que esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

## TRANSFERENCIAS PM I+D EN TESORO Y EN CSIC FUERA DE TESORO PERÍODO 2007-2013

Millones de euros

FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PM I+D	35,07	50,54	47,91	49,73	47,02	70,83	78,37

Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad y Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).



## EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VII PM DE I+D PERÍODO 2007-2013 (por entidad beneficiaria)

	Millones de euros						
TIPO DE ENTIDAD	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (3)
Administración Pública	11,2	7,4	16,5	16,9	27,4	27,2	21,6
Asociación	7,3	8,5	22,8	15,7	25,7	29,9	30,9
Asociación de Investigación	16,1	38,8	26,3	48,3	67,6	74,0	59,4
Centro de Innovación y Tecnología	36,6	31,7	25,9	42,2	68,2	72,7	76,4
Centro Público de Investigación	32,3	64,9	39,2	79,4	72,1	88,4	74,8
Empresa	82,6	86,7	102,3	128,0	180,2	189,5	241,2
Organización Comunitaria	1,0	5,7	0,5	2,0	1,1	3,3	0,7
Persona física	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,2	0,3
Universidad	61,2	76,8	89,1	98,4	122,3	144,5	132,8
<b>TOTAL</b>	<b>248,3</b>	<b>320,5</b>	<b>322,6</b>	<b>431,0</b>	<b>564,6</b>	<b>629,7</b>	<b>638,1</b>
<b>% Respecto total UE 27 (1)</b>	<b>6,5</b>	<b>7,0</b>	<b>8,2</b>	<b>8,2</b>	<b>9,2</b>	<b>8,6</b>	<b>8,7</b>
<b>PYMES (2)</b>	<b>41,0</b>	<b>60,9</b>	<b>51,7</b>	<b>68,8</b>	<b>100,8</b>	<b>93,1</b>	<b>130,2</b>

Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

(1) Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE-27.

(2) Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

(3) En los resultados correspondientes a 2013 están pendientes de contabilizar varias convocatorias del Programa Ideas y Personas (aprox el 15% del presupuesto estimado para convocatorias en 2013).

## VII • 1 • 4 • 3 • Aprendizaje Permanente

Para el periodo 2007-2013 se creó el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), principal mecanismo de financiación europeo en el campo de la educación y la formación, que viene a sustituir a los anteriores programas Sócrates, Leonardo da Vinci y eLearning.

El Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE), adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es la unidad responsable en España de la gestión y financiación de las ayudas recibidas para el PAP, que está integrado por cuatro programas: Comenius, Erasmus, Grundtvig y Leonardo Da Vinci, a los que se añade el Programa Transversal del PAP, que incluye entre otros las visitas de estudio. A los anteriores se une el programa Jean Monnet, igualmente gestionado por el OAPEE.

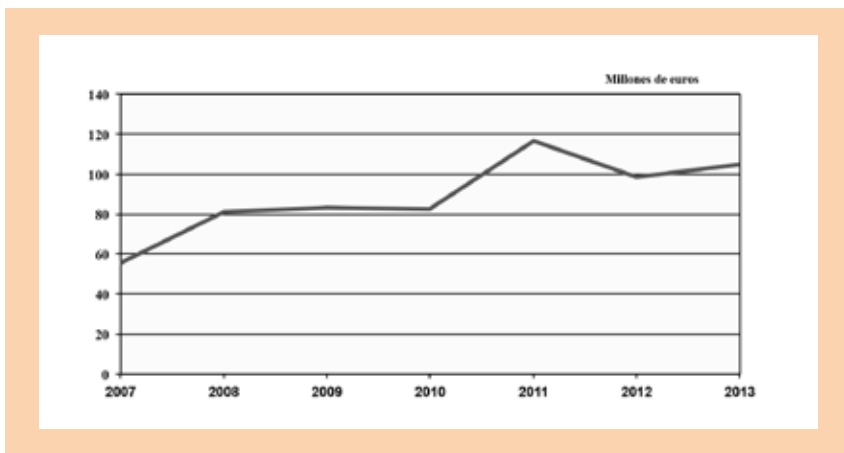
España recibe también otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos del PAP, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

### EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERÍODO 2007-2013 (por fondo)

	Millones de euros						
PROGRAMA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
APRENDIZAJE PERMANENTE	55,28	81,22	82,95	82,78	116,86	98,82	105,06

Fuente: Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE).





## VII • 2 • *Aportaciones de España a la UE*

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a su financiación a través de aportaciones de recursos, dentro de las que cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios de la Unión Europea) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En este apartado se resume la evolución de las aportaciones españolas a la UE en el periodo 2007-2013 y se analiza este aspecto del ejercicio 2013.

En términos globales la aportación española a la Unión Europea en el año 2013 alcanzó el importe de 11.956,18 millones de euros, que se reducen a 11.625,3 millones de euros una vez descontada la compensación del 25 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales; aquella cifra supone un incremento del 9,17 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2012.

## VII • 2 • 1 • *Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea*

España contribuye a la financiación del Presupuesto General de la Unión Europea principalmente a través de sus aportaciones en concepto de recursos propios, y adicionalmente realiza otras transferencias destinadas a financiar los gastos de interpretación de determinadas reuniones del Consejo, abonar las multas y sanciones que puedan ser impuestas a través de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, o atender el pago de gastos financieros por intereses de demora consecuencia de retrasos en la puesta a disposición de recursos propios de la Unión Europea.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2013 cabe destacar lo siguiente:

### **Recursos propios tradicionales**

La aportación por recursos propios tradicionales en 2013 asciende a 1.323,66 millones de euros, lo que supone una reducción del 8,53 por ciento respecto a 2012; la evolución de este concepto viene determinada por la evolución de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas.

De acuerdo con la Decisión de recursos propios, un 25 por ciento del importe total de recursos propios tradicionales de cada ejercicio queda en el Estado miembro como compensación por los gastos de su recaudación, que en 2013 importaron 330,91 millones de euros.

### **Recurso propio basado en el IVA**

La aportación por recurso IVA se reduce un 1,90 por ciento en 2013 en relación con el año 2012, como consecuencia, por un lado, de la caída en la recaudación por IVA que se tradujo en una reducción de nuestra base IVA que pasó de suponer el 8,29 por ciento del total en 2012 al 7,72 por ciento

en 2013; y por otro lado por el importe al que ascendieron los saldos derivados de la actualización de las bases IVA de ejercicios anteriores.

En el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos y en el mes de diciembre solicita o reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

De acuerdo con lo anterior, en julio de 2013 España envió a la Comisión el cálculo definitivo del montante de la base IVA armonizada para 2012, que resultó ser inferior a la estimada para la realización de las aportaciones en ese ejercicio, lo que dio lugar al reembolso por la Comisión de 7,60 millones de euros.

En paralelo con lo anterior, también en el mes de diciembre, se recibió el reembolso de 54,66 millones de euros derivados de la rectificación de las bases IVA de 2009, 2010 y 2011.

### **Recurso propio basado en la RNB**

En el importe total de aportaciones por recurso RNB se integran también los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensación británica y en las compensaciones temporales, reconocidas en la Decisión de 2007, a favor de Suecia y Países Bajos (reducciones brutas en sus aportaciones por RNB).

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2013 alcanzaron los 9.063,93 millones de euros, lo que supuso un incremento del 13,78 por ciento respecto a 2012, y ello a pesar de la disminución en el peso relativo de la RNB española respecto del total de la UE que pasó del 8,05 por ciento en 2012 al 7,86 por ciento en 2013, y de la devolución por la Comisión en diciembre de este año de 297,79 millones de euros correspondientes a la liquidación de los saldos RNB de los ejercicios 2009 a 2012<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza, en diciembre, una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre.

El incremento en la aportación por RNB en 2013 mencionado en el párrafo anterior es consecuencia: por un lado, del carácter excepcional de este ejercicio, último del periodo de programación 2007-2013 por lo que se forzó un aumento considerable en el volumen de créditos de pago del presupuesto UE a financiar al objeto de reducir el importe que quedaría pendiente para el siguiente periodo 2014-2020. Y por otro, de la reducción en el importe a obtener vía recursos propios tradicionales, que obligó a obtener los recursos necesarios a través de RNB.

### **Otras aportaciones al PGUE**

Fuera ya de las aportaciones por recursos propios, cabe distinguir otros tres conceptos, ya apuntados al inicio de este apartado:

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto «Prestación de servicios» se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

En 2013 se abonaron por este concepto 0,81 millones de euros que se sumaron a los importes obtenidos de la posibilidad abierta por el Consejo de destinar las asignaciones concedidas a los distintos Estados miembros para financiar determinados viajes para sufragar los gastos de los servicios de interpretación.

El concepto destinado a recoger las aportaciones para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, atendió en este ejercicio el abono de la multa coercitiva y la multa a tanto alzado, por un importe total de 29,55 millones de euros, impuestas por el Tribunal de Justicia de la UE en el asunto MAGEFESA.

Por último, el concepto destinado a recoger los intereses de demora que pudieran ser impuestos no tuvo ejecución en 2013.

## VII • 2 • 2 • *Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo*

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2013 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 246,18 millones de euros, un 11,67 por ciento más que la aportación realizada en 2012.

Las actuaciones comprometidas en 2013 se corresponden con actuaciones encuadradas en el Décimo FED, pero las aportaciones para la financiación del FED se correspondieron con pagos de proyectos encuadrados en el Noveno y Décimo FED, por lo que nuestro porcentaje de participación en su financiación fue del 5,84 por ciento en el caso del Noveno FED, y del 7,85 por ciento para el Décimo FED.

El siguiente cuadro recoge la evolución de las aportaciones a la UE en el periodo 2007-2013. Si descontamos el efecto en 2009 derivado de la entrada en vigor en ese ejercicio de la Decisión de 2007<sup>4</sup> y en 2013 la aportación adicional en recurso RNB necesaria para financiar la insuficiencia de tesorería de la Comisión para atender los pagos correspondientes a certificaciones pendientes de ejercicios anteriores, cabría observar una evolución estable con pequeños incrementos respecto al ejercicio anterior, y con una reducción en los ejercicios 2010 y 2012 como resultado de las cuantías recibidas en esos ejercicios por los saldos IVA y RNB de ejercicios anteriores.

---

<sup>4</sup> La entrada en vigor de la Decisión de recursos propios de 2007 se produjo en marzo de 2009, por lo que en las cifras de este año se sumaron los ajustes correspondientes a la diferencia entre lo que se aportó en los ejercicios 2007 y 2008 y lo que se debería haber aportado de acuerdo con lo previsto en la nueva Decisión. Adicionalmente la nueva Decisión supuso un cambio en la imputación contable de la Compensación Británica que paso de sumarse a nuestra aportación por recurso IVA a sumarse a nuestra aportación por recurso RNB.

## APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

Millones de euros

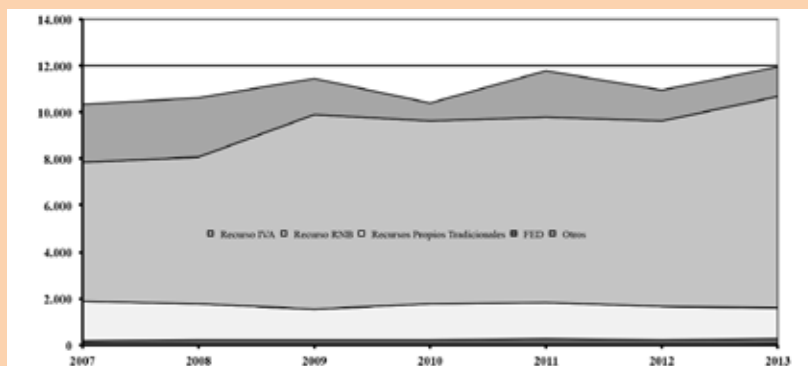
CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Intereses de demora	1,03	0,09	0,39	0,00	0,28	0,53	0,00
Recurso IVA	2.488,09	2.579,02	1.527,94	760,41	1.964,41	1.317,14	1.292,07
Recurso RNB	5.936,96	6.280,38	8.362,39	7.867,55	8.001,23	7.965,97	9.063,93
Recursos Propios Tradicionales (1)	1.720,13	1.586,14	1.335,68	1.544,10	1.560,21	1.447,03	1.323,66
Aportación por prestación de servicios	0,75	0,99	1,17	0,00	0,00	0,60	0,81
Pago Sentencias TJUE							29,55
Abono al TP para cancelación de saldos - (2)		0,04					
FED	167,32	187,02	201,19	218,42	241,76	220,45	246,18
<b>TOTAL</b>	<b>10.314,27</b>	<b>10.633,68</b>	<b>11.428,76</b>	<b>10.390,48</b>	<b>11.767,89</b>	<b>10.951,72</b>	<b>11.956,18</b>

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.

(2) En 2008, con carácter excepcional, se dotó el concepto 497 "Abono al Tesoro Público para cancelación saldos negativos por compensaciones de créditos efectuadas por la Comisión Europea" por importe de 40.516,97 euros.



## VII • 3 • *Saldo financiero de España con la Unión Europea 2007-2013*

La existencia de flujos de ingresos y gastos entre la Unión Europea y España nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la UE. No obstante, no debe olvidarse que esta perspectiva resulta limitada por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

En términos de caja los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2013 arrojan un saldo financiero a nuestro favor que asciende a 1.205,38 millones de euros, lo que supone una reducción de 1.588,92 millones de euros respecto del saldo de 2.794,29 millones de euros alcanzado en 2012, como consecuencia del efecto combinado de la reducción en las transferencias recibidas y el incremento en nuestras aportaciones a la Unión.

Acabamos de analizar en el apartado anterior la evolución de las aportaciones a la Unión Europea, y en lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea<sup>5</sup> cabe destacar el incremento en los fondos

---

<sup>5</sup> Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del apartado VII.2 y ello debido a los siguientes motivos:

- En las cifras del apartado VII.2 no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (1,16 millones de euros en 2008, 24,48 millones de euros en 2009, 1,20 millones de euros en 2010, 0,33 millones de euros en 2011, 5,41 millones de euros en 2012 de FEOGA-O y 0,10 millones de euros en 2013; 1,79 millones de euros en 2006, 15,57 millones de euros en 2008, 3,37 millones de euros en 2009, 360,35 millones de euros en 2010, 0,63 millones de euros en 2011, 5,98 millones de euros en 2012 y 0,89 millones de euros en 2013 de FEDER; 0,49 millones de euros en 2006, 2,34 millones de euros en 2007, 14,22 millones de euros en 2009, 0,58 millones de euros en 2010, 4,06 millones de euros en 2011, 12,89 millones de euros en 2012 y 132,97 millones de euros en 2013 de FSE; y 1,09 millones de euros en 2006, 38,13 millones de euros en 2009, 3,17 millones de euros en 2010, 0,63 millones de euros en 2011, 1,64 millones de euros en 2012 y 5 millones de euros en 2013 de Fondo de Cohesión).

(continúa)

relacionados con la política agrícola, pesquera y de desarrollo rural.

Los siguientes cuadros detallan los principales conceptos por los que se han recibido transferencias de la UE y resumen la evolución del saldo financiero<sup>6</sup> España-UE en el período 2007-2013.

- 
- Por lo que se refiere a las cifras de FEOGA-G y FEAGA, las cifras recogidas en los cuadros de este capítulo se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca, 11,57 millones de euros en 2007, 8,34 millones de euros en 2008, 8,73 millones de euros en 2009, 2,95 millones de euros en 2010, 7,20 millones de euros en 2011, 7,66 millones de euros en 2012 y 7,24 millones de euros en 2013 (estas cifras difieren de las del apartado VII.2 por las razones ya apuntadas).
  - Por lo que se refiere a los importes que figuran para FEADER las diferencias con los cuadros del apartado VII.2 se deben, por un lado, a que allí se incluyen cifras del año agrícola y no natural, y por otro, a la inclusión aquí por un lado de ingresos en 2007 (3,93 millones de euros) y 2008 (470,31 millones de euros) correspondientes al anticipo del 7% (prefinanciación FEADER) no distribuido y por otro de una devolución a la UE en 2013 por importe de 0,32 millones de euros.
  - Existe una diferencia de imputación en FEOGA-O de un importe de 4,72 millones de euros entre los ejercicios 2006 y 2007 (el ingreso se recibió en el Tesoro en 2006 pero no se comunicó a la unidad gestora hasta 2007, por lo que ésta no lo contabilizó hasta este ejercicio).

<sup>6</sup> Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras.

Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.



## TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

Millones de euros

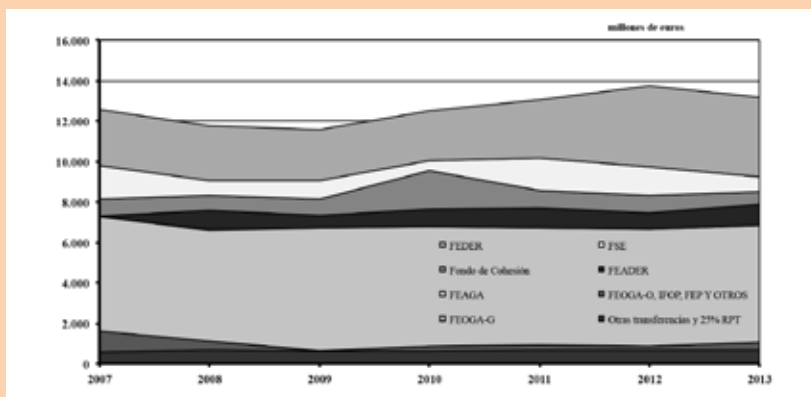
CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
FEAGA	5.704,57	5.483,97	6.076,25	5.928,19	5.813,83	5.792,25	5.818,18
FEADER	7,83	977,18	618,33	858,45	981,01	818,43	1.038,19
FEOGA-O, IFOP, FEPY OTROS	1.019,01	480,45	37,20	196,96	243,34	172,25	350,43
FEDER	2.761,10	2.697,02	2.481,34	2.427,61	2.939,18	4.030,60	3.888,69
FSE	1.688,96	709,81	968,47	512,61	1.584,19	1.417,18	735,80
Fondo de Cohesión	812,91	741,07	762,46	1.916,62	853,36	842,76	642,65
Otras transferencias (1)	142,45	267,79	280,56	256,01	282,24	310,78	356,70
Compensac. Recaudación RPT (2)	429,99	396,53	333,92	386,03	390,05	361,76	330,91
<b>TOTAL</b>	<b>12.566,84</b>	<b>11.753,82</b>	<b>11.558,54</b>	<b>12.482,47</b>	<b>13.087,21</b>	<b>13.746,01</b>	<b>13.161,56</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(1) Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la SGTPF tiene abierta en el Banco de España.

(2) Incluye el 25% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



## SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

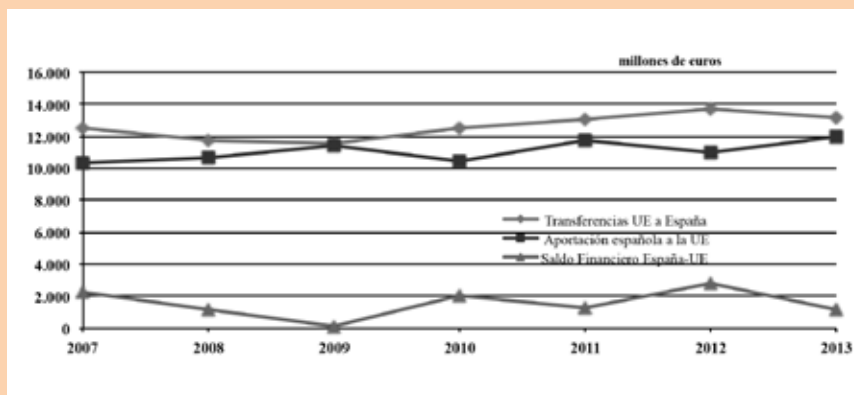
Millones de euros

CONCEPTOS (1)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Transferencias UE a España	12.566,84	11.753,82	11.558,54	12.482,47	13.087,21	13.746,01	13.161,56
Aportación española a la UE	10.314,27	10.633,68	11.428,76	10.390,48	11.767,89	10.951,72	11.956,18
<b>Saldo Financiero España-UE</b>	<b>2.252,57</b>	<b>1.120,14</b>	<b>129,78</b>	<b>2.091,99</b>	<b>1.319,32</b>	<b>2.794,29</b>	<b>1.205,38</b>

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otros Ministerios.





*ANEXO A*

---

---



# EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Sus Estatutos constituyen un protocolo (nº 5) anejo a los tratados y que es parte integrante de estos dos tratados. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica, de autonomía financiera y de una estructura decisonal propia. Tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

El cometido asignado al BEI en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos.

Como institución de la UE, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunes. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

## ***I. OBJETIVOS DEL BEI***

Dentro de la Unión Europea, el Banco facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación, en todos los sectores de la economía, de los proyectos siguientes:

- a) proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas;
- b) proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcio-

namiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros;

- c) proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

## **II. LOS RECURSOS DEL BEI**

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 243.284,15 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 9,7 por ciento del capital total suscrito.

El BEI concede financiación básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos en los mercados de capitales, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios. Los estatutos del BEI señalan que progresivamente se constituirá un fondo de reserva hasta el 10% del capital suscrito.

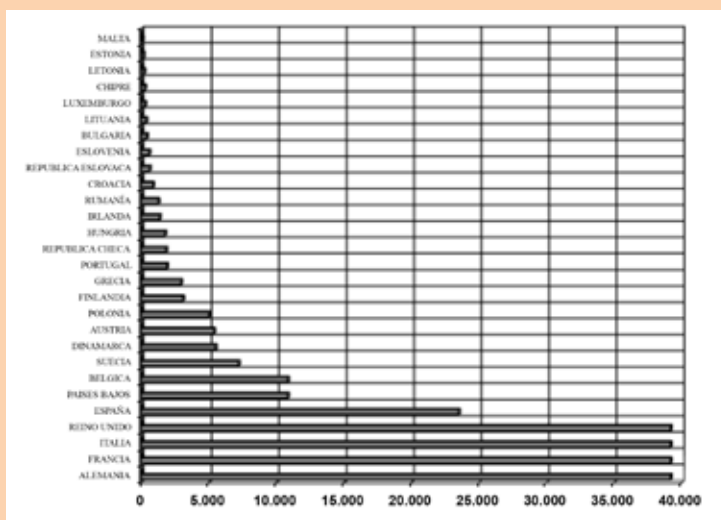
Fuera de la Comunidad, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

## ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL (A 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

Millones de euros

PAÍSES	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	39.195,02	16,11
FRANCIA	39.195,02	16,11
ITALIA	39.195,02	16,11
REINO UNIDO	39.195,02	16,11
<b>ESPAÑA</b>	<b>23.517,01</b>	<b>9,67</b>
PAÍSES BAJOS	10.864,59	4,47
BÉLGICA	10.864,59	4,47
SUECIA	7.207,58	2,96
DINAMARCA	5.501,05	2,26
AUSTRIA	5.393,23	2,22
POLONIA	5.017,14	2,06
FINLANDIA	3.098,62	1,27
GRECIA	2.947,00	1,21
PORTUGAL	1.899,17	0,78
REPÚBLICA CHECA	1.851,37	0,76
HUNGRÍA	1.751,48	0,72
IRLANDA	1.375,26	0,57
RUMANÍA	1.270,02	0,52
CROACIA	891,17	0,37
REPÚBLICA ESLOVACA	630,21	0,26
ESLOVENIA	585,09	0,24
BULGARIA	427,87	0,18
LITUANIA	367,13	0,15
LUXEMBURGO	275,05	0,11
CHIPRE	269,71	0,11
LETONIA	224,05	0,09
ESTONIA	173,02	0,07
MALTA	102,67	0,04
<b>TOTAL</b>	<b>243.284,16</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe anual (informe financiero 2013) del BEI.





### **III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI**

En el marco definido en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, el banco concede financiación, especialmente bajo la forma de créditos y garantías, a sus miembros o a empresas privadas o públicas para realizar inversiones en el territorio de los Estados miembros, en tanto en cuanto que otras fuentes no estén disponibles en condiciones razonables.

Sin embargo, por decisión aprobada por mayoría cualificada del Consejo de gobernadores, a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar financiación para inversiones a realizar en su totalidad o parcialmente fuera del territorio de los Estados miembros.

La concesión de préstamos, en la medida de lo posible, está subordinada a la puesta en práctica de otros medios de financiación.

El BEI puede también garantizar empréstitos contratados por empresas públicas o privadas o por otras entidades para la realización de operaciones contempladas en el artículo 309 del Tratado de funcionamiento de la Unión europea.

El BEI puede recibir directamente una solicitud de financiación de cualquier empresa o entidad pública o privada. Y también puede recibirla bien a través de la Comisión, o bien a través del Estado miembro en cuyo territorio se realizará la inversión.

### **IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2014-2016**

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trienal, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Al aprobar en diciembre de 2013 el plan de operaciones para el periodo 2014-2016, el Consejo de administración del

BEI ha pretendido proseguir con su estrategia anticíclica de apoyo al crecimiento y el empleo en Europa y ha puesto el acento en cuatro áreas prioritarias de intervención: la innovación y las competencias, el acceso de las PYME a la financiación, la acción a favor del clima y las infraestructuras estratégicas.

Para el periodo 2014-2016, el BEI mantiene su objetivo de dinamizar la economía europea a través de medidas de ayuda a la inversión eficaces y favorecer el crecimiento duradero y el empleo.

Con la aprobación del Marco financiero plurianual 2014-2020 en la UE, el BEI participa de la estrategia a largo plazo de Europa 2020 mediante la concepción de nuevos instrumentos financieros complementarios y a medida, y mediante la implantación de servicios de asesoramiento apropiados.

Respecto de las regiones fuera de la UE, el BEI continuará con el apoyo a la política exterior de la UE, dedicando especial atención a la puesta en marcha del nuevo Mandato de préstamo exterior y fortaleciendo el diálogo con la Comisión por lo que se refiere a la política, la estrategia y la colaboración reforzada.

La atención del BEI en este período continúa centrándose en el apoyo al crecimiento y al empleo en la UE, en particular mediante la puesta en marcha de nuevas iniciativas y buscando respuestas innovadoras a problemas estructurales en la economía gracias a la introducción de nuevos instrumentos. A medio plazo, el BEI podrá intervenir en los siguientes ámbitos:

- Fomentar el acceso de las PYME a la financiación.
- Explorar iniciativas que refuercen la comercialización del riesgo ligado a las PYME con el fin de atraer a nuevos socios capitalistas y que atenúen los efectos de la fragmentación financiera.
- Respecto al desafío del paro, el BEI concentrará su acción en inversiones con repercusión a la largo plazo, tales como instalaciones educativas, programas de formación profesional, préstamos a estudiantes, programas de lucha contra el paro de los jóvenes y de apoyo a la movilidad, o incluso de alojamientos sociales con el fin de mantener el empleo, especialmente de los jóvenes.

- Las inversiones en infraestructuras estratégicas y que favorecen la eficacia de los recursos constituyen uno de los pilares que permitirán desencadenar el crecimiento.
- Iniciativas conjuntas, uniendo sus recursos con los fondos de la UE, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, con lo que el grupo BEI multiplicará las repercusiones de su acción en la economía real al reforzar el efecto desencadenante del presupuesto de la Comisión y de los Estados miembros. La promoción y la puesta en marcha de instrumentos financieros contará, en su caso, con el apoyo de servicios de asesoramiento.
- El BEI continuará con sus actividades de cofinanciación, de ingeniería financiera y de asistencia técnica con los fondos de la UE para favorecer la cohesión, al ofrecer un valor añadido financiero importante a los proyectos de inversión del sector público, en particular en los Estados miembros cuyos costes de refinanciación son superiores a la media europea.
- El BEI puede también jugar un papel crucial en la financiación de proyectos innovadores en las industrias clave y aportar servicios de asesoramiento.
- Aparte de la actividad del BEI en los ámbitos ligados a la crisis o a los problemas surgidos con la crisis, no debe olvidarse el valor añadido del BEI en los ámbitos en los que el mercado presenta lagunas importantes y que no están directamente ligados a la crisis. Es el caso, por ejemplo, de la acción en favor del clima, o de la falta generalizada de financiación para las jóvenes empresas innovadoras y de otras infraestructuras socioeconómicas.

En definitiva, el grupo BEI está llamado a jugar un papel mayor en el marco financiero plurianual 2014-2020 por lo que se refiere a la gestión de los instrumentos financieros, la unión de recursos con los fondos de la UE y los servicios de asesoramiento, de manera que en el período 2014-2016 continuará con su colaboración con la Comisión, los Estados miembros y los bancos nacionales para la promoción económica poniendo en marcha instrumentos financieros que apoyen la innovación, las PYME, el clima, el medio ambiente y la cohesión, a escala nacional o europea.

En el exterior de la UE, continúa la cooperación con los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales y debería intensificarse en el marco de los nuevos mecanismos de financiación del marco financiero plurianual. Se trata de reforzar el apoyo a las prioridades exteriores de la UE a través de las inversiones a largo plazo realizadas, para lo cual el BEI se centra en el desarrollo del sector privado del territorio en cuestión, así como en sus infraestructuras económicas y sociales, en la atenuación del cambio climático y en la promoción de la inversión extranjera directa.

## **V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2013**

El año 2013 ha sido un año que ha planteado importantes desafíos al Banco Europeo de Inversiones. En 2012 se llevó a cabo una ampliación de capital de 10.000 millones de euros, que permitía al BEI desempeñar una función anticíclica en tiempos de crisis, aumentando su volumen de préstamos y permaneciendo activo como socio fiable en los mercados en los que los bancos comerciales no intervenían o en los que, como mínimo, habían reducido su volumen de financiación drásticamente. Gracias a ello, en 2013 las actividades del Grupo han aumentado en un 37% hasta alcanzar la cifra de 75.100 millones de euros. En Europa la financiación ha ascendido a 67.100 millones de euros, lo que representa un aumento del 42% respecto al volumen de 2012.

El apoyo a la PYME de Europa se duplicó en 2013. La atención se centró en los países más afectados por la crisis, especialmente Grecia, Chipre, Irlanda, Portugal y España.

Otras áreas prioritarias fundamentales en 2013 han sido la investigación y el desarrollo europeos, las infraestructuras estratégicas de Europa y la acción por el clima a escala mundial.

En 2013 el BEI ha ido más allá de sus mecanismos tradicionales. Se ha adoptado un enfoque adaptado, adecuando soluciones financieras a las necesidades específicas de los Estados miembros, tales como el Mecanismo de financiación del comercio exterior en Grecia y Chipre, un Fondo de Garantía para las PYME en Grecia y una innovadora Garantía Estatal de Cartera en Portugal.

El BEI ha activado en 2013 la fase piloto de la Iniciativa Europa 2020 de Obligaciones para la Financiación de Proyectos. Con ello se ha mejorado la calidad crediticia de dos proyectos y se ha generado una cartera estable de proyectos adicionales, avanzándose así, en la creación de un mercado de obligaciones para proyecto en Europa.

El Consejo Europeo instó al BEI a aportar una contribución significativa en el ámbito de la lucha contra el desempleo juvenil, creándose, para ello, el Programa Competencias y Empleo – Invertir para los Jóvenes. Ello ha supuesto que durante el segundo semestre de 2013 se hayan comprometido cerca de 9.100 millones de euros en préstamos destinados a ofrecer formación profesional y oportunidades de empleo duraderas a los jóvenes.

El BEI, como banco de la Unión Europea, apoya también las prioridades exteriores de la Unión. Los préstamos concedidos fuera de la UE ponen de relieve el compromiso en la financiación de proyectos de infraestructuras, actividades de las PYME y acción por el clima en los países asociados del Este, del Mediterráneo, de África, de Asia y de América Latina. El Mandato Exterior de Préstamo del BEI bajo garantía del presupuesto de la UE va a proporcionar 27.000 millones de euros, con 3.000 millones de euros opcionales, durante el periodo 2014-2020.

El BEI ha continuado en 2013 obteniendo préstamos en mercados altamente competitivos y ha mantenido una calificación crediticia estable AAA, consolidándose su papel como vehículo para canalizar las inversiones desde fuera de Europa hacia la Unión.

De cara al futuro, el BEI se plantea un desafío que reviste tres aspectos: un grave déficit de inversiones, una disminución de la productividad de la UE frente a la de Estados Unidos y Japón y, sobre todo, una crisis de empleo. Se trata de un reto en materia de innovación y propone centrar cada vez más su atención en todos los sectores que son decisivos para la competitividad de Europa en los mercados mundiales, especialmente en la investigación y el desarrollo.

### ***V.1. Abrir el acceso a la financiación para las PYME***

El BEI ha diseñado programas individualizados de garantías en colaboración con los Estados miembros de la UE

para aportar apoyo adicional a aquellos países que estén experimentando graves restricciones de liquidez. Destacan los siguientes:

- La garantía estatal de cartera de préstamos constituida en Portugal, especialmente en inversiones acometidas por PYME.
- El programa de apoyo al emprendimiento de Chipre, a través de un mecanismo de riesgo compartido, apoyando así sus necesidades de capital circulante e inversión.
- Iniciativa para Empresas de Mediana Capitalización (IEMC) y la Iniciativa de Financiación del Crecimiento (IFC) para favorecer la financiación especialmente entre las empresas de mediana capitalización innovadoras.
- El instrumento europeo de microfinanciación Progress, financiado conjuntamente por la Comisión Europea y el BEI, para apoyar a las microempresas y a los emprendedores europeos que tienen dificultades para acceder a los servicios de la banca tradicional. Fuera de Europa, la microfinanciación constituye una herramienta de vital importancia para lograr la inclusión financiera. El BEI es uno de los principales agentes de concesión de microcréditos en todo el mundo.
- Financiación del comercio exterior. Gracias a la creación de un instrumento de financiación de la actividad comercial, el BEI concede garantías a los bancos extranjeros a favor de los bancos nacionales en el marco de la formalización de cartas de crédito, favoreciendo el acceso de las PYME a instrumentos de financiación para el comercio internacional.
- Programa Competencias y empleo - invertir para los jóvenes. Se centra en financiar instrumentos de financiación dirigidos a la formación profesional y a fomentar la movilidad entre los estudiantes y aprendices, al tiempo que aborda la escasez de empleo entre los jóvenes. El Banco también ha centrado sus esfuerzos en dar prioridad a las líneas de crédito para las PYME de las regiones cuya tasa de desempleo juvenil supera el 25%. La aportación del Grupo BEI para respaldar el empleo juvenil ha consistido en una combinación de microcréditos, préstamos con intermediación e importantes préstamos directos.

## **V.2. Desarrollo de la innovación y las competencias**

El Grupo BEI desempeña un papel importante en el crecimiento europeo, en su prosperidad y en su competitividad mediante la financiación de proyectos de innovación e investigación. Las principales líneas de actuación en este ámbito en 2013 han sido las siguientes:

- Apoyo adicional para financiar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las instituciones académicas y en el sector privado. Se ha continuado apoyando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basadas en Internet, que sirven de estímulo a la innovación tecnológica.
- El grupo BEI ha seguido profundizando en su actividad anticíclica para impulsar a las empresas innovadoras de nueva creación (startups) como catalizadoras del crecimiento y el empleo. El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) ha puesto en práctica una serie de iniciativas dirigidas a apoyar a pequeñas empresas innovadoras en todas sus fases de desarrollo. En 2013 se efectuaron las primeras inversiones en el marco de la iniciativa holandesa de capital riesgo (Dutch Venture Initiative) y el fondo báltico de innovación (Baltic Innovation Fund). El Mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC), que forma parte del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (PIC) de la UE, está gestionado por el FEI y también ha aportado en 2013 capital riesgo para PYME innovadoras que se encuentran en sus fases iniciales y de expansión. Asimismo, destaca el European Angels Fund, resultado de la considerable base de conocimientos avanzados acumulados en sectores como las ciencias de la vida, las tecnologías limpias y las TIC, fondo que opera en Alemania y que ha sido constituido también en diciembre de 2013 en España y Austria.
- El Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido (MFRC) se creó en 2007 y completó su primera fase de funcionamiento en 2013. Actualmente se está desarrollando el mecanismo que sucederá al MFRC para el periodo 2014-2020. En 2013, el BEI creó la Iniciativa de Financiación del Crecimiento (IFC) que ofrece a empresas de mediana capitalización innovadoras europeas una amplia gama de soluciones personalizadas de financiación que incluyen desde la financiación

directa vía deuda hasta el uso de instrumentos de riesgo cuasicapital y mezzanine.

- El Instrumento de Riesgo compartido cobró un empuje aún mayor en 2013 en su condición de herramienta de gran eficacia para apoyar la financiación de las PYME y las empresas de mediana capitalización innovadoras. Este instrumento concede garantías y contragarantías a entidades bancarias y sociedades de arrendamiento financiero para promover la formalización de préstamos adicionales y arrendamientos en condiciones favorables destinados a entidades innovadoras.

### **V.3. Construcción de infraestructuras estratégicas**

Durante la crisis financiera, las restricciones presupuestarias de los distintos países han hecho que determinados proyectos de infraestructuras, a pesar de su importancia estratégica, hayan quedado relegados a un papel secundario. El BEI ha reactivado la inversión en 2013 en este sector tan fundamental a través de la Iniciativa de Bonos para la Financiación de Proyectos (Project Bond). Los servicios de asesoramiento y asistencia técnica constituyen una parte importante de la oferta de productos del BEI, y garantizan que las infraestructuras se desarrollen de forma sostenible. En la UE, la iniciativa JASPERS contribuye a aprovechar al máximo el efecto generado por los Fondos Estructurales de la UE en las regiones que más los necesitan. Las principales actuaciones en este ámbito han sido:

- Presentación de la Plataforma de Conexión en Red, en marzo de 2013, que complementa las actividades de JASPERS (Asistencia conjunta a los proyectos en las regiones europeas) en el ámbito del asesoramiento de proyectos al abordar problemas transversales de preparación de proyectos.
- Introducción de nuevos criterios para la concesión de financiación en el sector energético, centrándose en la financiación de proyectos orientados a la eficiencia energética, las energías renovables, las redes de energía y otros aspectos relacionados del ámbito de la investigación y la innovación.
- La Iniciativa Europa 2020 de Obligaciones para la Financiación de Proyectos es un programa conjunto de



la Comisión Europea y el BEI que vio la luz en 2013. Ha sido diseñada para que los promotores de proyectos de infraestructuras admisibles – por lo general colaboraciones público-privadas (CPP)- puedan captar financiación privada adicional procedente de inversores institucionales, como compañías aseguradoras y fondos de pensiones. Ello estimulará la financiación en los mercados de capitales de infraestructuras de los sectores del transporte, energía y tecnologías de la información y la comunicación. Los dos primeros proyectos financiados con este tipo de bonos en España y Reino Unido han demostrado no solo la capacidad de estimular el mercado, sino también las ventajas derivadas de la participación del BEI en la fijación de precios y en la ejecución de grandes proyectos de inversión.

- El programa JESSICA (Ayuda europea conjunta en apoyo de inversiones sostenibles en zonas urbanas) aúna los conocimientos y la capacidad de financiación de la Comisión Europea, del BEI y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Gracias a la creación de los fondos de desarrollo urbano, JESSICA ayuda a las autoridades a utilizar los Fondos Estructurales de la UE y a generar ingresos a través de los mismos.

#### **V.4. *Clima y medio ambiente***

Además de los productos financieros más tradicionales, el BEI ofrece también una serie de instrumentos innovadores para la financiación de la lucha contra el cambio climático, así como asesoramiento técnico y financiero.

En 2013, el Banco respaldó siete fondos de capital y deuda orientados específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Asimismo, el BEI sigue gestionando otros fondos e iniciativas con un elevado componente estratégico, entre los que se incluyen los fondos GEEREF, que han tenido una gran aceptación a la hora de proporcionar capital riesgo mediante la inversión privada en proyectos de eficiencia energética y energías renovables en países en desarrollo y economías en transición. Estos fondos inician en 2014 una nueva fase de su desarrollo con la primera aportación de capital privado.

El BEI ha participado por primera vez en 2013 en la financiación de proyectos de agricultura sostenible.

Finalmente, cabe destacar también la colaboración del BEI con la Comisión Europea en una amplia gama de mecanismos relacionados con la acción por el clima. Además, el BEI está formalizando alianzas con otras instituciones de financiación homólogas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para impulsar su aportación en el marco de la iniciativa Energía Sostenible para Todos.

## **VI. LAS OPERACIONES DEL BEI EN ESPAÑA**

El BEI inició sus operaciones en España en el año 1981, en el marco del convenio de cooperación financiera pre-adhesión concertado entre España y la UE. Desde su adhesión a la Unión Europea el 1 de enero de 1986, España es accionista del BEI y tiene acceso a sus financiaciones en igualdad de condiciones que los restantes Estados Miembros. En el periodo 2007-2013 el BEI aprobó préstamos en España por un total de 63.428 millones de euros.

El Banco Europeo de Inversiones concedió en 2013 a España un volumen de préstamos que alcanzó un total de más de 10.600 millones de euros para proyectos en apoyo al crecimiento económico y el empleo en España. Por décimo año consecutivo, España ha sido el mayor receptor de préstamos del BEI.

El apoyo a las pequeñas y medianas empresas representó casi la mitad de los préstamos en España en 2013 (el 45%), lo que muestra su compromiso de facilitar el acceso al crédito a las PYME españolas, claves para impulsar el crecimiento y la creación de empleo.

Asimismo, el BEI facilitó préstamos importantes destinados a los sectores del transporte y las energías sostenibles. También ha sido especialmente importante su actividad en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.

En 2014 está previsto que la financiación del BEI se centre en tres áreas fundamentales: PYME, infraestructuras estratégicas e innovación.

### **VI.1. Mejora del acceso de las PYME a financiación**

El volumen de financiación para PYME en España pasó de 2.600 millones de euros en 2012 a 4.800 millones de euros en 2013. La financiación del BEI se realizó a través de líneas de crédito destinadas a una amplia gama de intermediarios financieros y al sector público. Cabe mencionar:

- Un préstamo de 1.000 millones de euros para el ICO, el mayor préstamo del Banco concedido para PYMR.
- Un préstamo con MicroBank en apoyo del microcrédito en España, el primero de este tipo en la Unión Europea.
- Un préstamo de 200 millones de euros destinado a facilitar la financiación de proyectos promovidos por PYME en el sector agrícola y agroalimentario.
- Financiación a varias regiones que canalizaron los fondos a las pequeñas empresas a través de bancos intermediarios.
- Firma de un primer préstamo intermediado de 200 millones de euros destinado a educación y empleo juvenil.
- En el marco de la iniciativa JESSICA de la UE, se firmaron 40 millones de euros con Ahorro Corporación para inversiones en desarrollo urbano en Andalucía.

### **VI.2. Infraestructuras estratégicas**

Desde el comienzo de sus operaciones en España, el BEI ha prestado especial atención a la modernización de las infraestructuras en el país. Cabe destacar en 2013:

- Concesión de un préstamo por valor de 400 millones de euros para la construcción de la llamada «Y Vasca», que une Vitoria con Bilbao y San Sebastián y conecta España con Francia.
- El programa nacional de inversiones para la rehabilitación, modernización y renovación de las infraestructuras ferroviarias en España recibió un préstamo de 185 millones de euros del BEI.
- La construcción de la autovía entre Benavente y Zamora también se benefició de la financiación del BEI.

- El BEI dedicó también 465 millones de euros a la mejora de la seguridad vial y a la modernización de las redes de carreteras del país.
- Se otorgó 65 millones de euros a la ampliación de la terminal de la planta de regasificación de GNL (gas natural licuado) en el puerto de Bilbao, por su carácter prioritario para la red transeuropea de energía.
- El Banco contribuyó también a la mejora de la calidad de vida a través de inversiones en el desarrollo del transporte urbano, como la construcción de metro en Granada y la ampliación de las líneas de metro en Sabadell y Terrassa.
- Contribución en la financiación de la ampliación y renovación de la red de Orange de banda ancha móvil y en zonas rurales recibió un préstamo a largo plazo por valor de 400 millones de euros.
- Se concedieron 140 millones de euros para la construcción del Hospital de Vigo y 100 millones de euros para el programa de inversión regional sanitario del País Vasco.

### **VI.3. Inversiones en energías renovables y en eficiencia energética**

El BEI está dando la máxima prioridad a aquellos proyectos que impliquen inversiones en energías renovables y en eficiencia energética. En 2013 se destinó un total de 1.500 millones de euros al sector de la energía en España. Cabe destacar:

- Apoyo del BEI a las inversiones que contribuyen a reforzar y modernizar la red de distribución de electricidad.
- Préstamo de 200 millones de euros para apoyar un plan de rehabilitación de hoteles financiando proyectos de eficiencia energética que incluye proyectos promovidos por PYME.
- Apoyo a la construcción y explotación de plantas de energía solar por concentración en Andalucía y Castilla-La Mancha.
- Apoyo a la conversión de un yacimiento petrolífero en una instalación de almacenamiento de gas, que es

considerada la primera operación en Europa bajo la iniciativa Project Bond destinada a reforzar la calidad crediticia del proyecto.

#### **VI.4. Apoyo a la investigación y desarrollo e innovación de las empresas y nuevos centros de I+D+i**

Este ámbito reviste especial importancia para el BEI, que en 2013 apoyó con éxito al sector en España. Cabe destacar:

- Concesión de un préstamo de 625 millones de euros para la financiación de actividades de investigación y desarrollo, así como de inversiones en infraestructuras de investigación pública y centros de investigación en toda España.
- Fondos para la investigación académica a la Universidad de Santiago, en Galicia.
- Varias empresas recibieron préstamos para sus programas de I+D+i. Repsol obtuvo un préstamo de 200 millones de euros; a ACS se le concedió un préstamo de 98 millones de euros destinado a apoyar sus actividades en materia de movilidad y energías renovables; Tubos Reunidos accedió a 59 millones de euros para financiar las actividades de I+D+i relacionadas con la producción de nuevos aceros y tubos de acero sin soldadura; el BEI prestó también apoyo a las inversiones de CAF en I+D+i para componentes relacionados con ferrocarriles y trenes.
- Junto con los fondos de la UE, el BEI contribuyó a la financiación de los programas operativos regionales de Andalucía, Cantabria y Galicia entre 2007 y 2013. Estas inversiones se destinan a las áreas prioritarias identificadas por las regiones, como son innovación, economía del conocimiento, infraestructuras, medio ambiente, energías renovables, eficiencia energética y el sector del agua.

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2007-2013, tanto a nivel nacional como por autonomías.

## PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2013

Millones de euros

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
<b>TOTAL</b>	7.144	8.573	10.564	9.329	9.079	8.083	10.656	<b>63.428</b>

Fuente: Informes financieros anuales del BEI.

## PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL AÑO 2013

Millones de euros

Préstamos para inversión							Líneas de Crédito	TOTAL
Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria, Servicios y Agricultura	Educación y Sanidad	Total Préstamos para inversión			
1.523	2.097	178	1.321	587	5.706	4.950	10.656	

Fuente: Informe anual (2013) del BEI.

## DESGLOSE DE PRÉSTAMOS (POR SECTORES) CONCEDIDOS A ESPAÑA POR EL BEI EN EL PERÍODO 2007-2013

Millones de euros

Préstamos para inversión							Líneas de Crédito	TOTAL
Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria, Servicios y Agricultura	Educación y Sanidad	Total Préstamos para inversión			
9.215	21.405	4.602	5.411	5.138	45.771	17.657	63.428	

Fuente: Informe anual del BEI.

## PRÉSTAMOS BEI CONCEDIDOS POR CCAA EN EL EJERCICIO 2013 Y EN EL PERÍODO 2007-2013

Millones de euros		
CC.AA.	2013	2007-2013
Madrid	306	3.613
País Vasco	763	5.267
Navarra	8	681
Cataluña	138	6.360
Baleares	-	911
Aragón	-	697
La Rioja	4	213
Cantabria	53	294
Castilla y León	216	3.222
Asturias	-	1.135
Comunidad Valenciana	550	4.626
Canarias	-	427
Galicia	418	1.574
Murcia	22	1.221
Castilla-La Mancha	196	3.489
Andalucía	522	5.201
Extremadura	114	352
Multirregionales	2.397	6.491
Líneas de crédito	4.950	17.657
<b>Total España</b>	<b>10.656</b>	<b>63.428</b>

Fuente: Informes estadísticos del BEI.

# EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo el 14 de junio de 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo semipúblico en el que participan el BEI, la Comisión Europea y 25 bancos europeos e instituciones financieras (a 31 de diciembre de 2013).

El FEI está destinado a promover el crecimiento de la actividad económica en Europa y en particular a reforzar el mercado interior, la situación económica y social y, en consecuencia, a luchar contra el paro mediante la realización de grandes proyectos de inversión de interés comunitario.

Dirige sus recursos financieros a la inversión en proyectos importantes de infraestructuras de alto potencial económico y de interés comunitario en el sector de los transportes, las telecomunicaciones y el transporte de energía en el marco de las redes transeuropeas (RTE). También destina sus recursos a facilitar la financiación de las PYME, especialmente en las regiones asistidas de la Comunidad.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente, y de composición tripartita en la que participa la Comunidad, representada por la Comisión (30 por ciento), el Banco Europeo de Inversiones (40 por ciento) y otras entidades financieras, tanto públicas como privadas (30 por ciento).

En junio de 2000 se autorizó la constitución del Grupo BEI. Aun conservando el Fondo Europeo de Inversiones su carácter tripartito, el Banco ha pasado a ser su accionista mayoritario, con el 65,2 por ciento del capital frente al 34,8 por ciento de los demás accionistas (24,3 % de la Comisión y 10,5 % de bancos europeos e instituciones financieras de los Estados miembros, y Turquía), a 25 de septiembre de 2014, y tras la aprobación por la Asamblea General del Fondo, en mayo de 2014, de una ampliación del capital suscrito del FEI, que pasó de 3.000 millones de euros a 4.500 millones de euros.



La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

La misión asignada al FEI consiste en contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión Europea, a través de actividades consistentes en:

- la provisión de garantías así como de otros instrumentos para préstamos y otras obligaciones financieras,
- la adquisición, mantenimiento, administración y disposición de participaciones en empresas.

El BEI y el Fondo Europeo de Inversiones aúnan su experiencia y su know-how a favor de las PYME de la Unión Europea.

El FEI constituye el brazo especializado del BEI que tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El papel del FEI en 2013 ha seguido siendo crucial. El foco de atención se ha situado en los fallos de mercado mediante actuaciones de carácter contra cíclicas de financiación de riesgo a largo plazo, estimulando el mercado de la PYME y obteniendo recursos de otros proveedores de capital.

En el año 2013 se han alcanzado niveles record de provisión de fondos para las nuevas empresas (start-up) y las PYME ya operativas junto con crédito bancario generado a través del otorgamiento de garantías de primera y segunda pérdida.

Se han comprometido 1.470 millones de euros en 68 financiaciones de implantación o desarrollo de negocio que ascendieron a un total de 7.150 millones de euros. El FEI constituyó nuevas carteras de créditos por importe de 8.600 millones de euros en 69 operaciones de garantía y mejoras crediticias, con un incremento del 65% sobre el año anterior y firmó record de 26 operaciones de microfinanzas por un total de 53,8 millones de euros.

Estos volúmenes comprometidos se espera que generen un apalancamiento de 15.800 millones de euros, maximizando el impacto en el crecimiento del sector PYME.

El año 2013 ha marcado el final del vigente periodo de siete años de Perspectivas Financieras de la Comisión Europea. Entre 2007 y 2013 se firmaron acuerdos por valor de 1.100 millones de euros con 88 instituciones financieras y gestoras de fondos, con un apalancamiento de 11.300 millones de euros en financiación durante el periodo de siete años del Programa Marco de Competitividad e Innovación de la UE. Se ha demostrado así la importancia y alineamiento con las necesidades del mercado de este instrumento, que ha logrado una mejora en el acceso a la financiación para PYME nuevas o en crecimiento.

En ese periodo de siete años las actividades de desarrollo regional del FEI han crecido de manera importante. Se han firmado 14 tenedoras de fondos bajo el programa Recursos Europeos Conjuntos para Micro y Medianas Empresas (JEREMIE) por un total de 1.200 millones de euros y se han lanzado o establecido 11 fondos de fondos asesorados y gestionados por el FEI, demostrando un satisfactorio grado de colaboración con socios nacionales y Estados Miembros, además de su habilidad para proveer un amplio rango de instrumentos a medida de las necesidades de los distintos países de la UE.



*ANEXO B*

---

---



# LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERÍODO 2014-2020

Los instrumentos financieros, que movilizan inversión pública o privada en aquellos proyectos generadores de ingresos, se han empleado desde el período de programación 1994-1999 como complemento a las subvenciones directas otorgadas en política de cohesión. Su relativa importancia ha aumentado durante el período de programación 2007-2013, suponiendo alrededor de un 5 por ciento de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y en el nuevo periodo de programación 2014-2020, la situación de crisis económica y de escasez de recursos públicos, ha propiciado que se incremente y fortalezca, todavía más, el uso de instrumentos financieros respecto a periodos de programación anteriores.

Con el fin de evitar las deficiencias observadas en la definición y aplicación de los instrumentos financieros en el periodo de programación anterior<sup>1</sup>, en este nuevo periodo se ha establecido un marco jurídico claro integrado por:

- Reglamento que aprueba el Marco Financiero Plurianual<sup>2</sup>, en cuyo título IV, artículos 37 a 46, se estipula la utilización de instrumentos financieros como apoyo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Reglamento Financiero<sup>3</sup> que en su título VIII regula expresamente los instrumentos financieros, así como su definición (artículo 2).

---

<sup>1</sup> El Tribunal de Cuentas Europeo en un Informe Especial nº 2/2012 «Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (212/C 91/03)» observó numerosas debilidades en la definición de los instrumentos y su aplicación en los distintos reglamentos relativos a los Fondos Estructurales.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) nº 966/2012 del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Adicionalmente, en el Reglamento<sup>4</sup> por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE se dedica el título IV a la regulación de los instrumentos financieros.

## **DEFINICION**

Los instrumentos financieros se definen en el artículo 2 del Reglamento Financiero como aquellas medidas de la Unión de apoyo financiero con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de inversiones en capital o cuasi-capital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones<sup>5</sup>.

Dado que se estipulan con cargo al presupuesto de la UE y a fin de evitar pasivos futuros para dicho presupuesto, los gastos presupuestarios asociados a un instrumento financiero y a la responsabilidad financiera de la Unión, no excederán en ningún caso del importe del compromiso presupuestario previamente asumido.

Además, los instrumentos financieros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente que han demostrado su viabilidad financiera pero no han dado lugar a una financiación suficiente procedente del mercado;
- b) los instrumentos financieros no deberán destinarse meramente a sustituir la financiación aportada por la Unión y los Estados miembros, sino que deben aportar recursos públicos o privados adicionales;

---

<sup>4</sup> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

<sup>5</sup> Las definiciones de estas formas de inversión han sido recogidos en detalle en el art. 2 del Reglamento Financiero en las letras k) a o).

- c) evitar la posible distorsión de la competencia en el mercado interno y deben respetar las normas en materia de ayuda de estado y contratación;
- d) deben cumplir un efecto apalancamiento, es decir, la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global de mayor importe que la contribución inicial de la Unión o de los distintos Estados miembros;
- e) la Comisión, al aplicar dichos instrumentos, se asegurará de la existencia de un interés común en alcanzar los objetivos específicos definidos previamente, mediante la coinversión o cualquier otro medio de compartir riesgos e incentivos financieros;
- f) los instrumentos financieros se establecerán sobre la base de una evaluación ex ante, incluida una evaluación de la posible reutilización de recursos adicionales.

## ***PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO MFP***

La relevancia que se da a los instrumentos financieros en este nuevo marco se observa en la diversas novedades introducidas respecto al periodo de programación 2007-2013, y que a continuación se detallan:

### **1. Mayor alcance de los instrumentos financieros**

En contraste con el período anterior, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 no presentan un carácter preceptivo en relación a determinados sectores, beneficiarios, proyectos y actividades a las que van dirigidos, sino que podrán utilizarse en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO), y para los cinco Fondos incluidos en los Fondos EIE<sup>6</sup>, allí donde el instrumento tenga mayor efectividad.

---

<sup>6</sup> Los Fondos EIE son los 5 siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).



## 2. Diversas opciones de ejecución

Los conocimientos técnicos necesarios, al igual que la capacidad administrativa y el entorno financiero en el que operan los instrumentos financieros, varían de manera significativa entre los distintos Estados miembros y sus regiones. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución para que los Estados miembros y las autoridades de gestión puedan elegir la solución más adecuada:

- Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE y gestionados por la Comisión, mediante gestión directa o indirecta. Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos EIE con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las PYMES.
- Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar una contribución financiera a:
  - instrumentos normalizados (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente por la Comisión mediante la adopción de un acto de ejecución;
  - instrumentos ya existentes o de nueva creación diseñados específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, que podrán ser implementados por el BEI, instituciones financieras internacionales o nacionales, o por un organismo de Derecho público o privado;
- Las autoridades de gestión podrán aplicar por sí mismas los instrumentos financieros que consistan únicamente en préstamos o garantías. En tales casos, las autoridades de gestión se considerarán beneficiarias de los préstamos actuales o de los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión establecidos previamente en el instrumento.

### **3. Evaluación ex ante de los instrumentos financieros**

Una de las principales novedades de este periodo es la necesidad de realizar una evaluación ex ante del instrumento financiero que se va a emplear, pudiendo realizarse en varias fases, cuyos resultados y conclusiones deberán publicarse en un plazo de tres meses, y que deberá incluir:

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión por debajo del óptimo del mercado, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades específicas;
- b) una evaluación del valor añadido aportado por los instrumentos financieros así como la compatibilidad con otras formas de intervención pública en ese mismo mercado y el respeto a la normativa de ayudas de estado;
- c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales aportados por el instrumento financiero, es decir, el efecto multiplicador esperado;
- d) evaluación de las enseñanzas extraídas de los instrumentos aplicados y de otras evaluaciones ex ante realizadas por otros Estados miembros;
- e) estrategia de inversión propuestas, incluido un examen de las medidas de ejecución de los instrumentos, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y si se combinan o no con subvenciones;
- f) resultados esperados en la utilización del instrumento y cómo éste contribuye a alcanzar el objetivo específico establecido, incluyendo los indicadores que midan dicha contribución;
- g) disposiciones para una posible revisión de la evaluación ex ante durante la ejecución del instrumento.

### **4. Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales**

Los instrumentos financieros deben diseñarse y aplicarse de modo que promuevan una participación sustancial de inversores y entidades financieras del sector privado donde se compartan adecuadamente los riesgos. A fin de que sean lo bastante

atractivos para el sector privado, se permite en el nuevo marco que los instrumentos financieros puedan combinarse con otras formas de ayuda como subvenciones, bonificaciones de intereses y avales, teniendo en cuenta siempre el principio general de que el mismo gasto no sea objeto de doble financiación.

Para fomentar su uso, se han establecido, además, incentivos adicionales de financiación:

- Para las aportaciones destinadas a un instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión, se prevé la creación de un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100%.
- En el caso de las aportaciones destinadas a los instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos, la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

## **5. Normas claras de gestión financiera**

El nuevo marco, y en especial el Reglamento general que regula los Fondos EIE, contiene normas claras en cuanto a la gestión financiera de los instrumentos financieros y a la forma de reutilización de los rendimientos obtenidos a través de dichos instrumentos:

- Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera.
- Los intereses u otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE abonada a instrumentos financieros se emplearán con los mismos fines que la ayuda inicial aportada para dicho instrumento hasta el final del período de subvencionabilidad.
- Los recursos que reviertan a los instrumentos financieros de las inversiones o de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía, dividendos,

plusvalías o cualquier otro ingreso generado por las inversiones, que sean atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE, se reutilizarán para:

- mayor inversión a través del mismo o de otros instrumentos financieros, de acuerdo con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;
  - remuneración preferente a los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado y que proporcionen coinversiones análogas a la ayuda de los Fondos EIE al instrumento financiero o a los destinatarios finales;
  - reembolso de los costes de gestión en que se haya incurrido y el pago de tasas de gestión del instrumento.
- Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los recursos que reviertan a los instrumentos financieros, incluidos los reembolsos de capital o rendimientos atribuibles a las aportaciones a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un periodo mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

## **6. Informes racionalizados del avance de la ejecución**

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos aplicables a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos EIE es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es necesario realizar para proteger su eficacia. Por consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual.

A fin de garantizar la uniformidad en el informe de ejecución, la Comisión adoptará actos de ejecución en los que se establezcan los modelos que deben utilizarse para la presentación a la Comisión de dichos informes.

## **INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS PYMES**

En el periodo de crisis económica sufrido por Europa se ha observado que el tejido empresarial, en especial las Pymes, no han recibido crédito suficiente del mercado para mantener sus negocios. Para evitar estos problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020, se han establecido instrumentos financieros específicos para las Pymes, que se crean a iniciativa de la propia UE y que mediante contribuciones obtenidas de los fondos FEDER y FEADER, son gestionados indirectamente por la Comisión a través del BEI. De conformidad con el Reglamento Financiero, la Pymes pueden obtener financiación por una doble vía:

- Garantías ilimitadas que proporcionen reducciones de capital a intermediarios financieros para nuevas carteras de financiación de deuda destinadas a Pymes subvencionables.

A estos efectos, se considerará empresa subvencionable, aquella que reciba a ayuda destinada a alguno de los siguientes objetivos:

- Creación de nuevas empresas,
  - Inversión de capital en la fase inicial, es decir, capital inicial y de puesta en funcionamiento de una empresa ya creada,
  - Inversión en capital de expansión o en capital para el refuerzo de las actividades generales de una empresa,
  - Realización de nuevos proyectos,
  - Penetración de las empresas ya existentes en nuevos mercados o nuevas actividades,
- Titularización<sup>7</sup>, como la operación o mecanismo mediante el cual el riesgo de crédito asociado se divide en tramos en los que se determina la distribución de pérdidas, y siempre que la titularización se realice sobre:
    - Carteras existentes de financiación de deuda para pymes y otras empresas con menos de 500 empleados, o

---

<sup>7</sup> Tal y como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

- Nuevas carteras de financiación de deuda para Pymes.

La utilización de dichos instrumentos debe adecuarse a las normas de competencia y de ayudas de Estado aplicables en la UE, así como a las normas específicas de los Fondos que aporten una contribución financiera a dichos instrumentos.

En cuanto a la naturaleza de la inversión, la ayuda podrá emplearse en activos tanto materiales como inmateriales, así como en capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa y en gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas siempre que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.

La contribución agregada del FEDER y del FEADER para el conjunto de Estados miembros tanto en forma de garantía ilimitada conjunta como de instrumentos financieros titulizados en favor de Pymes no debe superar los 8.500 millones de euros (a precios de 2011) y su utilización debe escalonarse a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016.

Los importes que los Estados miembros han de abonar al BEI deben programarse adecuadamente en el acuerdo de financiación, conforme a la práctica bancaria habitual y con el objetivo de amortiguar los efectos en los créditos de pago al ser distribuidos los importes en los tres primeros años del periodo de programación.

En el caso de las operaciones de titularización, debe garantizarse, al cierre del programa, que al menos el importe correspondiente a la contribución de la Unión se haya destinado al objetivo de apoyo a las Pymes, en consonancia con los principios relativos a los instrumentos de financiación establecidos en el Reglamento Financiero.

## **BONOS PROYECTO**

No se debe confundir la Iniciativa específica de los bonos que financian proyectos (bonos proyecto) con la regulación específica contenida en este Anexo sobre los instrumentos financieros.

Los bonos proyecto surgen como una iniciativa cuya fase de puesta en funcionamiento se inicia al final del periodo 2007-20013<sup>8</sup> mediante la firma de un acuerdo entre la Comisión y El Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 7 de noviembre de 2012, de manera que la Comisión comparte con el BEI los riesgos de la emisión de dichos bonos.

Sin embargo, cuando van a tener plena vigencia es en el actual MFP 2014-2020 para complementar la financiación de Redes de Transporte Transeuropeas (TEN-T), Redes de Energía Transeuropeas (TEN-E) y Redes de Telecomunicación Transeuropeas, que reciben subvenciones en el Mecanismo «Conectar Europa»<sup>9</sup> por importe de 33.242,26 millones de euros a precios corrientes, cuantía claramente insuficiente para financiar todas las infraestructuras estratégicas que le interesan a la UE para obtener los beneficios directos e indirectos (externalidades) necesarios para cumplir con los objetivos de Europa 2020.

Por tanto, el objetivo de los bonos proyecto es estimular la inversión en infraestructuras estratégicas de transportes, energía y telecomunicaciones mediante una nueva vía de financiación que complemente la dotación de fondos públicos (UE, nacionales, regionales y locales) mediante la movilización de los mercados de capital europeos y del mercado bancario.

La ventaja que ofrecen los bonos proyecto frente a otras figuras utilizadas a partir de los 90 como mecanismos de finanzas corporativas («corporate finance»), en especial las desaparecidas<sup>10</sup> aseguradoras especializadas («monolies») que prestaban garantía en solitario mejorando las condiciones de crédito de las inversiones del capital privado, público-privado y cualquier otro vehículo financiero que aportase capital a los proyectos, es que en los bonos proyectos la garantía va a ser prestada por la Comisión y el BEI, compartiendo ambos el riesgo de la emisión de bonos de proyectos que en principio no son muy atractivos porque generan rendimientos en un

---

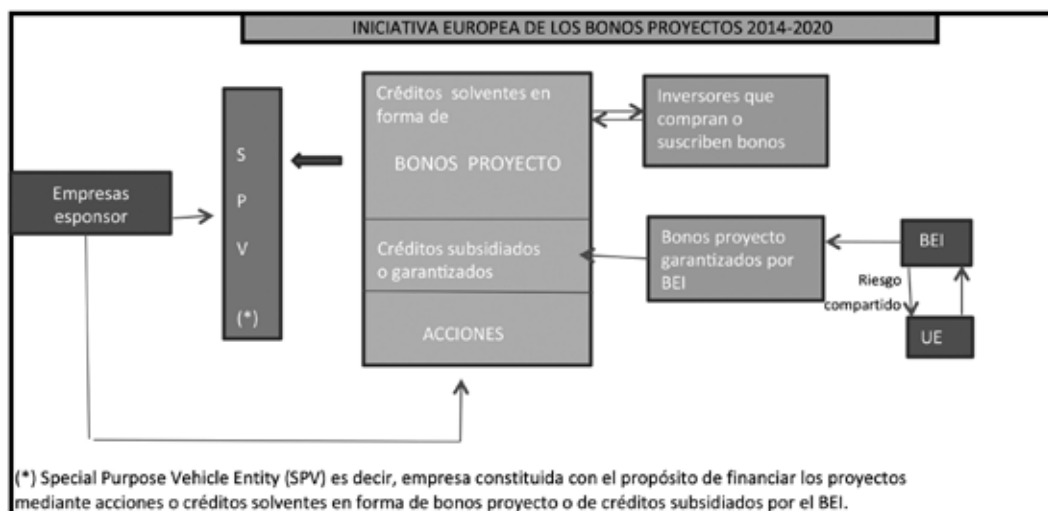
<sup>8</sup> Reglamento (UE) n° 670/2012, publicado en el diario oficial L204/1 de 31 de julio de 2012.

<sup>9</sup> Reglamento (UE) N° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 913/2010.

<sup>10</sup> Las aseguradoras especializadas («monolies») han desaparecido durante la crisis porque soportaban en solitario el riesgo de mejorar el crédito de las inversiones de compañías privadas, participación público-privada y cualquier otra forma de inversión en grandes proyectos. Dado que los proyectos no obtienen rendimientos a corto plazo, las monolies han ido desapareciendo.

plazo muy largo (a veces 10 o 15 años). De esta manera, el BEI proveerá garantías de pago o préstamos subordinados para apoyar estas emisiones de bonos, mejorando la calidad crediticia de los mismos y su atractivo para los potenciales inversores del mercado de capitales para financiar los proyectos debido al predecible y estable flujo de caja de los rendimientos del proyecto que se generan con dichas garantías.

A continuación se presenta un cuadro de cómo funcionan dichos bonos proyecto.



Actualmente, existen diez proyectos en los que se están utilizando bonos proyecto como son: diversas autopistas en Bélgica, Alemania, Eslovaquia y Reino Unido; conexiones a la red eléctrica de parques eólicos marinos en Alemania y Reino Unido; y dos instalaciones de almacenamiento gasístico en Italia y en España.



En el proyecto español el BEI ha aportado 500 millones al proyecto de almacenamiento de gas que supone un 30 por ciento del consumo de gas en nuestro país. La emisión de bonos por un valor total de 1.400 millones ha sido respaldada con una línea de liquidez de 200 millones de euros del BEI, que permitió que el proyecto gasístico español lograra una clasificación crediticia más atractiva para los inversores. El BEI ha anunciado que adquirirá, además, otros 300 millones de euros en bonos para apoyar el proyecto. Se calcula que los bonos del proyecto llegarán a movilizar inversiones del mercado de capitales por más de 4.000 millones de euros.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CENTRO  
DE PUBLICACIONES